



# Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LIX Legislatura

Correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente  Diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera	Director del Diario de los Debates Jesús Norberto Reyes Ayala
Año II	México, DF, jueves 10 de febrero de 2005	Sesión No. 5

## SUMARIO

ASISTENCIA. . . . .	15
ORDEN DEL DIA	
Desde su curul el diputado José Guadalupe Osuna Millán, solicita anexar proposición con punto de acuerdo. El Presidente establece el mecanismo a seguir. . . .	15
Desde sus curules, intervienen sobre el tema los diputados:	
Wintilo Vega Murillo. . . . .	16
José Guadalupe Osuna Millán. . . . .	16
Pablo Alejo López Núñez. . . . .	16
José Antonio Pablo de la Vega Asmitia. . . . .	17
ACTA DE LA SESION ANTERIOR. . . . .	21
REGISTRO DE ASISTENCIA. . . . .	26

## SECRETARIA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Oficio de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal, con el que invita a la ceremonia cívica con motivo del CLXXIV aniversario luctuoso del general Vicente Guerrero Saldaña. Se designa comisión que represente a la Cámara de Diputados. . . . . 26

## DIPUTADOS QUE SOLICITAN LICENCIA

Comunicaciones de los diputados Rogelio Franco Castán y Jorge Martínez Ramos, con los que solicitan licencia para separarse de sus cargos como diputados federales por las tercera y cuarta circunscripciones, respectivamente. Aprobados. . . . . 26

## NARCOTRAFICO

Oficio de la Cámara de Senadores con la que remite proposición con punto de acuerdo presentada por la senadora Martha Sofía Tamayo Morales, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en relación con el narcotráfico y el narcomenudeo. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. . . . . 27

## SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política relativo al formato de la comparecencia del licenciado Santiago Creel Miranda, secretario de Gobernación del Poder Ejecutivo federal, ante el pleno de la Cámara de Diputados el próximo 15 de febrero. Aprobado, comuníquese. . . . . 29

## AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente en la sesión del 19 de enero pasado, sobre que comparezcan el secretario de Comunicaciones y Transportes y el titular de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, para que informen sobre el proceso seguido para otorgar la concesión para la operación y administración del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Se turna a la comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento. . . . . 31

## ESTADO DE MICHOACAN

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente en la sesión del 12 de enero pasado, para solicitar a las secretarías de Reforma Agraria, de la Función Pública y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a que informen sobre la situación que guarda la compra-venta de los terrenos del ejido del Ticuiz, ubicados en la bahía de "El Tamarindillo", en las costas de Michoacán. Se turna a la comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento. . . . . 33

**PETROLEOS MEXICANOS**

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite contestación a puntos de acuerdo aprobados por la Comisión Permanente en las sesiones del 5 y 19 de enero pasado, para que comparezca el director general de la empresa Petróleos Mexicanos a fin de que explique la catástrofe ecológica provocada por el derrame de petróleo en el estado de Veracruz e informe de los avances en el cumplimiento de las medidas establecidas por la autoridad ambiental, en relación con el derrame petrolero en el río Coatzacoalcos y un diagnóstico sobre el estado en que se encuentran la red nacional de oleoductos y poliductos. Se turna a la comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento. . . . . 34

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 30 de noviembre de 2004, para exhortar a Aeropuertos y Servicios Auxiliares a que liquide el adeudo de las cuotas y aportaciones que tiene con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Se turna a la comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento. . . . . 34

**DESARROLLO TERRITORIAL**

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 28 de septiembre de 2004, para exhortar a los gobiernos federal, estatales y municipales, a que apliquen lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ordenación y aprovechamiento del territorio nacional. Se turna a la comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento. 35

**DEPORTISTAS OLIMPICOS Y PARALIMPICOS**

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 19 de octubre de 2004, para apoyar a los deportistas mexicanos que obtuvieron medallas en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Atenas, Grecia. Se turna a la comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento. . . . . 36

**ASKARELES**

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 7 de diciembre de 2004, para solicitar se realicen las gestiones necesarias para que se lleve a cabo el manejo y disposición final de los bifenilos policlorados, conocidos comercialmente como askareles, así como de los contenedores, equipos y materiales que hayan estado o estén en contacto con los mismos. Se turna a la comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento. . . . . 40

ASKARELES

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 7 de diciembre de 2004, para solicitar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales realice las gestiones necesarias para que se lleve a cabo el manejo y disposición final de los bifenilos policlorados, conocidos comercialmente como askareles, así como de los contenedores, equipos y materiales que hayan estado o estén en contacto con los mismos. Se turna a la comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento. . . . . 44

PETROLEOS MEXICANOS

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 25 de noviembre de 2004, para exhortar a Petróleos Mexicanos a tomar medidas para proteger, respaldar y conservar en forma funcional la terminal marítima de Ciudad Madero, en el estado de Tamaulipas. Se turna a la comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento. . . . . 47

ESTADO DE CAMPECHE

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 14 de diciembre de 2004, para solicitar a la Procuraduría General de la República, cumpla con el exhorto que le formulara la Comisión Permanente para que investigue la muerte de delfines en la Laguna de Términos. Se turna a la comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento. . . . . 48

AGUA DE LLUVIA

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 14 de diciembre de 2004, para exhortar a diversas instancias a promover programas, proyectos y acciones para captar, tratar, almacenar y aprovechar el agua de lluvia para uso potable. Se turna a la comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento. . . . . 53

ESTADO DE CHIAPAS

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 14 de diciembre de 2004, para solicitar a la Secretaría de Comunicaciones y de Transportes, a que concluya la construcción de los tramos carreteros Siltepec - Angel Albino Corzo y Motozintla - Niquivil - Pavencul, en el estado de Chiapas. Se turna a la comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento. . . . . 53

ESTADO DE CAMPECHE

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 14 de diciembre de

2004, para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a reactivar el Consejo Consultivo del área de protección de flora y fauna Laguna de Términos y a revisar, y en su caso, rectificar la manifestación del impacto ambiental autorizada para la operación de pozos petroleros en esa área del estado de Campeche. Se turna a la comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento. . . . . 55

#### AREAS NATURALES PROTEGIDAS

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 14 de diciembre de 2004, para exhortar al Ejecutivo federal a que decrete como áreas naturales protegidas y se publique el programa del manejo de la reserva de la biosfera Archipiélago de Revillagigedo. Se turna a la comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento. . . . . 55

#### RELLENO SANITARIO

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 30 de noviembre de 2004, para solicitar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publique el estudio de impacto ambiental del tiradero del Bordo Poniente. Se turna a la comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento. . . . . 59

#### ARTICULO 115 CONSTITUCIONAL

El diputado Pedro Avila Nevárez, presenta iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un inciso j) a la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre la facultad de los municipios de subsidiar a la población en extrema pobreza, en el cobro de servicios. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. . . . . 62

#### ARTICULOS 38, 74, 111 Y 112 CONSTITUCIONALES

El diputado José Luis Medina Lizalde, presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 38, 74, 111 y 112 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a la declaración de procedencia. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. . . . . 64

#### LEY DE PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

El diputado Jaime Miguel Moreno Garavilla, presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 75, 76 y 77 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, sobre la integración de la Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. . . . . 72

## CODIGO PENAL

El diputado Gonzalo Moreno Arévalo, presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 13, 64 Bis, 296, 303, 304, 309, 315, 315 Bis y 321 del Código Penal Federal, referente a homicidios tumultuarios. Se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos. . . . . **76**

## LEY FEDERAL DE DERECHOS

La diputada Irma Sinforina Figueroa Romero, presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 138 de la Ley Federal de Derechos, respecto a sistemas de seguridad y protección en el turismo náutico. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. . . . . **92**

## CODIGO PENAL

El diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 139 del Código Penal Federal, por lo que se refiere a penas y multas impuestos a actos de terrorismo. Se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos. . . . . **95**

## ARTICULO 73 CONSTITUCIONAL

El diputado Hugo Rodríguez Díaz, presenta iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo a la fracción VII del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de señalar las fechas límite de las Cámaras del Congreso de la Unión para analizar, discutir y, en su caso, modificar las iniciativas enviadas por el Ejecutivo federal, de Ley de Ingresos, proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y de las leyes fiscales. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. . . . . **100**

## VERIFICACION DE QUORUM

Desde su curul el diputado Pedro Avila Nevárez, solicita verificación de quórum. **103**

## ARTICULO 20 CONSTITUCIONAL

La diputada Angélica de la Peña Gómez, presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación al abuso sexual infantil. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. . . . . **103**

## VERIFICACION DE QUORUM

La Secretaría confirma la existencia de quórum. . . . . **108**

## VOLUMEN II

## LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO - LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO

El diputado Heliodoro Carlos Díaz Escarraga, presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción VII del artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito y 291 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sobre contratos de tarjetas de crédito. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. . . . . 109

## LEY GENERAL DE EDUCACION

El diputado Manuel Velasco Coello, presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción IX del artículo 7º de la Ley General de Educación, referente a la educación física y deportiva. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. . . . . 113

## LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO

El diputado Luis Antonio González Roldán, presenta iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un cuarto párrafo a la fracción IV del artículo 74 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, para que las aportaciones, con excepción de las efectuadas a la subcuenta de vivienda, puedan ser retiradas por el titular de la misma para ser destinadas como aportación a capital social de micro, pequeñas o medianas empresas. Se turna a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social. . . . . 117

## LEY GENERAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

Dictamen de la Comisión de Juventud y Deporte con proyecto de decreto que adiciona el artículo 99 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en relación con otorgar reconocimiento económico vitalicio, a deportistas mexicanos que obtengan una o más medallas en juegos olímpicos y paralímpicos. Es de primera lectura. . . . . 126

## LEY GENERAL DE SALUD

Dictamen de la Comisión de Salud con proyecto de decreto que reforma los artículos 234 y 245 de la Ley General de Salud, en relación con sustancias psicotrópicas y estupefacientes. Es de primera lectura. . . . . 128

## LEY GENERAL DE SALUD

Dictamen de la Comisión de Salud con proyecto de decreto que reforma los artículos 195, 201, 210, 258, 264, 286 Bis y 370 de la Ley General de Salud, en relación con insumos para la salud. Es de primera lectura. . . . . 131

## LEY GENERAL DE SALUD

Dictamen de la Comisión de Salud con proyecto de decreto que reforma los artículos 420 y 421 y adiciona el artículo 414 Bis de la Ley General de Salud, en relación con la publicidad y comercialización de productos que puedan afectar la salud. Es de primera lectura. . . . . **134**

## LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD

Dictamen de la Comisión de Salud con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VIII Bis al artículo 5 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud. Es de primera lectura. . . . . **139**

## FUTBOL

Dictamen de la Comisión de Juventud y Deporte con puntos de acuerdo a proposición presentada en la sesión del 19 de enero pasado, para que esta Cámara de Diputados exhorte a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y los congresos locales para que realicen las modificaciones necesarias a los ordenamientos jurídicos correspondientes, a efecto de que en los espectáculos deportivos en que participen equipos profesionales de 3 jugadores o más, y que intervengan permanentemente en competencia, no puedan actuar más del 40 por ciento de jugadores extranjeros o naturalizados mexicanos en cada equipo durante la realización de cada juego. Sin discusión se aprueba, comuníquese. . . . . **142**

COMISION PARA PREVENIR Y ERRADICAR  
LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Se recibe del diputado Omar Bazán Flores, proposición con punto de acuerdo, por el que solicita a la Auditoría Superior de la Federación, audite a la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. Se turna a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación. . . . . **144**

## ESTADO DE VERACRUZ

El diputado Gonzalo Guízar Valladares presenta proposición con punto de acuerdo, por el que exhorta a la Semarnat y a la Comisión Nacional del Agua a declarar la cuenca del río Coatzacoalcos, Veracruz, zona de restauración ecológica. . . . **145**

Se considera de urgente resolución y sin discusión es aprobado. Comuníquese. . . **148**

## FEMINICIDIOS

Se recibe del diputado Omar Bazán Flores, proposición con punto de acuerdo, por el que solicita a la Auditoría Superior de la Federación, audite a la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos relacionados con los homicidios de mujeres en el municipio de Juárez, estado de Chihuahua. Se turna a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación. . . . . **148**



## ESTADO DE HIDALGO

La diputada Marisol Vargas Bárcena presenta proposición con punto de acuerdo, por el que exhorta al gobierno del estado de Hidalgo y al ayuntamiento de Pachuca de Soto a establecer, de acuerdo con sus facultades, los mecanismos de coordinación necesarios para prevenir accidentes por parte de la compañía Gas Sierra Norte, SA de CV. Se turna a la Comisión de Gobernación. . . . . **150**

## DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

El diputado Víctor Suárez Carrera presenta proposición con punto de acuerdo, por el que solicita a la Auditoría Superior de la Federación, realizar una investigación especial sobre el probable desvío de recursos públicos de algunos programas y subprogramas del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable. . . . . **152**

Se considera de urgente resolución y sin discusión es aprobado. Comuníquese. . . **155**

## ESTADO DE CHIHUAHUA

Se recibe de la diputada María Avila Serna, proposición con punto de acuerdo, para decretar los médanos de Samalayuca, Chihuahua, área natural protegida. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. . . . . **155**

## ESTADO DE VERACRUZ

El diputado Juan Fernando Perdomo Bueno presenta proposición con punto de acuerdo, para que la Auditoría Superior de la Federación revise los fondos federales asignados al estado de Veracruz, durante los ejercicios fiscales correspondientes a la administración del otrora gobernador Miguel Alemán Velasco. Se turna a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación. . . . . **156**

## ESTADO DE CHIAPAS

Se recibe de la diputada Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán, proposición con punto de acuerdo, por el que exhorta a la Semarnat a sancionar, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, a los presuntos responsables del aprovechamiento de aguas nacionales sin el título respectivo en el río Suchiate, en el estado de Chiapas. Se turna a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Recursos Hidráulicos. . . . . **158**

## ESTADO DE GUERRERO

El diputado Angel Pasta Muñuzuri presenta proposición con punto de acuerdo, por el que exhorta a los titulares de la Coordinación General de Protección Civil, de la Dirección General del Centro Nacional de Prevención de Desastres y de la Dirección General del Fondo de Desastres Naturales, a realizar un estudio en la costa del estado de Guerrero, y colocar un sistema de alerta y observatorio de tsunamis. . . . . **160**

Se considera de urgente resolución y sin discusión es aprobado. Comuníquese. . . **162**

#### ARTICULO 20 CONSTITUCIONAL

Se rectifica el trámite dado a la iniciativa presentada por la diputada De la Peña Gómez. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales con opinión de la Comisión Especial de la Niñez, Adolescencia y Familia. . . . . **162**

#### BRACEROS

La diputada María Hilaria Domínguez Arvizu presenta proposición con punto de acuerdo, sobre los recursos presupuestales destinados a los trabajadores braceros que laboraron en Estados Unidos de 1942 a 1964. . . . . **162**

Se considera de urgente resolución y sin discusión es aprobado. Comuníquese. . . **164**

#### BILLETES FALSOS

El diputado Javier Salinas Narváez presenta proposición con punto de acuerdo, sobre la proliferación de billetes falsos en el país. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. . . . . **164**

#### ESTADO DE GUERRERO

El diputado José Luis Medina Lizalde presenta proposición con punto de acuerdo, por el que solicita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a detener los hospedamientos que servidores públicos de su adscripción han iniciado contra la radio comunitaria indígena Ñomdaa, “la palabra del agua” en el municipio autónomo de Xochistlahuaca, en el estado de Guerrero. Se turna a la Comisión de Comunicaciones. . . . . **167**

#### OBRAS CARRETERAS

El diputado Roger David Alcocer García presenta proposición con punto de acuerdo, por el que exhorta a la Auditoría Superior de la Federación a llevar a cabo una revisión especial sobre los procedimientos de licitación, supervisión de obras y rescisión de los contratos adjudicados a la empresa constructora Facopsa por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en la construcción de tramos carreteros en los estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán. Se turna a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación. . . . . **169**

#### PILOTOS DE PUERTO

El diputado Sergio Arturo Posadas Lara presenta proposición con punto de acuerdo, por el que exhorta al secretario de Comunicaciones y Transportes, explique los motivos y causas que tomó en consideración para reformar los artículos del Reglamento de la Ley de Navegación, relativos a la participación de los pilotos de puerto en la supervisión y evaluación de los aspirantes a pilotos de puerto. . . . . **172**

Se considera de urgente resolución y sin discusión es aprobado. Comuníquese. . . **176**

#### ESTADO DE VERACRUZ

El diputado Tomás Antonio Trueba Gracián presenta proposición con punto de acuerdo el que exhorta a la Auditoría Superior de la Federación a revisar irregularidades en el manejo y la aplicación de los recursos otorgados al municipio de Orizaba, estado de Veracruz. Se turna a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación. . . . . **176**

#### ESTADO DE COAHUILA

El diputado Agustín Miguel Alonso Raya presenta proposición con punto de acuerdo, por el que solicita a la Auditoría Superior de la Federación realizar una auditoría especial sobre los retiros ilegales efectuados a las cuentas individuales SAR-ISSSTE en el estado de Coahuila. . . . . **178**

Se considera de urgente resolución y sin discusión es aprobado. Comuníquese. . . **180**

#### ESTADO DE CHIAPAS

El diputado Belizario Iram Herrera Solís presenta proposición con punto de acuerdo, por el que solicita al secretario de Comunicaciones y Transportes del Gobierno federal realizar estudios ejecutivos, y llevar a cabo proyectos carreteros en las comunidades rurales de la Sierra Madre del Sur del estado de Chiapas. Se turna a la Comisión de Transportes. . . . . **181**

#### ESTADO DE CHIHUAHUA

El diputado Fernando Alvarez Monje presenta proposición con punto de acuerdo, por el que exhorta a la Sagarpa y a la Secretaría de la Función Pública a que se autorice el uso del inmueble de la Productora Nacional de Semillas, ubicado en la ciudad de Delicias, estado de Chihuahua, a la Asociación Civil de Usuarios Módulo 5. Se turna a la Comisión de Agricultura y Ganadería. . . . . **183**

#### PRESUPUESTO DE EGRESOS

La diputada Clara Marina Brugada Molina presenta proposición con punto de acuerdo, por el que exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que libere los recursos aprobados por esta soberanía para infraestructura hospitalaria, carretera, hidráulica, del campo y para las universidades estatales. . . . . **186**

Se considera de urgente resolución y sin discusión es aprobado. Comuníquese. . . **187**

#### HUERFANOS

El diputado José Erandi Bermúdez Méndez presenta proposición con punto de acuerdo, por el que exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal para que, a través de sus entidades y dependencias, amplíe, fortalezca y eficiente las acciones de

apoyo a todas las niñas y niños huérfanos abandonados del país. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con opinión de la Comisión Especial de la Niñez, Adolescencia y Familia. . . . . **187**

#### SECRETARIA DE SALUD

El diputado Rafael García Tinajero Pérez presenta proposición con punto de acuerdo, por el que comunica a la Secretaría de Salud y a Censida, el beneplácito de esta Cámara por la campaña contra la homofobia, así como para exhortarlas a no detener dicha campaña por presiones de grupos homofóbicos y sugerirles que extiendan la misma a otros medios de comunicación. . . . . **189**

Se considera de urgente resolución y sin discusión es aprobado. Comuníquese. . . **191**

#### INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

El diputado Emilio Zebadúa González presenta proposición con punto de acuerdo, por el que solicita a los consejeros del Poder Legislativo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, a que presenten en un plazo de 30 días un informe sobre los trabajos del mismo, que contenga los elementos necesarios para que esta soberanía conozca y analice el funcionamiento de la institución de cara al proceso electoral de 2006. Se turna a la Junta de Coordinación Política . . . . . **192**

#### HUMEDALES COSTEROS

El diputado Omar Ortega Alvarez presenta proposición con punto de acuerdo, por el que exhorta a la Semarnat a derogar la adición 4.43 a la NOM-022-SEMARNAT-2003, sobre la conservación de manglares y su ecosistema en humedales costeros. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. . . . . **194**

#### REPUBLICA DE CUBA

El diputado Rafael García Tinajero Pérez presenta proposición con punto de acuerdo, por el que la Cámara de Diputados se deslinda de la campaña de hermanamiento con disidentes cubanos promovida por diputados federales del Partido Acción Nacional. . . . . **196**

Desde su curul, realiza interpelación la diputada Adriana González Carrillo. . . . **197**

Desde su curul el diputado José Antonio Pablo de la Vega Asmitia, solicita que se realice votación nominal. . . . . **199**

Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores. . . . . **200**

#### DESAPARECIDOS POLITICOS

La diputada Eliana García Laguna presenta proposición con punto de acuerdo, por el que exhorta al Ejecutivo federal a ampliar la apertura de los archivos del Estado a fecha posterior a 1980; y al procurador general de la República, a agilizar la investigación sobre los hijos de desaparecidos políticos. . . . . **200**

Se turna a las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Gobernación. . . . .	202
ESTADO DE COAHUILA	
La diputada Eliana García Laguna presenta proposición con punto de acuerdo, por el que solicita la formación de un grupo plural de legisladores que investigue la situación de los derechos humanos en la población de Mineral de Hércules del municipio de Sierra Mojada, Coahuila. Se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos. . . . .	202
LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES	
Se recibe excitativa a la Comisión de Gobernación, a solicitud del diputado Salvador Sánchez Vázquez para dictaminar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, respecto a la zona federal marítimo terrestre, presentada el 9 de noviembre de 2004. El Presidente realiza la excitativa. . . . .	203
ORDEN DEL DIA	
De la próxima sesión. . . . .	204
REGISTRO DE ASISTENCIA FINAL. . . . .	205
CLAUSURA Y CITATORIO. . . . .	205
RESUMEN DE TRABAJOS. . . . .	206
DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION. . . . .	208
LISTA DE ASISTENCIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE SESION. . . . .	211



**Presidencia del diputado  
Manlio Fabio Beltrones Rivera**

---

ASISTENCIA

---

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:** Ruego a la Secretaría haga del conocimiento de esta Presidencia el resultado del cómputo de asistencia de los ciudadanos diputados.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 355 diputadas y diputados. Por lo tanto hay quórum, señor Presidente.

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera** (a las 10:16 horas): Hay quórum. Se abre la sesión.

---

ORDEN DEL DIA

---

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:** Consulte la Secretaría a la Asamblea si le dispensa la lectura al orden del día.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se le dispensa la lectura al orden del día.

Las ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, por favor... Gracias...

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:** Permítame, señor Secretario.

Activen el sonido en la curul del diputado Osuna Millán.

**El diputado José Guadalupe Osuna Millán** (desde su curul): Para proponerle a usted, se nos permitiera incluir un punto de acuerdo por el que solicitamos a la Auditoría Superior de la Federación, a la Comisión de Vigilancia, se instruya realizar una auditoría legal y administrativa al desempeño legislativo de la Comisión de Presupuesto, Presidente.

El día de ayer, el Presidente de la Comisión de Presupuesto rindió su informe y omitió el informe administrativo. En el informe administrativo ha sucedido, señor Presidente,

que ha salido un reportaje en la revista *Proceso* donde los asesores de dicha comisión, el secretario técnico de dicha comisión, el presidente de esa comisión, y también involucran al Presidente de esta Cámara de Diputados, Presidente. Para que no exista sospecha, para que quede a salvo, para que no exista duda de la integridad del Presidente de la Cámara de Diputados, yo le rogaría a usted que sometiera, que aceptara el que el día de hoy se discutiera este punto de acuerdo para realizar una auditoría legal y administrativa a la Comisión de Presupuesto.

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:** ¡Cómo no, diputado!

Usted recordará perfectamente bien, porque es un hombre letrado, que el Acuerdo Parlamentario faculta a la Mesa Directiva para hacer el orden del día de las sesiones. Su grupo parlamentario tiene un representante en la Mesa Directiva que no nos hizo saber eso en el momento en que estuvimos presentes.

También la Mesa Directiva lleva a cabo la conformación del orden del día, a propuesta, como lo dice también el Acuerdo Parlamentario, de la Junta de Coordinación Política, que por cierto su coordinador es el que la preside; no nos llegó tampoco ese punto de acuerdo.

No obstante lo anterior, señor diputado, esta Asamblea es soberana, y si usted me permite, le preguntaremos a la Asamblea si es de admitirse su propuesta que de manera súbita usted pone aquí a disposición del mismo pleno. ¿Le parece bien?

**El diputado José Guadalupe Osuna Millán** (desde su curul): No es de manera súbita la presentación de este punto de acuerdo. Hasta el día de ayer conocimos del informe del Presidente. Me di a la tarea de investigar, de realizar las indagaciones necesarias para que no corra más el plazo, para que no corra más el tiempo, dado que es del conocimiento público de la existencia de esta empresa que además se señala que presta servicios a la misma Cámara, a grupos parlamentarios, al mismo Comité de Finanzas Públicas de esta Cámara; para que quede a salvo y salga la verdad y no prestarnos a malas interpretaciones.

A usted le conviene, señor Presidente, porque no estamos hablando de un diputado, estamos hablando del Presidente de la Cámara de Diputados y estamos hablando del representante legal de la Cámara de Diputados. No es de manera súbita.

El día de ayer buscamos, porque hasta el día de ayer nos entregaron el informe.

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:** Sí, señor diputado, muy agradecido además por la búsqueda de mi conveniencia

¿Le parece bien entonces que siguiendo lo más adecuado dentro del Acuerdo Parlamentario, debido que creo que el día de ayer la Junta de Coordinación Política, que preside su coordinador parlamentario, hasta muy tarde nos mandó también lo que había agendado en la reunión previa y no se encuentra incluido este punto de acuerdo, pues en base al artículo vigésimo recaude las firmas de cada uno de los miembros de los grupos parlamentarios, de los coordinadores, y como lo dice bien el acuerdo, de esa manera podamos incluirlo en el orden del día?..

Por favor, entonces, platique con su coordinador parlamentario y en el caso de que llegue este documento firmado por los miembros de la Junta de Coordinación Política lo pondré a disposición de la Asamblea para que en ese momento se vote.

Activen el sonido en la curul del diputado Wintilo Vega.

**El diputado Wintilo Vega Murillo** (desde su curul): Señor Presidente, el día de ayer en la Comisión de Presupuesto fue aprobado el informe del Presidente de la Comisión, pero además, eso como dato de respaldo, si quiere meter un punto en el orden del día tendría el coordinador parlamentario del PAN, y él Preside la Junta de Coordinación Política, hacer la solicitud con los demás grupos parlamentarios y ver si estamos de acuerdo o en última instancia tendría que ponerlo a votación. Pero lo que no podemos tener es un diálogo tratando un tema que no está en la agenda de esta sesión.

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:** Gracias, señor diputado.

Le he dicho, entonces, al señor diputado proponente, que pues entonces siga el mecanismo instituido en el Acuerdo, de tal manera de que si es firmado por todos los miembros de la Junta de Coordinación Política yo pueda someter esta solicitud a votación del pleno y con esto, señor diputado, doy por concluido el tema.

Prosiga la Secretaría.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, por favor...

**El diputado José Guadalupe Osuna Millán** (desde su curul): Hace un momento yo comenté someter a la Asamblea, que es práctica común. El día de ayer no fue aprobado como dice el diputado Wintilo Vega, el diputado Molinar pidió que se pospusiera su discusión.

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:** Señor diputado, yo entiendo su participación en este momento, la justifico además. Le agradezco sus buenos deseos para que las cosas salgan bien. ¡Sométase a la legalidad! Busque entonces el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política y con mucho gusto le obsequio su solicitud. ¿Servido?

Prosiga la Secretaría.

**El diputado Pablo Alejo López Núñez** (desde su curul): ¡Señor Presidente!

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:** Activen el sonido en la curul del diputado Pablo Alejo López.

¿Es sobre el mismo asunto?

**El diputado Pablo Alejo López Núñez** (desde su curul): Sobre el mismo asunto, Presidente.

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:** No, no ha lugar, señor diputado. Acabamos de concluir un trámite sobre él; pero adelante, señor diputado, en obsequio a su solicitud política.

**El diputado Pablo Alejo López Núñez** (desde su curul): Gracias, Presidente.

Mire, lo que pasa es que en reiteradas ocasiones se ha sometido a la soberanía de este pleno la decisión de modificar el orden del día y en este caso es lo que está solicitando el diputado Osuna. No es necesario que pase por Acuerdo de la Junta de Coordinación, toda vez que existen diputados que respaldan la petición del diputado Osuna y que la decisión está en la soberanía de este pleno, Presidente.

Por lo cual, le ruego que someta a decisión de este pleno el hecho de que se modifique el orden del día que no ha sido votado.



**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:**

Lo haré con mucho gusto, señor diputado, después de que usted cumpla con el artículo vigésimo del acuerdo que dice: “Sólo por resolución del pleno a propuesta de la Mesa Directiva o de la Junta de Coordinación Política se podrá incluir algún asunto no contenido en el orden del día”. Y estoy seguro que su coordinador y su vicecoordinador conocen muy bien el acuerdo.

Prosiga la Secretaría, por favor.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** Estamos a la mitad de la votación.

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo, por favor...

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:** Permítame, señor secretario.

Activen el sonido en la curul del señor diputado De la Vega.

**El diputado José Antonio Pablo de la Vega Asmitia** (desde su curul): Diputado Presidente, yo le rogaría que instruyera a la Secretaría que leyera el último párrafo del artículo 5º del Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, Relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación. El último párrafo que explica que el orden del día podrá modificarse por acuerdo de los coordinadores de los grupos parlamentarios o del pleno. Y está muy claro en el acuerdo que hemos aprobado en esta Cámara de Diputados, para que someta las decisiones de la Mesa Directiva a la soberanía del pleno.

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:**

Señor diputado, ya no hay necesidad que el señor Secretario lea lo que usted leyó, que es obviamente relacionado con el artículo vigésimo de que sólo por resolución del pleno, a propuesta de la Mesa Directiva o de la Junta de Coordinación Política podrá modificarse el orden del día. Es obvio y lo sabe usted muy bien.

¿Quiere que lo lean nuevamente?

Adicionalmente de la lectura, léase por favor el artículo 5º en su párrafo final. Y también por favor, después de leer ese artículo lea el artículo vigésimo del acuerdo, que es el que está relacionado con este artículo 5º de la Conferencia.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** Artículo 5º. El último párrafo: “este orden podrá modificarse por acuerdo de los coordinadores de los grupos parlamentarios o del pleno.”

“Artículo vigésimo. Sólo por resolución del pleno, a propuesta de la Mesa Directiva o de la Junta de Coordinación Política, se podrá incluir algún asunto no contenido en el orden del día”.

Cumplida la instrucción, ciudadano Presidente.

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:** ¿Servido?

Continúe la Secretaría.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** Señor Presidente, se tomó la votación y la mayoría estuvo por la afirmativa.

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:** Se dispensa la lectura.

«Segundo Periodo Ordinario de Sesiones.— Segundo Año de Ejercicio.— LIX Legislatura.

**Orden del día**

Jueves 10 de febrero de 2005.

Acta de la sesión anterior.

**Comunicaciones**

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal invita a la ceremonia cívica que, con motivo del 174 aniversario luctuoso del General Vicente Guerrero Saldaña, tendrá lugar el 14 de febrero, a las 10 horas, en la Columna de la Independencia, situada en Paseo de la Reforma y Río Tíber, delegación Cuauhtémoc.

De los diputados Rogelio Franco Castán y Jorge Martínez Ramos.

De la Cámara de Senadores.

De la Junta de Coordinación Política.

**Proposiciones de acuerdo de los órganos de gobierno**

De la Junta de Coordinación Política

– Acuerdo relativo al formato de la comparecencia del licenciado Santiago Creel Miranda, secretario de Gobernación del Poder Ejecutivo federal, ante el Pleno de la Cámara de Diputados. (Votación)

**Oficios de la Secretaría de Gobernación**

Tres, con los que se remiten contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Comisión Permanente durante el primer receso del segundo año de ejercicio de la Quincuagésima Novena Legislatura.

Doce, con los que se remiten contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados. (Turno a Comisión)

**Iniciativas de ciudadanos diputados**

Que adiciona un inciso j) a la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Pedro Ávila Nevárez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Luis Medina Lizalde, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma la fracción IX del artículo 7 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Manuel Velasco Coello, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 75, 76 y 77 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, a cargo del diputado Jesús Martínez Álvarez, del grupo parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 13, 64 Bis, 296, 303, 304, 309, 315, 315 Bis y 321 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Gonzalo Moreno Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 138 de la Ley Federal de Derechos, a cargo de la diputada Irma S. Figueroa Romero, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 139 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que adiciona un segundo párrafo a la fracción VII del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Hugo Rodríguez Díaz, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Angélica de la Peña Gómez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que adiciona un cuarto párrafo a la fracción IV del artículo 74 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, a cargo del diputado Luis Antonio González Roldán, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma la fracción VII del artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito y el artículo 291 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a cargo del diputado Heliodoro Díaz Escárraga, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

**Dictámenes de primera lectura**

De la Comisión de Juventud y Deporte, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 99 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma los artículos 234 y 245 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma los artículos 195, 201, 210, 258, 264, 286 Bis y 370 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma los artículos 301, 417, 420 y 421 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que adiciona una fracción VIII Bis al artículo 5 y un artículo 7 Ter a la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

### *Dictamen a discusión*

De la Comisión de Juventud y Deporte, con puntos de acuerdo para que la Cámara de Diputados exhorte a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a los Congresos locales a realizar las modificaciones necesarias a los ordenamientos jurídicos correspondientes a efecto de que en los espectáculos deportivos en que participen equipos profesionales de tres jugadores o más y que intervengan permanentemente en competencia no puedan actuar más de cuarenta por ciento de jugadores extranjeros en cada equipo.

### *Proposiciones*

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Auditoría Superior de la Federación que audite la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a cargo del diputado Omar Bazán Flores, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Auditoría Superior de la Federación que audite la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos relacionados con los Homicidios de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua, a cargo del diputado Omar Bazán Flores, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que la Cámara de Diputados se deslinda de la campaña de hermanamiento con disidentes cubanos promovida por diputados federales del Partido Acción Nacional, a cargo del diputado Rafael García Tinajero, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las autoridades correspondientes a detener e investigar el desvío de recursos públicos educativos en favor del candidato del Partido Revolucionario Institucional al gobierno del estado de Guerrero, a cargo del diputado Iván García Solís, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, sobre el recurso destinado a los trabajadores braceros que laboraron en Estados Unidos de

1942 a 1946, a cargo de la diputada Eliana García Laguna, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a ampliar la apertura de los archivos del Estado a fecha posterior a 1980; y al procurador general de la República, a agilizar la investigación sobre los hijos de desaparecidos políticos, a cargo de la diputada Eliana García Laguna, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita la formación de un grupo plural de legisladores que investigue la situación de los derechos humanos en la población de Mineral de Hércules, Coahuila, a cargo de la diputada Eliana García Laguna, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, sobre las elecciones en el estado de Guerrero, a cargo de la diputada Irma S. Figueroa Romero, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat y a la CNA a declarar zona de restauración ecológica la cuenca del río Coatzacoalcos, Veracruz, a cargo del diputado Gonzalo Guízar Valladares, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno del estado de Hidalgo y al ayuntamiento de Pachuca de Soto a establecer, de acuerdo con sus facultades, los mecanismos de coordinación necesarios a efecto de prevenir accidentes por parte de la compañía Gas Sierra Norte, SA de CV, a cargo de la diputada Marisol Vargas Bárcena, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Auditoría Superior de la Federación que realice una investigación especial sobre el probable desvío de recursos públicos de algunos programas y subprogramas del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, a cargo del diputado Víctor Suárez Carrera, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para decretar como área natural protegida los médanos de Samalayuca, Chihuahua, a cargo de

la diputada María Ávila Serna, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que la Auditoría Superior de la Federación revise los fondos federales asignados al estado de Veracruz durante los ejercicios fiscales de la administración del otrora gobernador Miguel Alemán Velasco, a cargo del grupo parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de la Coordinación General de Protección Civil, de la Dirección General del Centro Nacional de Prevención de Desastres y de la Dirección General del Fondo de Desastres Naturales a realizar un estudio en la costa del estado de Guerrero, y colocar un sistema de alerta y observatorio de tsunamis, a cargo del diputado Ángel Pasta Muñuzuri, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a promover –en el marco de los acuerdos internacionales– leyes, políticas y prácticas que eviten la violencia, discriminación y estigmatización de personas con VIH/sida, a cargo del diputado Pablo Franco Hernández, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat a sancionar, por conducto de la CNA, a los presuntos responsables del aprovechamiento de aguas nacionales sin el título respectivo en el río Suchiate, Chiapas, a cargo de la diputada Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, sobre los recursos presupuestales destinados a los trabajadores braceros que laboraron en Estados Unidos de 1942 a 1964, a cargo de la diputada María Hilaria Domínguez Arvizu, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat y a la Profepa a participar, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la atención de los delitos ambientales que ocurren en las áreas naturales protegidas del estado de Chiapas, a cargo del diputado Francisco Rojas Toledo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, sobre la proliferación de billetes falsos en el país, a cargo del diputado Javier Salinas Narváez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes detener los hostigamientos que servidores públicos de su adscripción han iniciado contra la radio comunitaria indígena Ñomdaa, “la palabra del agua”, a cargo del diputado José Luis Medina Lizalde, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Auditoría Superior de la Federación a llevar a cabo una revisión especial sobre los procedimientos de licitación, supervisión de obras y rescisión de los contratos adjudicados a la empresa constructora Facopsa por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a cargo del diputado Roger David Alcocer García, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al secretario de Comunicaciones y Transportes a explicar los motivos y las causas que consideró para reformar los artículos del Reglamento de la Ley de Navegación relativos a la participación de los pilotos de puerto en la supervisión y evaluación de los aspirantes a pilotos de puerto, a cargo del diputado Sergio Arturo Posadas Lara, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Auditoría Superior de la Federación a revisar irregularidades en el manejo y la aplicación de los recursos otorgados al municipio de Orizaba, Veracruz, a cargo del diputado Tomás Trueba Gracián, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Auditoría Superior de la Federación realizar una revisión especial sobre los retiros ilegales efectuados de las cuentas individuales SAR-ISSSTE en el estado de Coahuila, a cargo del diputado Miguel Alonso Raya, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al secretario de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal que realice estudios ejecutivos y lleve a cabo proyectos carreteros en las comunidades rurales de la Sierra Madre

del Sur, todas del X distrito federal electoral del estado de Chiapas, a cargo del diputado Belizario Iram Herrera Solís, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sagarpa y a la Secretaría de la Función Pública a autorizar el empleo del inmueble de la Productora Nacional de Semillas situado en Delicias, Chihuahua, por parte de la Asociación Civil de Usuarios Módulo 5, a cargo del diputado Fernando Álvarez Monje, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP a liberar con la mayor brevedad los recursos aprobados por esta soberanía para infraestructura hospitalaria, carretera, hidráulica y del campo, así como para las universidades estatales, a cargo de la diputada Clara Brugada Molina, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal a efecto de que, a través de sus entidades y dependencias, amplíe, fortalezca y vuelva eficientes las acciones de apoyo a las niñas y los niños huérfanos abandonados del país, a cargo del diputado José Erandi Bermúdez Méndez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se comunica a la Secretaría de Salud y al Censida el beneplácito de esta Cámara por la campaña contra la homofobia, y se les exhorta a no detener dicha campaña por presiones de grupos homófobos y se les sugiere que la extiendan a otros medios de comunicación, a cargo del diputado Rafael García Tinajero, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a los consejeros del Poder Legislativo del Consejo General del IFE que presenten en un plazo de 30 días un informe sobre los trabajos del mismo que contenga los elementos necesarios para que esta soberanía conozca y analice el funcionamiento de la institución, de cara al proceso electoral de 2006, a cargo del diputado Emilio Zebadúa González, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat a derogar la adición 4.43 a la NOM-022-SEMARNAT-

2003, a cargo del diputado Omar Ortega Álvarez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

### *Excitativas*

A la Comisión de Gobernación, a solicitud del diputado Salvador Sánchez Vázquez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, a solicitud de la diputada Norma Patricia Saucedo Moreno, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

### *Agenda política*

Comentarios respecto a la campaña de adopción de presos sentenciados a pena de muerte en reclusorios de Estados Unidos de América, a cargo del diputado Jorge Martínez Ramos, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.»

---

## ACTA DE LA SESION ANTERIOR

---

### **El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:**

El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior. Consulte la Secretaría a la Asamblea si se le dispensa la lectura.

**La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas:** Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se le dispensa la lectura al acta de la sesión anterior, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo... Gracias.

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el martes ocho de febrero de dos mil cinco, correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la Quincuagésima Novena Legislatura.

**Presidencia del diputado  
Manlio Fabio Beltrones Rivera**

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con la asistencia de cuatrocientos diecinueve diputadas y diputados, a las once horas con catorce minutos del martes ocho de febrero de dos mil cinco, el Presidente declara abierta la sesión.

La Asamblea dispensa la lectura del orden del día en votación económica.

La Asamblea dispensa la lectura del acta de la sesión anterior en votación económica y de la misma manera la aprueba.

Comunicaciones de los diputados Gilberto Ensástiga Santiago, Horacio Martínez Meza y René Arce Islas, con las que solicitan licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo de diputado federal electos en el vigésimo segundo y décimo octavo distritos del Distrito Federal y en la cuarta circunscripción plurinominal, respectivamente. En cada caso la Secretaría da lectura a los puntos de acuerdo por los que se concede la licencia solicitada y se llama al suplente y la Asamblea los aprueba en votación económica.

Dos comunicaciones de la Junta de Coordinación Política con las que propone cambios en la integración de las mesas directivas de las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Desarrollo Metropolitano. Se aprueban en sendas votaciones económicas.

A las once horas con veinticuatro minutos, con el registro de cuatrocientos treinta diputadas y diputados, la Secretaría instruye el cierre del sistema electrónico de asistencia y votación.

El Presidente informa que a las puertas del recinto se encuentran los ciudadanos Francisco Diego Aguilar y Gloria Camerina Martínez Márquez, electos como diputados federales suplentes en el vigésimo segundo y décimo octavo distritos del Distrito Federal, respectivamente, y designa una comisión que los introduce y acompaña a rendir su protesta de ley.

El Congreso del estado de Baja California remite iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos veinticinco y setenta y tres de la Constitución Política de los Es-

tados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que solicita el permiso necesario para que el ciudadano Sandro Muller Rolandi pueda desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de la Confederación Helvética en la ciudad de Cancún, con circunscripción consular en el estado de Quintana Roo. Se turna a la Comisión de Gobernación.

Comunicaciones de la Junta de Coordinación Política con proyectos de acuerdo:

- Para repudiar las acciones delictivas y de violencia del crimen organizado, instruir a las comisiones legislativas correspondientes a establecer comunicación con el Poder Ejecutivo para intercambiar información y definir políticas que permitan enfrentar esas acciones y solicitar información relativa a la estructura de seguridad existente en torno a la persona del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos con la finalidad de adoptar las medidas legislativas necesarias para garantizar su integridad física. Se aprueba en votación económica. Comuníquese.

- Para expresar la confianza en que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Instituto Federal Electoral procederán a resolver con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el asunto relativo a los nuevos estatutos del Partido Verde Ecologista de México. Se aprueba en votación económica. Comuníquese.

- Para que comparezca el Secretario de Gobernación a fin de que informe sobre aspectos relativos a la seguridad nacional, la política interior, la reforma del Estado y la agenda legislativa del Ejecutivo Federal para el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio de la Quincuagésima Novena Legislatura. Se aprueba en votación económica. Comuníquese.

Oficios de la Secretaría de Gobernación:

- Con el que remite copia del oficio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Informe del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental del periodo octubre – diciembre de dos mil cuatro. Se turna a las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento.

- Con el que remite copia del oficio del Subsecretario de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el sexto informe semestral de avances y estado que guarda el proceso de liquidación de Ferrocarriles Nacionales de México, correspondiente al periodo del primero de abril al treinta de septiembre de dos mil cuatro. Se turna a las comisiones de Comunicaciones y de Transportes.
- Ocho, con los que remite contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Comisión Permanente. Remítanse a las comisiones correspondientes y a los promoventes, para su conocimiento.
- Veintitrés, con los que remite contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados. Remítanse a las comisiones correspondientes y a los promoventes, para su conocimiento.

Oficio de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable con el que remite el gasto y composición del Programa Especial Concurrente dos mil cinco. Remítanse a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y a las comisiones vinculadas con la materia.

Oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el que remite los informes trimestrales sobre la ejecución del presupuesto, la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública correspondientes al cuarto trimestre de dos mil cuatro, así como información sobre los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del erario federal, del costo total de las emisiones de deuda interna y externa y de la recaudación federal participable, correspondiente a diciembre de dos mil cuatro. Se turna a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública.

Presentan iniciativas con proyectos de decreto los diputados:

- Luis Maldonado Venegas, de Convergencia, que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y reforma el artículo treinta y cuatro de la Ley de Planeación. Se turna a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Gobernación.
- Francisco Javier Bravo Carvajal, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo cincuenta y cinco de la Constitución Política de los Estados Uni-

dos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

- José Erandi Bermúdez Méndez, del Partido Acción Nacional, que reforma los artículos setenta y siete bis cuatro y setenta y siete bis veintiuno de la Ley General de Salud y el artículo octavo transitorio del decreto que reforma dicha Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación del quince de mayo de dos mil tres. Se turna a la Comisión de Salud.
- Emilio Serrano Jiménez, del Partido de la Revolución Democrática, que adiciona el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **Presidencia de la diputada María Marcela González Salas y Petricioli**

Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

- Rafael Sánchez Pérez, del Partido Acción Nacional, a nombre propio y de diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, que reforma los artículos treinta y ochenta y adiciona el artículo ochenta y uno de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación. Se turna a la Comisión de Gobernación.
- María Elena Orantes López, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona los artículos diecisiete, setenta y uno y setenta y dos de la Ley Agraria. Se turna a la Comisión de Reforma Agraria.
- Salvador Márquez Lozornio, del Partido Acción Nacional, que reforma el artículo setenta y cuatro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Presidenta informa de la recepción de esta iniciativa y la turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.
- Elpidio Tovar de la Cruz, del Partido de la Revolución Democrática, que adiciona los artículos cuarto de la Ley Federal de Defensoría Pública, cuarenta y cuatro de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, cincuenta de la Ley Aduanera y décimo de la Ley General de Población. Se turna a las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos, de Relaciones Exteriores, de Hacienda y Crédito Público y de Gobernación.
- Jorge Legorreta Ordorica, del Partido Verde Ecologista de México, que adiciona los artículos ciento veinticuatro

bis y ciento veinticuatro ter a la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud.

- Jesús Emilio Martínez Álvarez, de Convergencia, que reforma el artículo segundo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de dos mil cinco. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.
- Martha Palafox Gutiérrez, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo treinta y uno de la Ley General de Salud.

**Presidencia del diputado  
Francisco Arroyo Vieyra**

Se turna a la Comisión de Salud.

- Sergio Penagos García, del Partido Acción Nacional, que reforma el artículo ciento doce de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.
- Irma Sinforina Figueroa Romero, del Partido de la Revolución Democrática, que adiciona un Capítulo Cuarto bis al Título Tercero y reforma el artículo cuatrocientos veinte de la Ley General de Salud; y adiciona los artículos segundo y setenta y cinco de la Ley General de Educación; ciento treinta y tres de la Ley Federal del Trabajo y trece de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados. Se turna a las Comisiones Unidas de Salud, de Educación Pública y Servicios Educativos, de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Pública.
- Jorge Leonel Sandoval Figueroa, del Partido Revolucionario Institucional, que adiciona el artículo setenta y dos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.
- Inelvo Moreno Álvarez, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

**Presidencia de la diputada  
María Marcela González Salas y Petricioli**

Se turna a la Comisión de Transportes.

- María de Jesús Aguirre Maldonado, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona los artículos ciento sesenta, ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos del Código Penal Federal; reforma los artículos veintiséis y ochenta y tres bis y adiciona el artículo ochenta y cinco bis de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y adiciona el artículo ciento noventa y cuatro del Código Federal de Procedimientos Penales. Se turna a las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Defensa Nacional.

- Omar Bazán Flores, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo ciento treinta y dos de la Ley Federal del Trabajo. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

- Fidel René Meza Cabrera, del Partido Revolucionario Institucional, que expide la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Patrimonial del Estado. Se turna a la Comisión de Gobernación.

- Jorge Antonio Kahwagi Macari, del Partido Verde Ecologista de México, que adiciona el artículo segundo de la Ley General de Cultura Física y Deporte. La Presidencia informa de la recepción de esta iniciativa y la turna a la Comisión de Juventud y Deporte.

En votación económica la Asamblea dispensa la lectura del dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos con proyecto de decreto que adiciona el Título Vigésimo Séptimo, denominado De los Delitos Deportivos, al Libro Segundo del Código Penal Federal. Es de segunda lectura. Fijan la posición de su respectivo grupo parlamentario el diputado Rafael Candelas Salinas, del Partido de la Revolución Democrática; y la diputada Rosalina Mazari Espín, del Partido Revolucionario Institucional, quien propone una modificación al artículo cuatrocientos treinta y uno del Código Penal Federal que la Asamblea admite en votación económica. Sin nadie más que solicite la palabra, la Secretaría recoge la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto, misma que resulta aprobatoria con la modificación admitida por cuatrocientos votos en pro y ninguno en contra. Pasa al Senado para los efectos constitucionales.

**Presidencia del diputado  
Francisco Arroyo Vieyra**

La Asamblea, en votación económica, dispensa la lectura del dictamen de la Comisión de Educación Pública y



Servicios Educativos con proyecto de decreto que reforma la fracción décima del artículo séptimo y adiciona dos párrafos al artículo segundo de la Ley General de Educación. Es de segunda lectura. Hablan en pro las diputadas Alejandra Méndez Salorio, del Partido Verde Ecologista de México; y Maki Esther Ortiz Domínguez, del Partido Acción Nacional. Hablan los diputados Francisco Javier Bravo Carvajal, del Partido Revolucionario Institucional, y propone modificaciones a los artículos segundo y séptimo de la Ley de referencia a las que se adhiere desde su curul el diputado Jesús Porfirio González Schmal, de Convergencia; y Guillermo Enrique Marcos Tamborrel Suárez, del Partido Acción Nacional, quien propone modificaciones al artículo segundo de la Ley en cuestión. La Secretaría da lectura a las modificaciones propuestas por los diputados Bravo Carvajal y Tamborrel Suárez y la Asamblea las admite en votaciones económicas. Sin nadie más que solicite la palabra la Secretaría recoge la votación del proyecto de decreto con las modificaciones admitidas, misma que resulta aprobatoria por cuatrocientos tres votos en pro, ninguno en contra y tres abstenciones. Pasa al Senado para los efectos constitucionales.

El Presidente informa de la recepción de una proposición con punto de acuerdo de la diputada Nora Elena Yu Hernández, del Partido Revolucionario Institucional, para exhortar a la Procuraduría General de la República a que informe sobre la aplicación de los recursos asignados a la Fiscalía Especial para la Atención de los Delitos Relacionados con los Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, y los resultados de sus investigaciones, y a que reconsidere el nombramiento de su titular, así como para solicitar a la Auditoría Superior de la Federación una revisión sobre esos recursos. Se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con opinión de la Comisión Especial para conocer y dar seguimiento a las investigaciones relacionadas con los feminicidios en la República Mexicana y a la procuración de justicia vinculada. El diputado Jesús Porfirio González Schmal, de Convergencia, solicita la modificación del trámite. El Presidente hace aclaraciones sobre el turno dictado a la proposición de referencia, que desde su curul el diputado González Schmal admite, y lo reitera.

El Presidente informa de la recepción de una proposición con punto de acuerdo del diputado José Manuel Carrillo Rubio, del Partido Revolucionario Institucional, para exhortar a la Secretaría de Gobernación a que suspenda durante dos mil cinco el otorgamiento de nuevos permisos de internación a los extranjeros que pretendan realizar activi-

dades deportivas profesionales en el fútbol mexicano, y la turna a la Comisión de Gobernación.

Presentan proposiciones con punto de acuerdo los diputados:

- José Mario Wong Pérez, del Partido Revolucionario Institucional, para exhortar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía, a suspender la entrada en vigor del acuerdo que suspende la cuota compensatoria y acepta un nuevo compromiso de precios con productores de manzana de los Estados Unidos de América, y solicita trámite de urgente resolución. La Asamblea considera de esa manera el asunto en votación económica y sin discusión aprueba el punto de acuerdo de la misma forma. Comuníquese.

- Rubén Maximiliano Alexander Rábago, del Partido Acción Nacional, para exhortar a las legislaturas de los estados y en particular a la del estado de México, a realizar las reformas necesarias a fin de que las elecciones locales se realicen de forma concurrente con las federales. Se turna a la Comisión de Gobernación.

- Minerva Hernández Ramos, del Partido de la Revolución Democrática, para crear un grupo de trabajo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública que dé seguimiento a las obligaciones establecidas en el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de dos mil cinco. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

- Jesús Emilio Martínez Álvarez, de Convergencia, para solicitar la revisión de la Ley del Derecho de Autor para proteger a los artistas plásticos de acciones que atentan contra la autenticidad de sus obras. Se turna a la Comisión de Cultura.

- Jesús Emilio Martínez Álvarez, de Convergencia, para solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Financiera Rural y a la Comisión Nacional de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, información sobre la situación que guardan los recursos tomados para la liquidación de Banco Nacional de Crédito Rural y la constitución de la Financiera Rural. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente informa de la recepción de una proposición con punto de acuerdo de la diputada María Marcela Lagarde y de los Ríos, del Partido de la Revolución Democrática,

para exhortar al Ejecutivo Federal a revisar y mejorar las políticas de prevención y atención de cáncer cérvico uterino y mamario, y la turna a la Comisión de Salud.

Transcurrido el tiempo acordado para la duración de las sesiones, la Secretaría da lectura al orden del día de la próxima sesión e informa del registro final de cuatrocientos cuatro diputadas y diputados.

El Presidente levanta la sesión a las dieciséis horas con dieciocho minutos, citando para la que tendrá lugar el jueves diez de febrero de dos mil cinco a las diez horas.»

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:** En consecuencia, proceda a poner a discusión el acta.

**La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas:** Está a discusión el acta... No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica, se pregunta si se aprueba.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo... Gracias.

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Aprobada el acta.

---

#### REGISTRO DE ASISTENCIA

---

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:** Instruya la Secretaría el cierre del sistema electrónico de asistencia.

**La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas:** Ciérrase el sistema electrónico de asistencia.

Hay una asistencia de 394 diputados, ciudadano Presidente.

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:** Continúe con comunicaciones.

---

#### SECRETARIA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

---

**La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas:** «CC. Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.— Presentes.

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal ha programado la ceremonia cívica conmemorativa del CLXXIV (174) aniversario luctuoso del General Vicente Guerrero Saldaña, el próximo lunes 14 de febrero a las 10:00 horas, en la Columna de la Independencia, en Paseo de la Reforma y Río Tiber, delegación Cuauhtémoc.

Por lo anterior, me permito solicitar a ustedes, los nombres de los diputados de esa honorable Cámara, que asistirán a la ceremonia de referencia.

Agradezco las atenciones que se sirvan prestar a la presente y les reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente.

*Angelina Barona del Valle*, Directora de Patrimonio Cultural y Participación Ciudadana.»

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:** Gracias, Secretaria.

Para asistir en representación de esta Cámara, se designa a los siguientes ciudadanos diputados: Federico Madrazo Rojas, Roberto Colín Gamboa y María Elba Garfías Maldonado.

---

#### DIPUTADOS QUE SOLICITAN LICENCIA

---

**El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dip. Manlio Fabio Beltrones, Presidente de la Mesa Directiva de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión.— Presente.

El suscrito, en su carácter de diputado federal de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión y con fundamento en la fracción VIII del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, se permite solicitar muy atentamente y por su conducto al Pleno de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión se le conceda licencia por tiempo indefinido al cargo de diputado federal a partir del 10 de febrero del año en curso.

Al rogarle que esta solicitud sea tramitada mediante la vía de urgente resolución, hago propicia la oportunidad para reiterarle la seguridad de mi consideración más distinguida.

Atentamente.

Palacio Legislativo, a 9 de febrero de 2005.— Dip. *Rogelio Franco Castán* (rúbrica).»

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:** En consecuencia, se ruega a la Secretaría poner a discusión los puntos de acuerdo.

**El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña:** Están a discusión los siguientes puntos de acuerdo:

Primero. Se concede licencia por tiempo indefinido al diputado Rogelio Franco Castán, para separarse de sus funciones como diputado federal electo en la tercera circunscripción plurinominal, a partir de esta fecha.

Segundo. Llámese al suplente.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo... Gracias.

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:** Están aprobados los puntos de acuerdo.

**El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera, Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.— Presente.

El suscrito, diputado federal de la LIX Legislatura, electo por representación proporcional en la cuarta circunscripción e integrante del grupo parlamentario del PRD, con fundamento en lo que dispone el artículo 48 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicita de la manera más atenta, le sea autorizada una licencia por tiempo indefinido

al cargo que actualmente ocupa y que sea convocado su suplente, el señor Fernando Humberto Coello Pedrero, para relevarlo el tiempo necesario en sus funciones como diputado federal.

Sin otro particular, reciba usted mis más atentos saludos.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de febrero de 2005.— Dip. *Jorge Martínez Ramos* (rúbrica).»

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:** Ponga a discusión los puntos de acuerdo, señor Secretario.

**El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña:** Con gusto. Están a discusión los siguientes puntos de acuerdo.

Primero. Se concede licencia por tiempo indefinido al diputado Jorge Martínez Ramos, para separarse de sus funciones como diputado federal electo en la cuarta circunscripción plurinominal, a partir de esta fecha.

Segundo. Llámese al suplente.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo... Gracias.

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:** Están aprobados los puntos de acuerdo.

---

NARCOTRAFICO

---

**El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, la senadora Martha Sofía Tamayo Morales,

del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó propuesta con punto en relación con el narcotráfico y el narcomenudeo.

**“Segundo.-** Se exhorta a la Cámara de Diputados para que apruebe, a la brevedad, la minuta proyecto de decreto enviada por la Cámara de Senadores con fecha 4 de agosto del año 2004, por la que se adiciona un párrafo tercero a la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

La Presidencia dispuso que el segundo resolutivo de dicho punto de acuerdo se turnara a la Cámara de Diputados, mismo que se anexa.

Atentamente.

México, DF, a 8 de febrero de 2005.— Sen. *César Jáuregui Robles* (rúbrica), Vicepresidente en Funciones de Presidente.»

**«Proposición con punto de acuerdo del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en relación con el narcotráfico y el narcomenudeo.**

Para nadie es novedad que el poder del narcotráfico ha alcanzado ya niveles insospechados y que hay un descontrol total en las autoridades para enfrentarlo eficazmente.

Los recientes acontecimientos en los penales federales de máxima seguridad, desde los cuales los jefes de los cárteles continuaban operando sus negocios y ejercían un dominio casi total; los homicidios registrados en dichos centros de reclusión; funcionarios involucrados con el crimen organizado; las incontables ejecuciones; y, peor aún, la infiltración del narcotráfico en Los Pinos, dejan en evidencia la incapacidad de las autoridades, de todos los niveles, para contener el avance incontrolado de este terrible mal que ya no sólo vulnera a un determinado grupo social o región del país, sino que está afectando ya a miles de familias mexicanas, sin distinción de clase social o lugar de residencia.

La falta de acciones para enfrentar el narcomenudeo, así como de campañas de prevención y combate al uso de estupefacientes, sobre todo entre la población más vulnerable, han provocado que cada día más niños y jóvenes mexicanos caigan víctimas de las drogas y se vean involucrados en actos derivados de este abominable mal.

¿Cómo permanecer callados ante los hechos? La semana pasada, Stephany, una niña de catorce años se quitó la vida ante la imposibilidad de pagar 3 mil pesos a quienes la obligaban a vender drogas en su escuela, constituye la evidencia del drama y de la profundidad de la ineficiencia oficial para detener este cáncer que está acabando con nuestros niños y jóvenes.

Historias como esta, de jóvenes relacionados con el consumo y venta de drogas en escuelas primarias, secundarias y preparatorias se multiplican a lo largo y ancho del país.

Esta tragedia no sólo pone de manifiesto la vileza para alimentar las adicciones de niños y niñas, sino la de utilizarlos como distribuidores.

En el Distrito Federal, la situación es francamente delicada. Delegaciones como Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Iztacalco, Cuauhtémoc, Venustiano Carranza, Tláhuac —en donde recientemente se registró el linchamiento de dos policías que investigaban, precisamente, actividades de narcomenudeo— registran altos índices de venta de drogas al menudeo e inclusive se tienen ubicados los lugares y a los criminales, pero éstos ahí siguen, envenenando a la juventud sin que nadie les diga o haga absolutamente nada.

En todas estas demarcaciones se han detectado infinidad de puntos de venta y en algunas de ellas, las denuncias ciudadanas han logrado ubicar sólo 450; inclusive, algunos informes policíacos han ubicado a las delegaciones del sur y el oriente de la Ciudad de México como las principales rutas para el narcotráfico y el narcomenudeo.

Según informes de la Secretaría de Seguridad Pública capitalina, se tienen contabilizados 17 mil puntos de venta de toda clase de enervantes en esta ciudad.

Mucho se habla de programas para combatir la inseguridad y la venta de drogas en las escuelas, pero todo parece indicar que la situación empeora cada vez más a la par de los pretextos de las autoridades responsables.

¡Esa esperanza es la que les depara a las nuevas y futuras generaciones de esta ciudad!

Según especialistas en adicciones del Instituto Politécnico Nacional, un gran porcentaje de niños y jóvenes inicia sus actividades de consumo o distribución de drogas entre los 12

y los 13 años, cuando anteriormente el periodo de edades era mayor.

Asimismo, refieren estos expertos, que muchos de quienes se inician en estas actividades lo atribuyen a la falta de actividades recreativas o a la falta de recursos económicos, pues significan dinero fácil.

Otro de los factores determinantes para que la juventud consuma o venda estupefacientes es, sin duda, la desintegración familiar, que degrada el entorno social en el que se desenvuelven los adolescentes, convirtiéndolos en presa fácil de los delincuentes.

Recordemos, compañeras y compañeros, que el Senado de la República no ha sido ajeno a esta preocupación de las autoridades y de la ciudadanía en general, con respecto al problema del narcomenudeo. Yo misma he presentado entre octubre y noviembre del año pasado, cuatro puntos de acuerdo vinculados a la violencia y el narcotráfico.

Y en el periodo extraordinario de agosto del año pasado, los senadores dimos respuesta a uno de los principales reclamos sociales y aprobamos por unanimidad una reforma al artículo 73 constitucional con el objeto de otorgar a las entidades federativas facultades para conocer y resolver sobre delitos federales, entre ellos el narcomenudeo; minuta que continúa pendiente en la Cámara de Diputados.

En este tema, los senadores cumplimos con nuestra tarea; no permanecemos ajenos a esta preocupación de la gente y estoy segura de que seguiremos cumpliendo con responsabilidad cuando estén de por medio la seguridad y la tranquilidad de los mexicanos.

Ahora, es responsabilidad de la legisladora aprobar lo que aquí ya hemos hecho por unanimidad hace casi seis meses y, por supuesto, corresponderá a las autoridades competentes su aplicación eficaz.

Aún así no puede decirse de parte de las autoridades que ahora mismo no se tienen las facultades o los elementos para actuar en consecuencia; pues existe la facultad para coordinarse con otros niveles de gobierno y corporaciones, que no se traten de ocultar la incapacidad y la ineficacia con pretextos irresponsables y fuera de lugar.

El marco jurídico existe; las leyes vigentes previenen más que suficientes reglas para la coordinación. Solamente es cuestión de aplicarlas con decisión y sin titubeos.

Los mexicanos, las familias queremos resultados, seguridad, tranquilidad; queremos que el combate a la delincuencia sea frontal y sin escatimar ni un sólo recurso de los que la ley otorga.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea, la siguiente proposición con

### **Punto de Acuerdo**

**Primero.-** Se solicita a la Procuraduría General de la República, y a la Secretaría de Seguridad Pública Federal que remitan informe a esta soberanía de las acciones preventivas y de combate al narcomenudeo, así como las acciones de coordinación con entidades federativas y del gobierno del Distrito Federal que se estén aplicando y sus resultados en este tema.

**Segundo.-** Se exhorta a la Cámara de Diputados para que apruebe, a la brevedad, la minuta proyecto de decreto enviada por la Cámara de Senadores con fecha 4 de agosto del año 2004, por la que se adiciona un párrafo tercero a la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Salón de Sesiones de la H. Cámara de Senadores, a 8 de febrero del año 2005.— Sen. *Martha Sofía Tamayo Morales* (rúbrica).»

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

---

### SECRETARIA DE GOBERNACION

---

**El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, relativo al formato de la comparecencia del licenciado Santiago Creel Miranda, secretario de Gobernación del Poder Ejecutivo federal, ante el Pleno de la Cámara de Diputados

### **Considerando**

I. Que la Cámara de Diputados está facultada para citar a comparecer a los servidores públicos a los que se refiere el artículo 93, segundo párrafo, de la Constitución

Política, para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades;

II. Que en el mismo tenor, el artículo 53 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General establece que los secretarios del despacho asistirán a las sesiones siempre que fueren llamados por acuerdo de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión;

III. Que de conformidad con el artículo 33 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Junta de Coordinación Política es el órgano en el que se expresa la pluralidad de la Cámara, y en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le confieren;

IV. Que el artículo 34, párrafo 1, inciso a), de la Ley Orgánica del Congreso General faculta a la Junta de Coordinación Política a impulsar la conformación de acuerdos relacionados con el contenido de las propuestas, iniciativas o minutas que requieran de su votación en el Pleno, a fin de agilizar el trabajo legislativo;

V. Que en sesión celebrada el 7 de febrero de 2005, la Junta de Coordinación Política acordó, con la abstención del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, proponer un punto de acuerdo para citar a comparecer ante el Pleno de la Cámara de Diputados, en la sesión ordinaria que tendrá lugar el próximo martes 15 de febrero, al secretario de Gobernación, licenciado Santiago Creel Miranda, a efecto de que informe a esta Cámara sobre distintos asuntos concernientes a la seguridad nacional, la política interior, la reforma del Estado y la agenda legislativa del Ejecutivo federal para el segundo periodo del segundo año de ejercicio de la LIX Legislatura;

VI: Que en sesión celebrada el 8 de febrero de 2005, el Pleno de la Cámara de Diputados acordó citar a comparecer al secretario en comento.

VII. Que de conformidad con el resolutivo segundo del acuerdo al que hace referencia el párrafo que antecede, la Junta de Coordinación Política, en sesión celebrada el pasado 9 de febrero, acordó someter a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el formato para la comparecencia de mérito.

Con base en lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 93, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33 y 34, párrafo 1, inciso a), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 53 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Junta de Coordinación somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente

### Acuerdo

**Primero:** La comparecencia del titular de la Secretaría de Gobernación para informar sobre aspectos relativos a la seguridad nacional, la política interior, la reforma del Estado y la agenda legislativa del Ejecutivo federal para el segundo periodo del segundo año de ejercicio de la LIX Legislatura, se desarrollará conforme a lo siguiente:

a) El orden de intervención de las diputadas y diputados en la comparecencia a la que se refiere el presente acuerdo será el siguiente:

- Grupo parlamentario del Partido Convergencia;
- Grupo parlamentario del Partido del Trabajo;
- Grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México;
- Grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática;
- Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional;
- Grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional;
- Grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática;
- Grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional;
- Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional;
- Grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

b) En primer término, los grupos parlamentarios formularán sus cuestionamientos hasta por 8 minutos;

c) El funcionario compareciente dispondrá de 8 minutos para responder a cada uno de los cuestionamientos que en su momento le hicieren los grupos parlamentarios;

d) Acto seguido, los grupos parlamentarios tendrán derecho de réplica hasta por 5 minutos.

**Segundo:** Hágase del conocimiento del titular de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, párrafo 2, de la Ley Orgánica del Congreso General.

**Tercero:** Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

Palacio Legislativo, a 8 de febrero de 2005.— Diputado *Francisco Barrio Terrazas* (rúbrica en abstención), Presidente; diputado *Emilio Chuayffet Chemor* (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del PRI; diputado *Pablo Gómez Álvarez* (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del PRD; diputado *Manuel Velasco Coello* (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del PVEM; diputado *Alejandro González Yáñez* (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; diputado *Jesús Martínez Álvarez* (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

Se somete a consideración de esta soberanía el presente Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

En votación económica se pregunta si se aprueba.

Las ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, por favor... Gracias.

Las ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:**  
**Aprobado y comuníquese.**

---

AEROPUERTO INTERNACIONAL  
DE LA CIUDAD DE MEXICO

---

**La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención al oficio No. D.G.P.L. 59-II-0-1410, signado el 19 de enero último por los CC. diputados Manlio Fabio Beltrones Rivera y Ma. del Carmen Mendoza Flores, Presidente y secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, con el presente les acompaño, para los fines que estimen procedentes, copia del similar número ASA/A 014/2005, suscrito el 26 de enero del año en curso por el C. arquitecto Ernesto Velasco León, director general de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con relación al punto de acuerdo relativo a las obras y concesiones del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente.

México, DF, a 3 de febrero de 2005.— Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado* (rúbrica), Subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Lic. M. Humberto Aguilar Coronado, subsecretario de Enlace Legislativo, Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero a su comunicado Of. No. SEL/300/273/05 de fecha 20 de enero de 2005 mediante el cual hace de mi conocimiento el punto de acuerdo aprobado en la sesión del 19 de enero de 2005 por la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, donde cita a comparecer en comisiones al secretario de Comunicaciones y Transportes y al director general de Aeropuertos y Servicios Auxiliares para que proporcionen información detallada y precisa sobre los asuntos que en el mismo se señalan.

Al respecto me permito dar la respuesta solicitada:

**1. Información detallada y precisa sobre el procedimiento que se siguió para la concesionar la operación y administración de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y la participación accionaria de cada una de las partes.**

Respuesta: Se realizó cumpliendo con el procedimiento establecido en los Lineamientos Generales para la Apertura a la Inversión en el Sistema Aeroportuario Mexicano, publicado con fecha 9 de febrero de 1998, fundamentados entre

otros, en el Acuerdo Presidencial que crea la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 1995, así como las resoluciones adoptadas por la propia Comisión en las sesiones XXXI, XXXII y XXXVI del 20 y 25 de agosto de 1997 y del 19 de octubre de 1997, respectivamente, en donde se prevé la conformación de 4 grupos aeroportuarios con los aeropuertos que se desincorporan de la red de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA), se conforma el correspondiente a Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, el cual está integrado por 3 empresas de participación estatal mayoritaria, constituidas mediante las escrituras públicas respectivas, con fecha 28 de mayo de 1998:

Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (Que es el tenedor de acciones de las dos empresas integrantes)	Gobierno Federal participa con 999.999 acciones	ASA participa con 1 acción
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (Empresa integrante)	Gobierno Federal participa con 1 acción	GACM, S.A. de C.V. participa con 49.999 acciones
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	Gobierno Federal participa con 1 acción	GACM, S.A. de C.V. participa con 49.999 acciones

Con fecha 29 de junio de 1998, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de acuerdo con sus facultades le otorga a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, SA de CV, la concesión para administrar, operar y explotar el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y en su caso, llevar a cabo construcciones en el mismo, para prestar los servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales en forma directa o a través de terceros, en virtud de que dicha empresa tiene como objeto social principal llevar a cabo la administración, operación, construcción y/o explotación de uno o varios aeródromos civiles y aeropuertos ubicados en la Ciudad de México, así como prestar servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales por sí o a través de terceros.

Lo anterior, partiendo de que Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, SA de CV, esencialmente es la tenedora de las acciones y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, SA de CV, de acuerdo a su objeto social proporciona los servicios profesionales que requieran las empresas relacionadas de la sociedad en lo que refiere, a la administración, operación, construcción y/o explotación de aeródromos civiles.

Se precisa, que dicha concesión fue modificada con fecha 14 de noviembre de 2000.

## 2. Metodología relativa a las licitaciones y concursos para adjudicar las obras de la actual Terminal Aérea y de la Terminal 2.

Respuesta: Actual Terminal Aérea

a) Con relación a las obras programadas en atención a los recursos públicos, la metodología que se aplica es la prevista en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

b) En cuanto a las obras a cargo de Inmobiliaria Fumisa SA de CV, la metodología del proceso de adjudicación se apega a lo establecido en los convenios y contratos celebrados con esta empresa desde el 14 de marzo de 1991, cuyo objeto fue el arrendamiento de espacios para la prestación de servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, obligándose ésta a ejecutar las obras necesarias para la prestación de los mencionados servicios; estas obras se efectúan con sus propios recursos, conforme al modelo financiero que en su momento aprobó la SHCP. Una vez terminadas las obras se transmiten al Gobierno Federal y el AICM, SA de CV, autoriza a Fumisa el uso para que las subarriende y así amortice su inversión de acuerdo a los términos de los modelos financieros respectivos.

c) Respecto del estado actual que guardan dichas obras cabe destacar que en las programadas para el año 2004, se alcanzó un avance del 87%, quedando en proceso las obras de remodelación del área internacional y la ampliación del ambulatorio del área nacional. (Se anexa cuadro de avance de obras en el AICM 2004).

d) Con relación a los tiempos precisos de finalización y entrega, tanto de la Terminal 1, como de la Terminal 2, estos han sido determinados conforme al sistema de Metas Presidenciales 2005, que para el primer caso prevé la finalización de la terminal actual (T1) entre marzo y mayo de este año y para la (T2) entre octubre y noviembre del año próximo.

## 3. Informe exhaustivo que aclare el uso de concesiones y franquicias para locales comerciales y prestación de servicios en ambas terminales.

Respuesta: Se aclara que AICM, SA de CV, en su carácter de concesionaria, no otorga concesiones para la prestación de servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, en estricto apego a las disposiciones legales que en forma expresa regulan su actividad.



En este orden de ideas, AICM, SA de CV, de acuerdo a sus facultades, presta en forma directa o por conducto de terceros los servicios aeroportuarios y complementarios, celebrando los contratos correspondientes que cumplen cabalmente con la normatividad aplicable en la materia y en los términos previstos en el Manual de Normas y Políticas para la Comercialización de Espacios y Servicios y Catálogo de Rentas, aprobados en su momento por el consejo de administración de esta entidad.

Respecto de los servicios que requieren las líneas aéreas, AICM, SA de CV, celebra contratos de acceso a zona federal con los prestadores de servicios de esas líneas, dentro de los cuales se estipula un porcentaje de participación o bien un pago fijo a la entidad.

Se precisa que respecto al arrendamiento de los locales comerciales éstos se adjudican mediante el procedimiento de subasta pública que aprueba el Comité Interno de Contratación, Tarifas y Crédito de los Servicios Aeroportuarios, Complementarios y Comerciales (Creado como Comité de apoyo por el Consejo de Administración de acuerdo a las facultades que le confiere la Ley de las Entidades Paraestatales), estableciéndose en las bases de la subasta, un importe mínimo de renta que corresponde a lo establecido en el Manual de Normas y Políticas para la Comercialización de Espacios y Servicios y Catálogo de Rentas, así como el giro que deberá tener. El contrato se asigna a la oferta más alta, contemplando la garantía que protege en todo momento los intereses de la entidad.

En el caso de las renovaciones de contratos, los prestadores y arrendatarios deben cumplir con todos y cada uno de los requisitos para tales efectos, establecidos en el citado Manual de Normas y Políticas.

No omito señalar que todos los procesos descritos han sido del conocimiento de los órganos de control, incluida la Auditoría Superior de la Federación.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los fines que estime procedentes.

Atentamente.

México, DF, a 26 de enero de 2005.— El director general, Arq. *Ernesto Velasco León*.»

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Remítase a la comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento.**

## ESTADO DE MICHOACAN

**La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención al oficio No. D.G.P.L. 59-II-2-963, signado el 12 de enero del año en curso por los CC. diputados Manlio Fabio Beltrones Rivera y Ma. del Carmen Mendoza Flores, Presidente y secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, con el presente les acompaño, para los fines que estimen procedentes, copia del similar número 047 suscrito el 31 de enero último por el C. M. en C. Juan Rafael Elvira Quesada, subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el cual da respuesta al punto de acuerdo por el que se solicita a esa dependencia que informe sobre la situación que guarda la compraventa de los terrenos del ejido El Ticuiz, ubicados en la bahía denominada El Tamarindillo, en las costas de Michoacán.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente.

México, DF, a 3 de febrero de 2005.— Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado* (rúbrica), Subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.— Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental.

Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado*, subsecretario de Enlace Legislativo.— Secretaría de Gobernación.— Presente.

Hago referencia su atento oficio No. SEL/300/167/05, mediante el cual remite el punto de acuerdo relacionado a la solicitud para que esta Secretaría proporcione información sobre la situación que guarda la compraventa de terrenos del Ejido El Ticuiz, ubicados en la bahía denominada “El Tamarindillo” en las costas de Michoacán, a efecto de conocer las irregularidades al respecto y que fuera presentado por la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión.

Sobre el particular, tengo a bien hacer los siguientes comentarios:

1. La solicitud de información y los elementos manejados en el informe interno destinado a la Gran Comisión del Congreso de la Unión, están referidos a un problema de propiedad de la tierra, en su modalidad de venta de terrenos ejidales de uso común.

2. Atendiendo a la naturaleza del problema y analizando las facultades asignadas a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tanto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (art. 32 bis), como en la legislación ambiental y otras leyes, se puede decir que en la situación actual, la Semarnat no tiene competencia para pronunciarse sobre la legalidad de los procesos de compra-venta de los terrenos mencionados.

3. Las facultades de la Semarnat se refieren más bien a la regulación de los usos del suelo, con miras a que las diversas formas de aprovechamiento se hagan con base en un manejo sustentable de los recursos naturales y cuidando de no afectar al medio natural circundante.

4. Por otra parte, se debe señalar que ni las partes involucradas en el problema, ni las autoridades competentes han solicitado a Semarnat opinión sobre algún proyecto de aprovechamiento de los terrenos involucrados.

5. La Semarnat está en la mejor disposición de atender cualquier consulta o intervención en torno a éste o a otro problema, con base en las facultades que le asigna el sistema jurídico mexicano.

Hago propicia la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente.

México, DF, a 31 de enero de 2005.— El subsecretario, M. en C. *Juan Rafael Elvira Quesada*.»

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Remítase a la comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento.**

---

PETROLEOS MEXICANOS

---

**La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención a los oficios Nos. D.G.P.L. 59-II-0-1342 y 59-II-0-1402, suscritos el 5 y 19 de enero próximo pasado por los CC. diputados Manlio Fabio Beltrones Rivera, Ma. del Carmen Mendoza Flores y la senadora Lucero Saldaña Pérez, Presidente y secretarías, respectivamente, de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, con el presente les acompaño, para los fines que estimen procedentes, copia del similar número DG/CA-EL/078/05, signado el 3 del actual por el C. ingeniero Jorge Ocejo Moreno, coordinador de asesores del director general de Petróleos Mexicanos, así como copia impresa y versión electrónica, de la presentación realizada por el director general de Petróleos Mexicanos ingeniero Luis Ramírez Corzo, en la comparecencia a que fue convocado.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente.

México, DF, a 7 de febrero de 2005.— Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado* (rúbrica), Subsecretario de Enlace Legislativo.»

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Remítase a la comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento.**

---

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

---

**La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención al oficio No. D.G.P.L. 59-II-0-1120, signado el 30 de noviembre último por los CC. diputados Manlio Fabio Beltrones Rivera y Marcos Morales Torres, Presidente y secretario, respectivamente, de ese órgano legislativo, con el presente les acompaño, para los fines que estimen procedentes, copia del similar número 106.015/05 suscrito el 1 del actual por el C. Antonio Alvarado Briones, director general de Comunicación Social de la Secretaría de

Comunicaciones y Transportes, así como del anexo que en el mismo se cita, mediante los cuales da respuesta al punto de acuerdo en el que se solicita a Aeropuertos y Servicios Auxiliares que liquide de inmediato el adeudo de cuotas y aportaciones que tiene con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente.

México, DF, a 7 de febrero de 2005.— Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado* (rúbrica), Subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado*, subsecretario de Enlace Legislativo, Secretaría de Gobernación.— Presente.

En relación a su atento oficio SEL/300/4629/04 dirigido al C. secretario del ramo, Arq. Pedro Cerisola y Weber, mediante el cual remite el punto de acuerdo del honorable Congreso de la Unión de fecha 25 de noviembre de 2004, en el que se exhorta a las diversas entidades de la administración Pública, entre ellas a Aeropuertos y Servicios Auxiliares a que liquiden de inmediato el adeudo de cuotas y aportaciones que tienen con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Sobre el particular, me permito adjuntar oficio No. 1584 de fecha 1o. de noviembre de 2004, mediante el cual el C. Lic. *José Vicente González Vázquez*, gerente de Recursos Humanos de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, informó al Lic. *Jorge Tonatiuh Hernández Romo*, jefe de Servicios de Recaudación de Ingresos de la Tesorería del ISSSTE, que derivado del análisis realizado a sus registros con respecto a los requerimientos de pago presentados por la Tesorería de la Federación no existen adeudos pendientes de pago con dicho Instituto.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

México, DF, 1o. de febrero de 2005.— El director general *Antonio Alvarado Briones*.»

«Escudo.— Aeropuertos y Servicios Auxiliares.— Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos.— Subdirección de Administración.— Gerencia de Recursos Humanos.

Como es de su conocimiento con fecha 26 de agosto del año en curso, sostuvimos reunión de trabajo, a efecto de aclarar los presuntos adeudos que este Organismo tiene con su representada por concepto de cuotas y aportaciones, en la que se acordó que esa área a su cargo presentaría mediante oficio el desglose de los adeudos que con anterioridad fueron publicados en el diario *Reforma*, el 22 de agosto del presente año, sin embargo a la fecha no hemos recibido dicha información, en tal virtud agradeceré el envío del referido desglose a efecto de hacer el comparativo correspondiente, ya que en el análisis realizado a nuestras registros con respecto a los requerimientos de pago presentados por la Tesorería de la Federación, no existen adeudos pendientes de pago.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

México, DF, a 1o. de noviembre de 2004.— El gerente, Lic. *José Vicente González Vázquez*.»

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Remítase a la comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento.**

---

#### DESARROLLO TERRITORIAL

---

**La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención a su oficio No. D.G.P.L. 59-II-0-883 de fecha 28 de septiembre de 2004, con el presente les acompaño, para los fines que estimen procedentes, copia del similar No. SDUOP/004/2005, suscrito el día 10 de enero último por el C. ingeniero Pedro Leetch Balcázar, encargado del despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del estado de Morelos, mediante el cual da respuesta al punto de acuerdo por el que se solicita a los gobiernos de las entidades federativas apliquen lo

enunciado por el artículo 27 constitucional en materia de ordenación y aprovechamiento del territorio.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente.

México, DF, a 1o. de febrero de 2005.— Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado* (rúbrica), Subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo.— Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Licenciado Humberto Aguilar Coronado, subsecretario de Enlace Legislativo.— Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero a su oficio N° SEL/300/3517/04, mediante el cual envía copia del dictamen del punto de acuerdo, aprobado en sesión del 14 de septiembre por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el cual en la parte sustantiva del numeral primero, solicita a las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, se aplique lo enunciado en el artículo 27 constitucional en materia de ordenación y aprovechamiento del territorio.

Al respecto le comento que en Morelos, la actual administración estatal viene aplicando en los diversos niveles de planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, los conceptos del desarrollo integral y sustentable, de tal forma que se logre el crecimiento armónico y equilibrado que demanda la población.

El principio fundamental de la planeación en Morelos, se sustenta en la distribución ordenada de la población y de las actividades económicas en el territorio estatal; por lo anterior, en materia de planeación urbana y regional venimos trabajando en plena congruencia, con lo dispuesto en el punto de acuerdo antes referido.

Sin embargo, contar con programas de desarrollo urbano integral y sustentable, no garantiza el crecimiento ordenado; la falta de recursos financieros que permitan a los municipios constituir reservas territoriales, para brindar opciones accesibles de adquisición de tierra legal a los estratos más desprotegidos de la población, continúa siendo uno de los mayores retos a vencer, en tanto no se dé esta condición, persistirán los asentamientos humanos irregula-

res, en zonas de alto riesgo, con la correspondiente e inminente afectación del patrimonio de un importante sector de nuestra población.

Por lo anterior, será importante transmitir a los diputados del honorable Congreso de la Unión, la necesidad de considerar partidas presupuestales que permitan a los sectores públicos de los tres niveles de gobierno, adquirir tierra legal en zonas aptas para el desarrollo, con lo que se logrará el tan deseado crecimiento ordenado y sustentable.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración distinguida.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

Cuernavaca, Mor., 10 de enero de 2005.— Ingeniero *Pedro Leetch Balcázar*, encargado de despacho.»

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Remítase a la comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento.**

---

#### DEPORTISTAS OLIMPICOS Y PARALIMPICOS

---

**La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención a su oficio No. D.G.P.L. 59-II-0-930, de fecha 19 de octubre último, con el presente les acompaño, para los fines que estimen procedentes, copia del escrito signado el día 31 de enero del año en curso por el C. licenciado José Luis Valle Cosío, coordinador de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, mediante el cual da respuesta al punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a que realice las acciones necesarias con el fin de reconocer, apoyar y estimular al deporte paralímpico, y especialmente a los medallistas de los Juegos Paralímpicos.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente.

México, DF, a 2 de febrero de 2005.— Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado* (rúbrica), Subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Educación Pública.

Licenciada Ma. Virginia Valdés Delgado, directora general adjunta de Proceso Legislativo, de la Unidad de Enlace Legislativo, de la Subsecretaría de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Por medio del presente y respecto del punto segundo del acuerdo presentado el 19 de octubre de 2004, por la diputada Yleana Baeza Estrella, del grupo parlamentario del PAN, en el sentido de que la Cámara de Diputados exhorta al Ejecutivo federal a realizar las acciones necesarias para el efecto de reconocer, apoyar y estimular al deporte paralímpico y especialmente a los medallistas de los Juegos Paralímpicos, le comento lo siguiente:

Actualmente todas aquellas personas con algún tipo de discapacidad son beneficiadas por los programas implementados por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Conade), en coordinación con el Comité Paralímpico Mexicano, a través de las diversas federaciones deportivas afiliadas a éste, existiendo por parte de la Conade, en coordinación con las federaciones de mérito, programas de capacitación para promover entre ellos la cultura física al deporte.

Asimismo, recientemente han sido incluidos, en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para que a ellos también les sea entregado el Premio Nacional del Deporte.

No obstante lo anterior, por medio del oficio CNAJ/1630/2004, del cual anexo copia simple, se hizo del conocimiento del Consejo Integrador de Organismos no Gubernamentales del estado de Morelos, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del estado de Nayarit y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la legislación que ampara los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad; los programas de promoción de la cultura física y el deporte; los comités encargados de vigilar y hacer valer sus derechos, el otorgamiento de becas y las instalaciones que tienen para desarrollar las disciplinas todo ello dentro del ámbito deportivo, así como las acciones

que se toman en este ámbito por parte del Gobierno federal y las federaciones de los deportes paralímpicos.

Lo anterior, para los efectos que considere pertinentes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

“Todos unidos por un gobierno honesto y transparente”

México, DF, a 31 de enero de 2005.— El coordinador, licenciado *José Luis Valle Cosío*.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Educación Pública.

Consejo Integrador de Organismos no Gubernamentales del estado de Morelos; Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el estado de Nayarit, y Comisión Nacional de los Derechos Humanos.— Presente.

Por instrucciones del profesor Nelson Vargas Basáñez, director general de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte y en atención al escrito del C. Benigno Aladro Fernández, coordinador de la Red Federal de Servicio a la Ciudadanía de la Presidencia de la República, derivado del segundo encuentro nacional entre la Comisión Nacional de Derechos Humanos, las comisiones locales de Derechos Humanos y Organismos no Gubernamentales del estado de Morelos, celebrado en Puerto Vallarta, Jalisco, mediante el cual realizan diversas solicitudes relativas a la mesa seis, sobre los derechos de las personas con discapacidad, me permito hacer las siguientes apreciaciones respecto del ámbito que corresponde a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Conade):

### **1. “Creación de leyes las cuales tengan la importancia debida dentro del deporte adaptado”.**

- La Ley General de Cultura Física y Deporte (LGCyD) en sus artículos 2o., 29, fracción XXII, 80 y 90, así como en el diverso 50, fracción III, del Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte (RLGCyD), contempla a los discapacitados de la siguiente manera:

- En primer término, cabe señalar que la ley tiene por objeto: establecer las bases generales de coordinación y colaboración entre la Federación, los estados, el Distrito Federal y

los municipios, así como la participación de los sectores social y privado, que incluya a los deportistas con algún tipo de discapacidad quienes no serán objeto de discriminación alguna, siempre que las actividades a realizar no pongan en peligro su integridad (art. 2o. LGCFyD).

• **Formular programas para promover la cultura física y deporte entre las personas con discapacidad** (art. 29, fracción XXII LGCFyD).

• La planificación y construcción de instalaciones deportivas financiadas con recursos provenientes del erario público, deberá realizarse tomando en cuenta las especificaciones técnicas de los deportes y actividades, así como los **requerimientos para el uso normal de las mismas por parte de las personas con alguna discapacidad física**, garantizando en todo momento que se favorezca su utilización multifuncional (art. 80 LGCFyD).

• La Conade participará en la elaboración de programas de capacitación en actividades de cultura física y deporte con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de las entidades federativas, del Distrito Federal y municipales, organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales para el establecimiento de escuelas y centros de educación y capacitación para la formación de profesionales y técnicos contemplando la capacitación respecto a la atención de las personas con algún tipo de discapacidad (arts. 90 LGCFyD y 50, fracción III, RLGCFyD).

• Cabe destacar que recientemente la Cámara de Senadores turnó la iniciativa de Ley para Personas con Discapacidad a la Cámara de Diputados, a efecto de que lleve a cabo las observaciones correspondientes, la cual en caso de ser aprobada por ambas cámaras, pasará para sus efectos constitucionales al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Esta iniciativa en el Capítulo Séptimo, artículo 21 se refiere al Deporte y la Cultura, señalando que las autoridades competentes formularán y aplicarán programas y acciones que otorguen facilidades administrativas y las ayudas técnicas, humanas y financieras requeridos para la práctica de actividades físicas y deportivas a la población con discapacidad en sus niveles de desarrollo nacional e internacional; asimismo dispone que el Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, en coordinación con dichas autoridades concurrirá a la elaboración del Programa Nacional de Deporte Paralímpico.

**2. “Creación de una comisión que vigile o haga valer los derechos vinculados con el deporte adaptado”.**

• Actualmente se encuentra constituida una asociación civil denominada Comité Paralímpico Mexicano, cuyos estatutos se reforman mediante asamblea general de asociados, de fecha 17 de septiembre de 2002, quedando estos asentados en el instrumento notarial número 21273, de fecha 30 de octubre de 2003, pasado ante la fe del notario público 130 del Distrito Federal, licenciado Vinicio Rómulo Hernández Villarreal y en cuyo artículo 6o., se dispone que su objeto principalmente es:

• Alentar y asistir a las federaciones nacionales para la difusión y desarrollo de su objeto social;

• Seleccionar, en coordinación y colaboración con las federaciones, deportistas nacionales que deban presentar a nuestro país en juegos regionales, continentales y paralímpicos de multidisciplinarios;

• Colaborar con las entidades privadas y públicas en el fomento de una política sana del deporte paralímpico;

• Conservarse alejado de cualquier influencia de orden racial, político y religioso;

• Vincularse con todas las entidades públicas y privadas que realicen actividades deportivas en todo el país, especialmente;

• Promover por todos los medios a su alcance y muy especialmente por vías de publicaciones, audiovisuales y literatura, técnicas de preparación física y de entrenamiento deportivo en sus diferentes discapacidades;

• Promover, fomentar e incentivar la preparación e injerencia dirigencial del sector femenino en el campo paralímpico mexicano, y

• Promover la construcción de centros deportivos de capacitación tanto en el Distrito Federal como en los estados, buscando que en ellos se llegue a sistemas de entrenamiento avanzados, estudios médicos deportivos modernos y utilización adecuada de las ciencias aplicadas al deporte de discapacitados.

**3. “Otorgamiento de becas deportivas.”**

• De acuerdo a las bases para el otorgamiento de becas, estímulos, reconocimientos y premios emitidas por la

Conade, las becas para el deporte paralímpico se distribuyen con base en los resultados deportivos alcanzados en los juegos paralímpicos, campeonatos mundiales y juegos parapanamericanos.

- En ese sentido, en cada evento internacional deberá de haber una participación de cinco países como mínimo y no menos de ocho finalistas en cada competencia y/o que el lugar ocupado sea el 50% más uno de los participantes de la prueba y la participación de atletas de tres países como mínimo.

- Para ser considerado sujeto a una beca por su ubicación en el ranking mundial por prueba, deberán estar colocados atletas de cinco países como mínimo y estar a su vez en el primer lugar de ocho, segundo de dieciséis y tercero de veinticuatro atletas participantes.

- Asimismo, cada una de las propuestas para “las becas de pruebas individuales, deberá ser valorada y avalada bajo un análisis metodológico por parte del área técnica de la Dirección de Alto Rendimiento, Subdirección General de Calidad para el Deporte de la Conade, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, fracción IX, del estatuto orgánico de la Conade.

#### **4. “Entrenadores en las diferentes disciplinas deportivas.”**

- En este caso, las federaciones de deportes de personas con discapacidad, son las que se encargan, de acuerdo a sus posibilidades, de proveer de entrenadores a los deportistas con algún tipo de discapacidad, ya que parte de su presupuesto proviene del erario federal y les es proporcionado por el Gobierno federal a través de la Conade, a través de convenios de coordinación y concertación para que les permitan cumplir con sus objetivos y programas en materia de cultura física y deporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Cultura Física y Deporte y la Sección Segunda del Capítulo III de su Reglamento, siempre y cuando formen parte del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte (Sinade), cuya existencia se encuentra regulada en los artículos del 9° al 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte y del 4 al 10 de su Reglamento.

5. “Contar con las instalaciones, equipos y material deportivo adecuados al deportista con algún tipo de discapacidad.”

- En la actualidad ya se cuenta con el Centro Paralímpico Mexicano, el cual es administrado y operado con recursos de esta Comisión Nacional y se encuentra ubicado en avenida Añil, esquina Río Churubusco, colonia Granjas México, delegación Iztacalco, CP 08010, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

- Asimismo, las autoridades competentes de la Federación, los estados, Distrito Federal y municipios se coordinan entre sí o con los sectores social y privado de acuerdo a sus posibilidades presupuestales, para promover la construcción, adecuación, conservación y aprovechamiento óptimo de la infraestructura para la cultura física y el deporte, a través de los convenios de coordinación, colaboración y concertación que éstas celebren de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Cultura Física y Deporte y la Sección Segunda del Capítulo III de su Reglamento.

6. “Que se cuente con transporte adaptado para participar y exhibir el deporte realizado por personas con discapacidad al interior de las entidades federativas y en otros estados de la República”.

- Dentro del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte (Sinade), podrá ser planteada dicha propuesta, toda vez que ésta se compone por las dependencias, organismos e instituciones públicas y privadas, sociedades, asociaciones nacionales y consejos nacionales del deporte estudiantil, que en sus respectivos ámbitos de actuación tienen como objetivo generar las acciones, financiamientos, ejecución, apoyos, promoción, difusión y desarrollo de la cultura física y el deporte, así como el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales, con fundamento en el artículo 9° de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

- Es por ello que al ser el Sinade la instancia encargada de proponer planes y programas que contribuyan a fomentar, promover y estimular el desarrollo de la cultura física y el deporte, se les podrá proponer lo conducente de acuerdo a la viabilidad y necesidades de este tipo de deportistas.

7. “Que el Estado estime un presupuesto para el deporte paralímpico”.

- La definición presupuestal se establecerá una vez publicado el Presupuesto de Egresos de la Federación en el Diario Oficial de la Federación.

• Una vez que sea publicado y tomando en consideración las reglas de operación de los recursos federales en materia deportiva que al efecto se expidan, se establecerá la distribución de los recursos a través de los convenios de coordinación y concertación, de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Cultura Física y Deporte y la Sección Segunda del Capítulo III de su Reglamento, debiéndose tomar en consideración a las instancias gubernamentales y privadas del deporte en materia federal y local a través del Sinade.

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.

Atentamente.

“Todos unidos por un gobierno honesto y transparente”

México, DF, a 16 de diciembre de 2004.— El coordinador, licenciado *José Luis Valle Cosío*.»

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Remítase a la comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento.**

---

ASKARELES

---

**La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención al oficio No. D.G.P.L. 59-II-1-895, signado el 7 de diciembre de 2004 por los CC. diputados Manlio Fabio Beltrones Rivera y Graciela Larios Rivas, Presidente y secretaria de ese órgano legislativo, con el presente les acompaño, para los fines que estimen procedentes, copia del similar número EOO.-SII.- 018, suscrito el 20 de enero último por el C. ingeniero José Ramón Ardaín Ituarte, subprocurador de Inspección Industrial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, mediante el cual da respuesta al punto de acuerdo por el que se solicita a esa dependencia que verifique el cumplimiento de lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-133-ECOL-2000, en lo relativo al manejo y disposición final de los bifenilos policlorados, así como equipos y materiales que los contienen donde quiera que éstos se ubiquen.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente.

México, DF, a 1 de febrero de 2005.— Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado* (rúbrica), Subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Lic M. Humberto Aguilar Coronado, subsecretario de Enlace Legislativo.— Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero a su atento oficio No. SEL/300/4919/04, de fecha 9 de diciembre de 2004, recibido en esta Subprocuraduría el día 4 de enero del año en curso, a través del cual remitió al C. Procurador, para los fines procedentes, copia del dictamen de los puntos de acuerdo de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, aprobados en la sesión celebrada el 7 de diciembre de 2004, relativos a:

“Primero.- Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, realice las gestiones necesarias para que se lleve a cabo, de inmediato, el manejo y disposición final de los bifenilos policlorados, así como de los contenedores, materiales y equipos que hayan estado en contacto con los mismos, en la República Mexicana conminando a la Secretaría a verificar el cumplimiento de lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-0133-ECOL-2000, con la supervisión de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA). Segundo.- Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, verifique el cumplimiento del artículo 152 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en caso de que los bifenilos policlorados, sean transportados a su disposición final de forma segura y de manera sustentable. Tercero.- Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con la Secretaría de Salud, a través de una institución académica o de investigación debidamente acreditadas, realicen las investigaciones y estudios necesarios, a fin de establecer los niveles de contaminación existentes en los lugares donde se encontraban los materiales y equipos que contenían los BPC's y se determine el impacto a las comunidades y al medio ambiente; entregando los resultados de los mismos a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a través de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.”



Al respecto, hago de su conocimiento que el 10 de diciembre de 2001 se publicó en Diario Oficial de la Federación, la Norma Oficial Mexicana NOM-133-ECOL-2000, Protección ambiental-Bifenilos policlorados (BPC's)-Especificaciones de manejo, misma que establece las especificaciones de manejo de equipos, equipos eléctricos, equipos contaminados, líquidos, sólidos y residuos peligrosos que contengan o estén contaminados con BCP's y los plazos

para su eliminación, mediante su desincorporación, reclassificación y descontaminación, que deben de cumplir las personas físicas o morales que generen o poseen dichos equipos y residuos, así como las empresas que presten el servicio de manejo de los mismos. Cabe señalar, que en la Tabla 1 de la norma referida se indican los plazos de eliminación:

EQUIPOS BPC's	UBICACIÓN	FECHA LIMITE DE ELIMINACIÓN
Equipos BPC's, equipos eléctricos BPC's y residuos BPC's almacenados antes de la publicación de la Norma	Todos los sitios	Un año a partir de que la presente Norma entre en vigor
Equipos BPC's Equipo eléctrico BPC's Equipos contaminados BPC's	Sitios sensibles Instalaciones y subestaciones urbanas, rurales e industriales	31 diciembre 2008
Residuos generados durante el periodo de desincorporación y equipos desincorporados	Todos los sitios	Nueve meses después de desincorporarlos

En virtud de lo anterior, mediante oficio No. EOO.-SVI.-000318, del 23 de julio de 2002, esta Subprocuraduría indicó a las delegaciones de este órgano desconcentrado, que resultaba necesario que en las visitas de inspección a las fuentes de jurisdicción federal se ordenara, en su caso, la verificación del cumplimiento de dicho ordenamiento. (Anexo 1)

Asimismo, mediante oficio EOO.-SII.-0002, del 20 de marzo de 2003, se precisó a las delegaciones referidas que debían verificar lo dispuesto en el numeral 6.2 de la multicitada norma, relativo a que los poseedores-generadores de BPC's deben de inscribirse como tales ante esta Secretaría, presentar un inventario de BPC's y un programa de reclassificación o desincorporación de equipos con BPC's que se encuentren en operación. (Anexo 2)

Además, a partir del mes de agosto de 2003 la Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación, ha estado remitiendo a cada una de las distintas delegaciones de esta Procuraduría, una relación de empresas que han manifestado ante la autoridad normativa de esta Secretaría poseer-generar BPC's, a fin de practicar sendas visitas de

inspección para verificar el cumplimiento de la citada norma, con base en la información que nos remitió la Coordinación General de Delegaciones y Coordinaciones Regionales de la Semarnat; en el inventario de BPC's que ha estado publicando en la página "Web" de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental; y en la información que obra en el Sistema de Información Institucional de esta Procuraduría (SIIP).

Por lo expuesto en párrafos anteriores, a la fecha se tienen identificadas 194 empresas poseedoras-generadoras de BPC's, localizadas en 25 estados de la República Mexicana y en la Zona Metropolitana del Valle de México, de dichas empresas 63 se encuentran incorporadas dentro del Programa Nacional de Auditoría Ambiental, de ese universo se han visitado 135 empresas, de estas últimas 30 se encuentran dentro del programa referido; asimismo, 60 empresas corresponden a empresas paraestatales (2 de Luz y Fuerza del Centro, 18 de Petróleos Mexicanos, 34 de la Comisión Federal de Electricidad, 2 del Instituto Mexicano del Seguro Social y 4 de Ferrocarriles).

Derivado de las actuaciones de las delegaciones mencionadas, éstas nos han reportado lo siguiente:

- Se han identificado, en unidad de peso, 3,322.43 toneladas de BPC's, que incluye equipo eléctrico y aceite con BPC's, de las cuales se han eliminado 1,819.32 toneladas, se encuentran almacenadas 512.81 toneladas para su posterior eliminación y existen 990.30 toneladas de BPC's por desincorporar.

- De igual forma, se han identificado 309,852.85 litros de aceite con BPC's, 358 capacitores con BPC's, 4,852 transformadores con BPC's, 143 balastras con BPC's, 63 tambores con capacitores BPC's y 20 tambores vacíos que contuvieron BPC's, de éstos se han eliminado 43,156.13 litros de aceite con BPC's, 76 capacitores con BPC's, 10 transformadores con BPC's y 51 tambores con capacitores; se encuentran en almacenamiento 121,893.6 litros de aceite dieléctrico con BPC's, 42 capacitores, 554 transformadores, 78 balastras, 12 tambores con capacitores y 20 tambores vacíos que contuvieron BPC's; y por desincorporar se tienen 144,803.12 litros de aceite con BPC's, 240 capacitores, 4,288 transformadores y 65 balastras. (Anexo 3)

No obstante lo antes expuesto, este órgano desconcentrado continuará verificando que las empresas poseedoras-generadoras de BPC's, den cabal cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-133-ECOL-2000, Protección Ambiental-Bifenilos Policlorados (BPC's)-Especificaciones de Manejo, y en su caso, ordenará las medidas técnicas correctivas a que hubiese lugar e impondrá las sanciones pecuniarias que conforme a derecho procedan.

Por lo que respecta al cumplimiento del artículo 152 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en lo relativo a la transportación segura y sustentable de bifenilos policlorados, le comunico que durante el desarrollo de las visitas de inspección a establecimientos generadores-poseedores de esos residuos peligrosos, se verifica que el transporte de los mismos, a un sitio de tratamiento o destrucción, haya sido a través de una empresa autorizada por esta Secretaría para tal fin, información que se obtiene de la revisión de los manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos. En caso de que el poseedor-generador de BPC's no haya utilizado transportes autorizados se le imponen las sanciones que en derecho procedan y se ordena la práctica de una visita de inspección a dicha empresa transportista.

Finalmente, informo a usted que en el Sistema de Información Institucional de esta Procuraduría (SIIP), no se cuenta con información sobre pasivos ambientales o problemas de contaminación por bifenilos policlorados, por lo que en nuestra opinión en este momento no es procedente la sugerencia de que esta Secretaría en coordinación con la Secretaría de Salud, realicen investigaciones y estudios, para establecer los niveles de contaminación en los lugares donde se encontraban ese tipo de residuos peligrosos, toda vez que en los actos de inspección a que se ha hecho referencia se ha observado que éstos se encuentran envasados en recipientes adecuados, sin que existan derrames o fugas en los sitios de almacenamiento temporal y/o en el equipo que se desincorporará. No omito señalar, que en el supuesto de que se llegue a suscitar un problema de contaminación al medio ambiente por el manejo inadecuado de BPC's, se ordenará a los responsables que realicen la limpieza y saneamiento de las posibles áreas afectadas.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, DF, a 20 de enero de 2005.— Ing. *José Ramón Ardaín Ituarte*, subprocurador.»

## ANEXO 1

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Ing. Daniel Chacón Anaya, delegado de la Profepa en el estado de Chihuahua.— Presente.

Como seguramente es de su conocimiento, el 10 de diciembre de 2001 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana "NOM-133-ECOL-2000, Protección Ambiental, (BPC's) Especificaciones de Manejo", que establece las especificaciones de protección ambiental para el manejo de equipos, equipos eléctricos, equipos contaminados, líquidos, sólidos y residuos peligrosos que estén contaminados, bifenilos policlorados; así como los plazos para su eliminación mediante su desincorporación, reclasificación y descontaminación.

Sobre el particular, y considerando que su observancia es obligatoria para todas aquellas personas físicas o morales que poseen los citados equipos, productos, líquidos, sólidos y residuos peligrosos contaminados con BPC's, así como para las empresas que presten servicios relacionados con el manejo de los mismos; y toda vez que la vigilancia de su cumplimiento corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, resulta necesario que en las visitas de inspección a las fuentes fijas de jurisdicción federal que realice, de acuerdo al programa de inspección y vigilancia de la Delegación a su digno cargo, ordene, en su caso, verificar el cumplimiento de las especificaciones de protección ambiental para el manejo adecuado de BPC's y sus residuos, previstas en la citada norma, por lo cual deberá incluir la referencia de ésta en las órdenes de inspección correspondientes.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, DF, a 23 de Julio de 2002.— *José Luis Tamez Garza*, subprocurador»

## ANEXO 2

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.— Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Delegados estatales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.— Presente.

En alcance a mi diverso No. EOO.-SVI.-318, de fecha 23 de julio de 2002, relativo a la verificación del cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-133-ECOL-2000, Protección Ambiental- Bifenilos Policlorados (BPC's) – Especificaciones de Manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de diciembre de 2001, y considerando que en su numeral 6.2 a la letra dice "...Los poseedores de equipos BPC's, equipos eléctricos BPC's líquidos y sólidos BPC's, equipos contaminados y residuos peligrosos BPC's deben presentar ante la Secretaría el aviso de inscripción como empresa generadora (poseedora) de residuos peligrosos modalidad INE-04-004-B, manifiesto para el generador de bifenilos policlorados (BPC's), incluyendo el inventario de los mismos a más tardar tres meses

después de la entrada en vigor de la presente norma y un programa de reclasificación o desincorporación de equipos que se encuentren en operación, a más tardar seis meses después de la entrada en vigor de la norma. Dicho programa deberá contemplar los plazos de eliminación indicados en la tabla 1.", se les comunica lo siguiente:

Que en las visitas de inspección que la delegación a su digno cargo realice a las fuentes fijas de jurisdicción federal que posean los citados equipos, así como a las empresas que presten servicios relacionados con el manejo de los mismos, se verifique el cumplimiento de dicho numeral, poniendo especial atención al programa de reclasificación o desincorporación de equipos en operación contaminados con BPC's, toda vez que con fecha 28 de febrero de 2003, venció la prórroga para su presentación, otorgada por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

Por último, aprovecho esta oportunidad para informarles que con fecha 5 de marzo del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la modificación a la norma que nos ocupa en la que se amplió de un año a 18 meses, la fecha límite para la eliminación de dichos equipos.

Sin otro particular, le reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección

"La Ley al Servicio de la Naturaleza"

México, Distrito Federal, a 20 de marzo de 2003.— *José Luis Tamez Garza*, subprocurador de Inspección Industrial.

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:**

## ANEXO 3

Tipo de residuo BPC	Eliminados	Almacenados	Por Desincorporar	Total
Aceite con BPC (Litros)	43156.13	121893.6	144803.12	309852.85
Capacitores con BPC (PZAS)	76	42	240	358
Transformadores Con BPC (PZAS)	10	554	4288	4852
Balastras con BPC (PZAS)		78	65	143
Tabores con Capacitores BPC (PZAS)	51	12		63
Tambores vacios que contuvieron BPC (PZAS)		20		20
Equipo elecétrico y aceite con BPC (TON)	1819.32	512.81	3322.43	3322.43

**Remítase a la comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento.**

---

ASKARELES

---

**La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención al oficio No. D.G.P.L. 59-II-1-895, signado el 7 de diciembre de 2004 por los CC. diputados Manlio Fabio Beltrones Rivera y Graciela Larios Rivas, Presidente y secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, con el presente les acompaño, para los fines que estimen procedentes, copia del similar numero DGGIMAR.710/000140, suscrito el 14 de enero último por el C. M. en C. Daniel Chacón Anaya, director general de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el cual da respuesta al punto de acuerdo por el que se solicita a esa dependencia, verifique el cumplimiento de lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-133-ECOL-2000, en lo relativo al manejo y disposición final de los bifenilos policlorados, así como equipos y

materiales que los contienen dondequiera que éstos se ubiquen.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente.

México, DF, a 2 de febrero de 2005.— Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado* (rúbrica), Subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado*, subsecretario de Enlace Legislativo.— Secretaría de Gobernación.— México, DF.

Hago referencia al oficio No. SEL/300/4918/04 de fecha 9 de diciembre de 2004, el cual fue recibido en esta dependencia el pasado 15 de diciembre de 2004 y que cuenta con el número volante de control SGPA05000801 por medio del cual remite información sobre el punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados con el que se solicita a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) lo siguiente:

Primero. Que la Semarnat realice las gestiones necesarias para que se lleve a cabo de inmediato el manejo y disposición de los bifenilos policlorados (BPC's), así como de los contenedores, materiales y equipos que hayan estado o estén en contacto con los mismos en la República Mexicana, conminando a la Secretaría a verificar el cumplimiento de lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM133Semarnat-2000 con la supervisión de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa).

Segundo. Que la Semarnat verifique el cumplimiento del artículo 152 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en el caso de que los BPC's sean transportados a su disposición final de forma segura y de manera sustentable.

Tercero. Que la Semarnat en coordinación con la Secretaría de Salud a través de una institución académica o de investigación debidamente acreditada realicen las investigaciones y estudios necesarios, a fin de establecer los niveles de contaminación existentes en los lugares donde se encontraban los materiales y equipos que contenían los BPC's y se determine el impacto a las comunidades y al medio ambiente entregando posteriormente los resultados de los mismos a la Cámara de Diputados del honorable

Congreso de la Unión, a través de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Sobre los particulares respetuosamente le comunico lo siguiente:

1. La gestión de la eliminación de BPC's está relacionada a lo que establece la Norma Oficial Mexicana NOM133Semarnat-2000 «protección ambiental bifenilos policlorados (BPC's) -Especificaciones de manejo, en su numeral 6.2 de la citada Norma que a la letra dice: 6.2 Los poseedores de equipos BPCs, equipos eléctricos BPC's, líquidos y sólidos BPC's, equipos contaminados y residuos peligrosos BPC's deben presentar ante la Secretaría el aviso de inscripción como empresa generadora (poseedora) de residuos peligrosos modalidad INE04 -004B, manifiesto para el generador de bifenilos policlorados (BPC's), incluyendo el inventario de los mismos a más tardar tres meses después de la entrada en vigor de la presente Norma y un programa de reclassificación o desincorporación de equipos que se encuentren en operación, a más tardar seis meses después de la entrada en vigor de la Norma. Dicho programa deberá contemplar los plazos de eliminación indicados», en la siguiente tabla.

Tabla. Fechas Limite de Eliminación

EQUIPOS BPC's	UBICACION	FECHA LIMITE DE ELIMINACIÓN
Equipos BPC's, equipos eléctricos BPC's y residuos BPC's almacenados antes de la publicación de esta Norma	Todos los sitios	Un año a partir de que la presente Norma entre en vigor
Equipos BPC's	Sitios sensibles	5
Equipo eléctrico BPC's Equipos contaminados BPC's	Instalaciones y subestaciones urbanas, rurales e industriales	31 diciembre 2008
Residuos generados durante el periodo de desincorporación y equipos desincorporados	Todos los sitios	Nueve meses después de desincorporarlos

Esta Secretaría ha gestionado la eliminación de los bifenilos policlorados (BPC's) en el país desde 1995, adicionalmente a partir de 2003 a la fecha anualmente prepara y ejecuta el Plan de Acciones para la Gestión de la Eliminación de los BPC's Inventariados; lo anterior en cumplimiento a lo indicado en la norma referida y a los compromisos adquiridos por nuestro país en el Convenio de Estocolmo, no omito mencionarle que la eliminación gradual tiene establecida la fecha límite de eliminación de existencias el 31 de diciembre de 2008. Por otro lado se solicitará a la Profepa un informe sobre las actividades realizadas para vigilar el cumplimiento de la multicitada norma.

En cuanto al cumplimiento del artículo 152 de la LGEEPA, se da cabal cumplimiento a través del otorgamiento de autorizaciones para el acondicionamiento de BPC's antes de ser transportados de manera segura fuera de las instalaciones donde se encuentran, así como al otorgar autorizaciones para transportar este tipo de residuos, cabe señalar que los transportistas antes de obtener una autorización de esta dependencia deben cumplir con los requerimientos específicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la verificación del cumplimiento de la legislación ambiental tanto para las empresas que acondicionan los residuos como para los transportistas lo realiza la Profepa.

III. Finalmente le comento que la Profepa es la encargada de verificar el cabal cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM133Semarnat2000 "protección ambiental- bifenilos policlorados (BPCs) especificaciones de manejo" a partir de la entrada en vigencia de la misma por medio de visitas de inspección, en las cuales se verifica el estado de los equipos que contienen BPC's que se encuentran instalados o en almacenamiento temporal para ser enviados a tratamiento, a la fecha no se tienen reportados derrames o fugas de BPC'S en los sitios de almacenamiento temporal. Que realizar un ejercicio de monitoreo de concentraciones de BPC's, en dichos lugares resulta poco práctico y por supuesto de muy alto costo debido al número de instalaciones que cuentan con almacenamientos temporales que resguardan o que alguna vez han resguardado BPC's; sin embargo dentro de las actividades que se realizarán con la Comisión de Cooperación Ambiental de América del Norte en el marco del Plan Regional de Acción de BPC's se tiene contemplado monitorear y evaluar los posibles daños y probables riesgos en sitios que estuvieron contaminados o que debido a las actividades que se realizaron en dichos sitios pudieran estar contaminados con BPC's; dichas actividades serán definidas específicamente en su momento a través de un programa de trabajo, involucrando a los actores

como son: dependencias federales y en su caso estatales y municipales, expertos en el tema, a la academia, así como organizaciones no gubernamentales entre otros para lograr los objetivos fijados dentro del Plan Regional de Acción de BPC's actividad de monitoreo.

Sin más por el momento y esperando solventar la información solicitada, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, DF., a 14 de enero de 2005.— El director general, M. en C. *Daniel Chacón Anaya* (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.

Lic. Santiago Creel Miranda, Secretario de Gobernación.— Ciudad.

En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, se aprobaron los puntos de acuerdo que a continuación se transcriben:

“Primero. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, realice las gestiones necesarias para que se lleve a cabo, de inmediato, el manejo y disposición final de los bifenilos policlorados, así como de los contenedores, materiales y equipos que hayan estado o estén en contacto con los mismos, en la República Mexicana, conminando a la Secretaría a verificar el cumplimiento de lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-133-ECOL-2000, con la supervisión de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente ( Profepa).

Segundo. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales verifique el cumplimiento del artículo 152 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en el caso de que los bifenilos policlorados sean transportados a su disposición final de forma segura y de manera sustentable.

Tercero. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con la Secretaría de Salud, a través de una institución académica o de investigación debidamente acreditadas, realicen las investigaciones y estudios necesarios, a fin de establecer los niveles de contaminación

existentes en los lugares donde se encontraban los materiales y equipos que contenían los BPC y se determine el impacto a las comunidades y al medio ambiente; entregando los resultados de los mismos a la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a través de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.”

Lo que comunicamos a usted, para los efectos a que haya lugar.

México, DF, a 7 de diciembre de 2004.— Diputados: *Manlio Fabio Beltrones Rivera*, Presidente; *Graciela Larios Rivas*, Secretaria, (rúbricas).»

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Remítase a la comisión correspondiente y al promoverlo para su conocimiento.**

---

PETROLEOS MEXICANOS

---

**La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención al oficio No. D.G.P.L. 59-II-1-848, signado el 25 de noviembre de 2004 por los CC. diputados Manlio Fabio Beltrones Rivera y Marcos Morales Torres, Presidente y secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, con el presente les acompaño, para los fines que estimen procedentes, copia del similar No. DGA-PIB.006.01.2005, suscrito el 24 de enero último por el C. licenciado Jorge Castañón Lara, director general adjunto de Proyectos de Inversión B de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que da respuesta al apartado cuarto del punto de acuerdo mediante el que se solicita al titular de esa dependencia que designe a los funcionarios responsables de la evaluación y aprobación de proyectos de inversión de las entidades paraestatales, a fin de que se reúnan con la Comisión de Energía, con el objeto de definir la factibilidad de autorizar las inversiones necesarias para la rehabilitación de las instalaciones de la terminal marítima de Ciudad Madero y el dique seco, así como los proyectos que se tienen en relación con la flota petrolera.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente.

México, DF, a 1 de febrero de 2005.— Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado* (rúbrica), Subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Lic. Humberto Aguilar Coronado, subsecretario de Enlace Legislativo.— Secretaría de Gobernación.— Presente.

En atención a su oficio SEL/300/4555/04, y por instrucciones del secretario de Hacienda y Crédito Público, me permito dar respuesta al punto cuarto del acuerdo de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, aprobado en sesión del 25 de noviembre de 2004, en el cual solicita a esta Secretaría designe a los funcionarios encargados de la evaluación y aprobación de los proyectos de inversión de las entidades paraestatales, a fin de que se reúnan con la Comisión de Energía para definir la factibilidad de autorizar las inversiones necesarias para la rehabilitación de las instalaciones de la terminal marítima de Ciudad Madero y el dique seco, así como los proyectos que se tienen en relación con la flota petrolera.

Al respecto, le informo que el proceso de autorización y registro de un proyecto o programa de inversión debe apearse a las disposiciones previstas en la materia en el Manual de normas presupuestarias para la Administración Pública Federal (Manual de normas), de la siguiente forma:

1. Las dependencias o entidades deben elaborar un análisis costo y beneficio del programa o proyecto de inversión (PPI) demostrando que la alternativa elegida es la más conveniente para solucionar una necesidad o problemática específica y comprobando la obtención de beneficios netos positivos con su realización. Dicho análisis deberá ser efectuado de acuerdo a los “lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión” emitidos por la unidad de inversiones de esta subsecretaría.
2. La entidad deberá enviar la solicitud de registro del PPI en cartera, en conjunto con el análisis costo y beneficio correspondiente, a través del modulo de cartera de PPI del Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP) de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Manual de normas, y conforme los “lineamientos para el registro en la cartera de programas y proyectos de inversión, así como

para la integración de los programas y proyectos de inversión al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación”.

3. Una vez que la dependencia o entidad envíe electrónicamente el formato y el análisis costo y beneficio, la Unidad de Inversiones analiza la consistencia de la información y en caso de ser adecuada, le asigna la clave de registro en la cartera de PPI. Cabe mencionar que la unidad de inversiones se encuentra facultada para solicitar a la dependencia o entidad información adicional que le permita complementar el análisis costo y beneficio presentado.

4. El registro otorgado por la Unidad de Inversiones no significa que el proyecto cuenta con suficiencia presupuestaria, dicho aspecto es analizado por la Dirección General de Programación y Presupuesto respectiva de esta subsecretaría en función de la disponibilidad presupuestal.

5. De acuerdo con el artículo 46 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2005 y el artículo 75 del Manual de normas, antes de iniciar el proceso de licitación previsto, la dependencia o entidad debe contar con el dictamen favorable de un experto sobre el análisis de la factibilidad técnica, económica y ambiental del PPI.

6. Posteriormente, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 79 del Manual de normas, el oficial mayor de la dependencia y el titular de la entidad emiten de forma conjunta el oficio de liberación de inversión para realizar la contratación correspondiente.

Es importante subrayar que la elaboración del análisis costo y beneficio es responsabilidad de la dependencia que lo propone, esta Secretaría solamente revisa la información enviada para dar el registro en cartera.

Los funcionarios de la Unidad de Inversiones encargados de revisar el cumplimiento de las disposiciones antes señaladas, así como de otorgar el registro para la inclusión en cartera son:

Lic. Jorge Castañon Lara, director general adjunto de Proyectos de Inversión B, 91582120; jorge\_castanon@hacienda.gob.mx; Lic. René Rendón Garza, director de proyectos de hidrocarburos, 91584936; rene\_rendon@hacienda.gob.mx.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente.

México, DF, a 24 de enero de 2005.— El director general adjunto, *Jorge Castañon Lara* (rúbrica).»

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Remítase a la comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento.**

---

#### ESTADO DE CAMPECHE

---

**La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención al oficio No. D.G.P.L. 59-II-1-939, signado el 14 de diciembre de 2004 por los CC. diputados Manlio Fabio Beltrones Rivera y Graciela Larios Rivas, Presidente y secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, con el presente les acompaño, para los fines que estimen procedentes, copia del similar número 818/SPP/2005, suscrito el 25 de enero último por la C. licenciada Rosa María Palacios Suárez, subdelegada de Control Regional de Procedimientos Penales y Amparo de la Delegación Estatal Campeche de la Procuraduría General de la República, mediante el cual da respuesta al apartado primero del punto de acuerdo por el que se solicita a esa Procuraduría que investigue y, en su caso, sancione a los presuntos responsables del sacrificio de los delfines encontrados en Laguna de Términos, Campeche.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente.

México, DF, a 1 de febrero de 2005.— Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado* (rúbrica), Subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Procuraduría General de la República.

C. Lic. M. Humberto Aguilar Coronado, subsecretario de Enlace Legislativo.— Secretaría de Gobernación.— México, DF.



En contestación a su atento oficio número SEL/300/5337/04, de fecha 21 de diciembre del año pasado, así como el oficio DAE/05/2005, de fecha 21 de enero del año 2005, suscrito por el licenciado Javier Dovala Molina, director de Asuntos Especiales de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, al memorándum ST/0166/05, de fecha 17 de enero del actual, de la Secretaría técnica de la oficina del C. procurador, en el cual se hace del conocimiento el punto de acuerdo de fecha 14 de diciembre del año próximo pasado, de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, relacionado con el sacrificio de delfines encontrados en la Laguna de Términos, Campeche, se instruye para informar el trámite efectuado.

Al respecto y en cumplimiento a lo anterior me permito informar de cada una de las averiguaciones previas iniciadas con motivo de los hechos antes señalados, en el que se señala su avance y el estado que guarda:

1.- Con fecha dos de agosto del 2004, se inició la averiguación previa número 126/CARM/2004, con motivo de la denuncia del C. Ocean José Carlos Martínez León, delegado estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en contra de quien resulte responsable, averiguación previa en la que se determinara de acuerdo al dictamen en materia de identificación de especies marinas, de fecha cinco de agosto del 2004, suscrito por el C. Tec. Elías Moisés Melken Macossay, que el ejemplar de delfín, fue localizado en las playas de la Isla del Carmen a la altura del panteón nuevo, ubicado en la avenida Justo Sierra por periférico Norte en Ciudad del Carmen, la cual está situada dentro del área natural protegida de flora y fauna Laguna de Términos, y determinó que se trata de un ejemplar de delfín, de la especie conocida como nariz de botella, cuyo nombre científico es *Tursiops-Truncatus*; misma que se puede determinar el sexo de ésta, siendo este ejemplar una hembra de etapa infantil, de un metro con veinticinco centímetros de largo, determinando únicamente una contusión traumática en el tronco de la cola, presumiendo que por la actividad náutica de buques y barcos, posiblemente fue golpeada por alguna de las partes de una embarcación, desconociendo las verdaderas causas de su deceso, motivo por el cual esta autoridad de la Federación consultará el no ejercicio de la acción penal, mediante el oficio número 2611/2004, de fecha seis de agosto del 2004, misma consulta que fue autorizada con fecha 20 del agosto de 2004, mediante el folio 202/2004, por las causas antes expuestas.

2.- Con fecha dos de agosto del 2004, se inició la averiguación previa número 127/CARM/2004, con motivo de la denuncia del C. Ocean José Carlos Martínez León, delegado estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, contra de quien resulte responsable, averiguación previa en la que se determinara de acuerdo al dictamen en materia de identificación de especies marinas, de fecha cinco de agosto del 2004, suscrito por el C. Tec. Elías Moisés Melken Macossay, que el ejemplar de delfín, fue localizado en las playas de las instalaciones de la Quinta Zona Naval Militar de Ciudad del Carmen, la cual está situada dentro del área natural protegida de flora y fauna Laguna de Términos y determinó que se trata de un ejemplar de delfín, de la especie conocida como nariz de botella, cuyo nombre científico es *Tursiops-Truncatus*; misma que se puede determinar el sexo de ésta, siendo este ejemplar una hembra de etapa juvenil, de un metro con ochenta y cinco centímetros de largo, determinado únicamente una contusión traumática en la mandíbula y diversos rasguños en el cuerpo y aletas pectoral y dorsal, así como marcas e indicios de haberse atorado o enmallado con redes de pesca, mismo que no presenta aleta caudal, observándose que ésta fue separada del cuerpo por un objeto filoso cortante, determinando estos por las características del corte uniforme, la posibilidad de que con el fin de liberar y salvar sus redes pesqueras, pescadores victimaron a este ejemplar, el cual por sus hábitos natatorios son vulnerables a enredarse en los equipos de redes de pesca, motivo por el cual se ordena la investigación a la Agencia Federal de Investigación, la cual contesta mediante el oficio 1191/AFI/2004, de fecha cuatro de agosto del 2004, en el que manifiestan que no obtuvieron información respecto a las personas que provocaran la muerte del ejemplar de delfín, motivo por el cual esta autoridad de la Federación consultará el no ejercicio de la acción penal mediante el oficio número 2612/2004, de fecha seis de agosto de 2004, misma consulta que fuera autorizada con fecha 20 de agosto de 2004, mediante el folio 205/2004.

3. Con fecha dos de agosto del 2004, se inicio la averiguación previa número 128/CARM/2004, con motivo de la denuncia del C. Ocean. José Carlos Martínez León, delegado estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en contra de quien resulte responsable, averiguación previa en la que se determinará de acuerdo al dictamen en materia de identificación de especies marinas, de fecha cinco de agosto del 2004, suscrito por los CC. Ing. Aldo Marco Cetz Santana y Tec. Genaro Sánchez Sabido, que el ejemplar de delfín, fue localizado en las playas de la

colonia Emiliano Zapata en la península de Atasta, municipio del Carmen, la cual está, situada dentro del área natural protegida de flora y fauna Laguna de Términos, y determinó que se trata de un ejemplar de delfín, de la especie conocida como nariz de botella, cuyo nombre científico es *Tursiops-Truncatus*; misma que se puede determinar el sexo de ésta, siendo este ejemplar una hembra de etapa adulto, de dos metros con sesenta y cinco centímetros de largo, determinando únicamente lo anterior, ya que en el estado de descomposición en que se encuentra es imposible determinar las causas de su deceso, motivo por el cual esta autoridad de la Federación consultará el no ejercicio de la acción penal, mediante el oficio número 2613/2004, de fecha seis de agosto del 2004, misma consulta que fuera autorizada con fecha 20 de agosto del 2004, mediante el folio 204/2004.

4. Con fecha tres de septiembre del 2004, se inicio la averiguación previa número 149/CARM/2004, con motivo de la denuncia del C. Ocean. José Carlos Martínez León, delegado estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en contra de quien resulte responsable, averiguación previa en la que se determinara de acuerdo al dictamen en materia de identificación de especies marinas, de fecha ocho de septiembre del 2004, suscrito por los CC. Lae. Juan Conrado Cruz Matuz y Tec. Genaro Sánchez Sabido, que el ejemplar de delfín, fue localizado en las playas de la colonia Manigua en la zona de restaurantes en Ciudad del Carmen, la cual está situada dentro del área natural protegida de flora y fauna Laguna de Términos, y determinó que se trata de un ejemplar de delfín, de la especie conocida como nariz de botella, cuyo nombre científico es *Tursiops-Truncatus*; siendo imposible determinar las causas de su muerte del ejemplar sujeto a este peritaje, debido al estado físico (restos óseos) en que se encuentra, motivo por el cual esta autoridad de la Federación consultará el no ejercicio de la acción penal, mediante el oficio número 3085/2004, de fecha diez de septiembre del 2004, misma consulta que fuera autorizada con fecha 13 de septiembre del 2004, mediante el folio 236/2004.

5.- Con fecha tres de septiembre del 2004, se inicio la averiguación previa número 150/CARM/2004, con motivo de la denuncia del C. Ocean. José Carlos Martínez León, delegado estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en contra de quien resulte responsable, averiguación previa en la que se determina de acuerdo al dictamen en materia de identificación de especies marinas, de fecha ocho de septiembre del 2004, suscrito por los CC.

Lae. Juan Conrado Cruz Matuz Y Tec. Genaro Sánchez Sabido, que el ejemplar de delfín fue localizado en las playas a la altura del kilómetro 50 carretera isla Aguada-Saban-cuy, municipio del Carmen, Campeche, y determinó que se trata de un ejemplar de delfín, de la especie conocida como nariz de botella, cuyo nombre científico es *Tursiops-Truncatus*; siendo imposible determinar las causas de su muerte del ejemplar sujeto a este peritaje, debido al estado físico (restos óseos) en que se encuentra, motivo por el cual esta autoridad de la Federación consultará el no ejercicio de la acción penal, mediante el oficio número 3074/2004, de fecha diez de septiembre del 2004, misma consulta que fuera autorizada con fecha 13 de septiembre del 2004, mediante el folio 237/2004.

6.- Con fecha tres de septiembre del 2004, se inicio la averiguación previa número 151/CARM/2004, con motivo de la denuncia del C. Ocean. José Carlos Martínez León, delegado estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en contra de quien resulte responsable, averiguación previa en la que se determinara de acuerdo al dictamen en materia de identificación de especies marinas, de fecha ocho de septiembre del 2004, suscrito por los C. Lae. Juan Conrado Cruz Matuz, que el ejemplar de delfín, fue localizado en las instalaciones del recinto portuario Isla del Carmen, en Ciudad del Carmen, Campeche, la cual está situada dentro del área natural protegida de flora y fauna Laguna de Términos, y determinó que se trata de un ejemplar de delfín, de la especie conocida como nariz de botella, cuyo nombre científico es *Tursiops-Truncatus*; siendo imposible determinar las causas de su muerte de los ejemplares sujeto a este peritaje, debido al estado físico (restos óseos) en que se encuentra, motivo por el cual esta autoridad de la Federación consultará el no ejercicio de la acción penal, mediante el oficio número 3092/2004, de fecha diez de septiembre del 2004, misma consulta que fuera autorizada con fecha 13 de septiembre del 2004, mediante el folio 238/2004.

7.- Con fecha siete de septiembre del 2004, se inicio la averiguación previa número 161/CARM/2004, con motivo de la denuncia del C. Ocean. José Carlos Martínez León, delegado estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en contra de quien resulte responsable, averiguación previa en la que se determinará de acuerdo al dictamen en materia de identificación de especies marinas, de fecha ocho de septiembre del 2004, suscrito por los CC. Lae. Juan Conrado Cruz Matuz Y Tec. Genaro Sánchez Sabido, que el ejemplar de delfín, fue localizado en el

recinto portuario Isla del Carmen a la altura de la empresa CAMSA, en la Ciudad del Carmen, Campeche, la cual está situada dentro del área natural protegida de flora y fauna Laguna de Términos y determinó que se trata de un ejemplar de delfín de la especie conocida como nariz de botella, cuyo nombre científico es *Tursiops-Truncatus*; siendo imposible determinar la causa de su muerte del ejemplar sujeto a este peritaje debido al estado físico (restos óseos) en que se encuentra, motivo por el cual esta autoridad de la Federación consultará el no ejercicio de la acción penal, mediante el oficio número 3083/2004, de fecha diez de septiembre del 2004, misma consulta que fue autorizada con fecha 13 de septiembre del 2004, mediante el folio 241/2004.

8.- Con fecha siete de septiembre del 2004, se inició la averiguación previa número 162/CARM/2004, con motivo de la denuncia del C. Ocean. José Carlos Martínez León, delegado estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en contra de quien resulte responsable, averiguación previa en la que se determinará de acuerdo al dictamen en materia de identificación de especies marinas, de fecha ocho de septiembre del 2004, suscrito por los CC. Lae. Juan Conrado Cruz Matuz y Tec. Genaro Sánchez Sabido, que el ejemplar de delfín, fue localizado en el recinto portuario Isla del Carmen en Ciudad del Carmen, Campeche, la cual está situada dentro del área natural protegida de flora y fauna Laguna de Términos, y determinó que se trata de un ejemplar de delfín, de la especie conocida como nariz de botella, cuyo nombre científico es *Tursiops-Truncatus*; siendo imposible determinar la causa de su muerte del ejemplar sujeto a este peritaje debido al estado físico (restos óseos) en que se encuentra, motivo por el cual esta autoridad de la Federación consultará el no ejercicio de la acción penal, mediante el oficio número 3087/2004, de fecha diez de septiembre del 2004, misma consulta que fuera autorizada con fecha 13 de septiembre del 2004, mediante el folio 242/2004.

9.- Con fecha dos de noviembre del 2004, se inició la averiguación previa número A.P./PGR/CARM-II/192/04, con motivo de la denuncia del C. Ocean. José Carlos Martínez León, delegado estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en contra de quien resulte responsable, averiguación previa en la que se determinará de acuerdo al dictamen en materia de identificación de especies marinas, de fecha diez de noviembre del 2004, suscrito por el C. Tec. Elías Moisés Melken Macossay, que el ejemplar de delfín, fue localizado en las playas de la Isla del Carmen, a la altura del kilómetro 38 de la carretera Ciudad del

Carmen-Puerto Real y determinó que se trata de un ejemplar de delfín, de la especie conocida como nariz de botella, cuyo nombre científico es *Tursiops-Truncatus*; de los restos en avanzado estado de descomposición en que se encontró no fue posible determinar su sexo, talla ni peso, así como mucho menos se puede determinar las posibles causas de muerte, motivo por el cual esta autoridad de la Federación consultará el no ejercicio de la acción penal, mediante el oficio número 3883/2004, de fecha doce de noviembre del 2004, misma consulta que fue autorizada con fecha 17 de noviembre del 2004, mediante el folio 322/2004.

10.- Con fecha dos de noviembre del 2004, se inició la averiguación previa número A.P./PGR/CAMP/CARM-II/193/04, con motivo de la denuncia del C. Ocean. José Carlos Martínez León, delegado estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en contra de quien resulte responsable, averiguación previa en la que se determinará de acuerdo al dictamen en materia de identificación de especies marinas, de fecha 10 de noviembre del 2004, suscrito por el C. Tec. Genaro Sánchez Sabido, que el ejemplar de delfín, fue localizado en el kilómetro 50 aproximadamente de la carretera 180 tramo isla Aguada-Sacancuy, y determinó que se trata de un ejemplar de delfín, de la especie conocida como nariz de botella, cuyo nombre científico es *Tursiops-Truncatus*; siendo imposible determinar la causa de muerte del ejemplar sujeto a este peritaje debido al estado físico (restos óseos) en que se encuentra, motivo por el cual esta autoridad de la Federación consultará el no ejercicio de la acción penal, mediante el oficio número 3884/2004, de fecha doce de noviembre del 2004, misma consulta que fuera autorizada con fecha 17 de noviembre del 2004, mediante el folio 323/2004.

11.- Con fecha tres de noviembre del 2004, se inició la averiguación previa número A.P./PGR/CAMP/CARM-II/197/04, con motivo de la denuncia del C. Ocean. José Carlos Martínez León, delegado estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en contra de quien resulte responsable, averiguación previa en la que se determinará de acuerdo al dictamen en materia de identificación de especies marinas, de fecha 10 de noviembre del 2004, suscrito por el C. Tec. Elías Moisés Melken Macossay, que el ejemplar de delfín fue localizado en las playas de la colonia Caracol de Ciudad del Carmen, la cual está situada dentro del área natural protegida de flora y fauna Laguna de Términos, y determinó que se trata de un ejemplar de delfín, de la especie conocida como nariz de botella, cuyo nombre científico es *Tursiops-Truncatus*; de sexo

hembra de 2.17 metros de longitud, con un peso de 217 kilogramos, en donde al momento de la inspección, se observó la mutilación del costado derecho de la mandíbula inferior quedando expuestos los dientes, así como se observó marcas o indicios de haber sido enmallado por redes de pesca ubicadas desde el inicio del mentón hasta la base de la aleta dorsal, lo que originó posiblemente las causas de su muerte, motivo por el cual se ordena la investigación a la Agencia Federal de Investigación, la cual contesta mediante el oficio 1749/AFI/2004, de fecha diez de noviembre del 2004, en el que manifiestan que no obtuvieron información respecto a las personas que provocaron la muerte del ejemplar de delfín, motivo por el cual esta autoridad de la Federación consultará el no ejercicio de la acción penal, mediante el oficio número 3849/2004, de fecha doce de noviembre del 2004, misma consulta que fuera autorizada con fecha 17 de noviembre del 2004, mediante el folio 325/2004.

12.- Con fecha tres de noviembre del 2004, se inició la averiguación previa número A.P./PGR/CAMP/CARM-II/198/04, con motivo de la denuncia del C. Ocean. José Carlos Martínez León, delegado estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en contra de quien resulte responsable, averiguación previa en la que se determinará de acuerdo al dictamen en materia de identificación de especies marinas, de fecha diez de noviembre del 2004, suscrito por el C. Tec. Elías Moisés Melken Macosay, que el ejemplar de delfín, fue localizado en las playas del ejido Emiliano Zapata en la península de Atasta, municipio del Carmen, Campeche, la cual está situada dentro del área natural protegida de flora y fauna Laguna de Términos, y determinó que se trata de un ejemplar de delfín, de la especie conocida como nariz de botella, cuyo nombre científico es *Tursiops-Truncatus*; de la cual no se puede determinar el sexo, talla ni las causas de su deceso, motivo por el cual esta autoridad de la Federación consultará el no ejercicio de la acción penal, mediante el oficio número 3850/2004, de fecha doce de noviembre del 2004, misma consulta que fuera autorizada con fecha 17 de noviembre del 2004, mediante el folio 325/2004.

Asimismo la Procuraduría General de la República, en la integración de las averiguaciones previas llevó a cabo diversas acciones y trámites para la debida integración, mismas que se han descrito con antelación, de los que se puede señalar, el ordenamiento de investigaciones al encargado de la Agencia Federal de Investigación en esta subsección, para efectos de que comisionara a sus agentes a la

indagación para obtener información respecto a si existía la posibilidad de que personas o transeúntes del lugar en que fueron encontrados los delfines muertos, pudieran proporcionar alguna información que ayudara a la localización de los probables responsables de los decesos de los ejemplares de delfín siendo las mismas investigaciones con resultados negativos; de igual forma, se realizaron inspecciones oculares en el lugar de los hechos de cada averiguación previa, no encontrándose vestigios ni indicios que logran el esclarecimiento de los hechos, motivando con ello, que se consultará el no ejercicio de la acción penal, toda vez que no se aportaron datos relevantes que nos llevaran a la ubicación de las personas o persona que realizaran el acto delictivo.

En las oficinas de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el estado, se encuentran registradas la averiguación previa AP/PGR/CAMP/CAMP-III/311/04, denunciada con fecha 4 de octubre del 2004, el hallazgo de que en la playa que se encuentra en el malecón a la altura de la avenida Resurgimiento cruce de la calle Lazareto, en la playa del balneario popular fue encontrado un cadáver de un delfín de la especie *Tursiops-Truncatus*, conocido comúnmente como delfín nariz de botella, hembra de 277 centímetros de longitud, de aproximadamente 150 kilogramos de peso el cual presentaba rasgos e indicios de cortadas profundas a la altura del torso, abdomen y cola y algunas mordidas a la altura anterior de la cabeza del lado derecho como desprendimiento de la piel y se encontraba en primera etapa de descomposición, por lo que se llevó a cabo la investigación correspondiente, inspección ocular en el lugar de los hechos toda vez que dicho mamífero fue enterrado a un costado de la playa donde fue encontrado; de igual forma se solicitó apoyo de datos a los diferentes grupos de pescadores para recabar la información relacionada con la muerte de dicho mamífero, sin que se haya obtenido resultados positivos y hasta la fecha no se ha obtenido indicios suficientes que proporcionen evidencia para determinar quien o quienes llevaron a cabo los hechos antes señalados, o si este murió por causas naturales o las heridas ocasionadas fueron anteriores o posteriores a su muerte.

En cuanto a la averiguación previa AP/PGR/CAMP/CAMP-III/314/04, iniciada con motivo de la denuncia derivada de la inspección por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, quien se apersonó en el poblado de isla Arena, municipio de Calkini, específicamente en el sitio denominado "playa el paso", se encontraron dos

caparazones de tortuga marina, las cuales estaban en pedazos con una aproximación de dos o tres meses de muertas, por lo que se ordenó la investigación correspondiente, se practicó la inspección ocular en el lugar de los hechos, se montó vigilancia en el lugar del hallazgo sin obtenerse resultados positivos que arrojaron evidencias de los autores materiales de los delitos.

Sin otro particular le reitero mi más distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Atentamente.

Campeche, Camp., a 25 de enero de 2005.— Lic. *Rosa María Palacios Suárez*, subdelegada de Control Regional de Procedimientos Legales y Amparo.»

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Remítase a la comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento.**

---

#### AGUA DE LLUVIA

---

**La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención al oficio No. D.G.P.L. 59-II-3-1120, signado el 14 de diciembre de 2004 por los CC. diputados Manlio Fabio Beltrones Rivera y Antonio Morales de la Peña, Presidente y secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, con el presente les acompaño, para los fines que estimen procedentes, copia del similar número UPC/012/05, suscrito el 26 de enero último por la C. Ma. Antonieta Gallart Nocetti, titular de la Unidad de Planeación y Consulta de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, mediante el cual da contestación al apartado cuarto del punto de acuerdo en el que se exhorta a esa Comisión a considerar programas y proyectos piloto de producción alimentaria familiar con base en el aprovechamiento directo de la lluvia.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente.

México, DF, a 3 de febrero de 2005.— Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado* (rúbrica), Subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado*, subsecretario de Enlace Legislativo.— Secretaría de Gobernación.

Por instrucciones de Xóchitl Gálvez Ruiz, directora general de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) y en respuesta a su oficio No. SEL/300/5380/04, respecto del punto de acuerdo en donde “se exhorta a la Comisión Nacional de Pueblos Indígenas a considerar programas y proyectos piloto de producción alimentaria familiar con base en el aprovechamiento directo de la lluvia”, informo a usted que la CDI ha tomado nota de las recomendaciones del honorable Congreso de la Unión, y las atenderá en la medida de sus atribuciones.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente.

México, DF, a 26 de enero de 2005.— *Ma. Antonieta Gallart Nocetti*, rúbrica titular.»

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Remítase a la comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento.**

---

#### ESTADO DE CHIAPAS

---

**La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención al oficio No. D.G.P.L. 59-II-4-1006, signado el 14 de diciembre de 2004 por los CC. diputados Manlio

Fabio Beltrones Rivera y Antonio Morales de la Peña, Presidente y secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese Órgano Legislativo, con el presente les acompaño, para los fines que estimen procedentes, copia del similar número 3.- 063, suscrito el 31 de enero último por el C. arquitecto Jorge Fernández Varela, subsecretario de Infraestructura de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, “mediante el cual da respuesta al punto de acuerdo por el que se exhorta a esa dependencia a concluir la construcción del tramo carretero denominado Siltepec-Ángel Albino Corzo (54 kilómetros) y Motozintla-Niquivil-Pavencul (48 kilómetros), ubicados dentro del territorio del estado de Chiapas.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente.

México, DF, a 4 de febrero de 2005.— Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado* (rúbrica), Subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Comunicaciones y Transportes.— Subsecretaría de Infraestructura.

Licenciado M. Humberto Aguilar Coronado, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero a su atento oficio SEL/300/5360/04 del 20 de diciembre de 2004, por medio del cual envía al secretario del ramo punto de acuerdo de la Cámara de Diputados relativo al exhorto para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes pueda dar conclusión a la construcción del camino Ángel Albino Corzo-Siltepec, e informe a dicha soberanía sobre los avances en la construcción del propio camino Siltepec Ángel Albino Corzo y Motozintla-Niquivil-Pavencul, en el estado de Chiapas.

Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento que el camino Ángel Albino Corzo Siltepec, tiene una longitud de 106.2 kilómetros, de los cuales esta Secretaría construyó 55.0 kilómetros en el periodo 1995-1999.

En el presupuesto de 2004 se aprobaron 25.0 millones de pesos para continuar con esta obra; sin embargo, fue necesaria su cancelación debido a que el resultado del estudio

del análisis costo-beneficio no cumplió con los lineamientos establecidos por la SHCP. No obstante, en ese mismo año se llevó a cabo la reconstrucción de los 55.0 kilómetros.

En el PEF 2005 se aprobaron dentro del Programa de Obras a Contrato 35.0 millones de pesos para continuar con la construcción de esta obra, de los cuales se han liberado 25.0 millones de pesos. Con cargo al oficio del Acuerdo de Secas se licitó la construcción del km 55+000 al km 56+840, con un costo de 9.4 millones de pesos y los trabajos se iniciaron el 3 de enero del actual.

Respecto al tramo faltante, se están realizando algunas re-ajustes al proyecto geométrico y se tramita ante la Semarnat la autorización de la Manifestación del Impacto Ambiental correspondiente, lo cual permitirá avanzar en la construcción de este camino.

En cuanto al camino Motozintla-Niquivil-Pavencul, le comunico que éste tiene una longitud total de 48.0 kilómetros; para llevar a cabo su ampliación y modernización, en 2002 se elaboraron los estudios y proyectos de 40.0 kilómetros, con una inversión de 1.2 millones de pesos; dada su importancia regional, esta Secretaría anualmente destina recursos para su mantenimiento.

En el PEF 2005 se aprobaron 35.0 millones de pesos para la ampliación y modernización de este camino, por lo que una vez que se liberen estos recursos, el Centro SCT Chiapas iniciará los trámites para licitar los primeros 10.0 kilómetros.

No omito comentar a usted que la Comisión Nacional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas no tiene considerado destinar recursos para este camino durante el presente ejercicio.

Atentamente.

Ciudad de México, 31 de enero de 2005.— El subsecretario de infraestructura, *Jorge Fernández Varela*.»

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Remítase a la comisión correspondiente y al promoviente para su conocimiento.**

## ESTADO DE CAMPECHE

**La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención al oficio No. D.G.P.L. 59-II-4-906, signado el 14 de diciembre de 2004 por los CC. diputados Manlio Fabio Beltrones Rivera y Marcos Morales Torres, Presidente y secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, con el presente les acompaño, para los fines que estimen procedentes, copia del similar número EOO.-SII.- 004 suscrito el 7 de enero último por el C. ingeniero José Ramón Ardavín Ituarte, subprocurador de Inspección Industrial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, mediante el cual da contestación al punto de acuerdo en el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a realizar diversas acciones relacionadas con el área de protección de flora y fauna Laguna de Términos, en el estado de Campeche.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente.

México, DF, a 1o. de febrero de 2005.— Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado* (rúbrica), Subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Lic. M. Humberto Aguilar Coronado, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero a su atento oficio No. SEL/300/5371/04, de fecha 21 de diciembre de 2004, recibido en esta Subprocuraduría el día 5 de enero de 2005, por el que tuvo a bien remitir al Ing. Alberto Cárdenas Jiménez, secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, copia del oficio No. DGPL 59-114906, de fecha 14 de diciembre de 2004, a través del cual los diputados Manlio Fabio Beltrones Rivera y Marcos Morales Torres, Presidente y secretario de la Mesa Directiva de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, informaron al Lic.

Santiago Creel Miranda, secretario de Gobernación, sobre el Acuerdo aprobado en la sesión celebrada en esa misma fecha, que en sus puntos primero y segundo a la letra dicen: Primero. Se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas (CONANP), a reactivar el Consejo Consultivo del Área de Protección de Flora y Fauna “Laguna de Términos”, en el estado de Campeche, con la composición que la legislación vigente exige y verificando que éste sesione al menos bimestralmente. Segundo. Se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), a verificar y, en su caso, rectificar la manifestación de impacto ambiental autorizada para la operación de 13 pozos en la Laguna de Términos, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, a fin de salvaguardar el medio ambiente del área natural protegida, tomando en cuenta los efectos negativos que trabajos similares han causado en otras áreas.

Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, carece de competencia para atender el punto de acuerdo referido; sin embargo, se tiene conocimiento que este asunto también fue turnado al Dr. Ernesto Christian Enkerlin Hoefflich, Presidente de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, para su atención procedente.

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Atentamente.

México, Distrito Federal, a 11 de enero de 2005.— El subprocurador Ing. *José Ramón Ardavín Ituarte.*»

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:** Remítase a la comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento.

## AREAS NATURALES PROTEGIDAS

**La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención al oficio No. D.G.P.L. 59-II-5-1183, signado el 14 de diciembre de 2004 por los CC. diputados Manlio Fabio Beltrones Rivera y Marcos Morales Torres, Presidente y secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, con el presente les acompaño, para los fines que estimen procedentes, copia del similar No. COFEME/05/0204, suscrito el 19 de enero último por el C. licenciado Carlos García Fernández, titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como el anexo que en el mismo se menciona, mediante el cual da respuesta al apartado primero del punto de acuerdo por el que se exhorta a esa comisión a enviar a la brevedad a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas las observaciones correspondientes al borrador final del Programa de Manejo del Área Natural Protegida Archipiélago Revillagigedo, para que ésta realice lo correspondiente para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente.

México, DF, a 1o. de febrero de 2005.— Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado* (rúbrica), Subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Lic. M. Humberto Aguilar Coronado, subsecretario de Enlace Legislativo.— Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero al oficio No. SEL/300/5367/04, de fecha 22 de diciembre de 2004, recibido en esta comisión el 17 de enero de 2005, mediante el que comunica el punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 14 de diciembre de 2004. En ese punto de acuerdo se exhorta a esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer):

...Para que envíe a la brevedad a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas las conservaciones correspondientes al borrador final del Programa de Manejo del Área Natural Protegida Archipiélago Revillagigedo, para que ésta realice lo correspondiente para su publicación en el Diario Oficial de la Federación...

Al respecto, le comunico que el 30 de julio de 2004, esta comisión recibió una solicitud de dictamen final para el anteproyecto del Programa de Manejo que nos ocupa y la

MIR respectiva, por parte de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conanp), a través de la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental, la cual funge como responsable oficial de la mejora regulatoria de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat).

Dentro del plazo de cinco días para responder a este tipo de solicitudes, establecido en el tercer párrafo del artículo 69-J de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), la Cofemer emitió y entregó el dictamen final sobre el anteproyecto en comento y su manifestación de impacto regulatorio mediante el oficio COFEME/04/1623, de fecha 4 de agosto de 2004 y notificado el 5 siguiente, de cuyo acuse se anexa una copia a este oficio.

Por consiguiente, desde el 5 de agosto de 2004, la Conanp ha estado en condiciones de publicar el Programa de Manejo motivo de este oficio en el Diario Oficial de la Federación, en términos del artículo 69-L de la LFPA.

Le agradezco de antemano que informe a la Cámara de Diputados que la publicación del Programa de Manejo del Área Natural Protegida Archipiélago Revillagigedo está desde hace varios meses, en manos de la Conanp.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

México, DF, a 19 de enero de 2005.— Licenciado *Carlos García Fernández*.»

Anexo: Copia del acuse recepción por parte de la Semarnat, del oficio COFEME/04/1623 (5 páginas).

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

M. en C. Juan Rafael Elvira Quesada, subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental.— Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.— Presente.

Me refiero al formulario de MIR correspondiente al anteproyecto de Programa de manejo de la reserva de la biosfera Archipiélago de Revillagigedo, el cual fue remitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) vía el portal de la MIR ([www.cofemermir.org](http://www.cofemermir.org)) y recibido por esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer) el pasado 30 de julio de 2004.



La Semarnat anexó al formulario la solicitud de dictamen final en términos del artículo 69-J, tercer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), misma que se apega a lo previsto en dicho precepto, ya que en el documento “Respuesta al oficio de respuesta a la solicitud de dictamen final del anteproyecto del Programa de Conservación y Manejo de la Reserva de la Biosfera Archipiélago de Revillagigedo y de la Manifestación de Impacto Regulatorio Correspondiente” se atiende el dictamen contenido en el oficio COFEME/04/1078 y se comunican las razones por las cuales la Semarnat no se ajusta a ciertas observaciones de dictamen previo. Por consiguiente, resulta procedente la solicitud de dicha dependencia para que la Cofemer emita dictamen final.

Dictamen final sobre el anteproyecto de “Programa de manejo de la reserva de la biosfera Archipiélago de Revillagigedo” y sobre el formulario de MIR correspondiente:

1. Respecto a las prohibiciones y limitaciones a la actividad pesquera que se pretenden incluir en el anteproyecto que nos ocupa.

1.1 La Semarnat señala:

...me permito comentar que esta comisión realizó las modificaciones pertinentes (eliminación) a la citada regla, con excepción de las actividades señaladas en sus puntos 2 y 3, en razón de que de conformidad con lo previsto por el acuerdo mediante el cual se aprueba la actualización de la Carta Nacional Pesquera y su Anexo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de marzo de 2004, el aprovechamiento pesquero se llevará a cabo dentro de las ANP en las áreas, épocas y con los límites, artes, equipos que se establezcan en el programa de manejo correspondiente atendiendo a la zonificación establecida, avisos de veda, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables. Cabe señalar que para el caso específico del área natural protegida que nos ocupa, el referido instrumento prevé que: “...Cabe señalar que el programa de manejo está en proceso de elaboración por lo que dichas actividades estarán reguladas conforme a lo dispuesto en las reglas administrativas y al componente de zonificación, en donde se restringen algunas actividades pesqueras de acuerdo a subzonas, dentro de la zona de amortiguamiento por lo que se recomienda consultar dicho instrumento una vez que sea publicado”. sic.

1.2 De conformidad con el artículo 60, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Am-

biente (LGEEPA), la zonificación debe estar prevista en las declaratorias por las que se establecen las áreas naturales protegidas (ANP), puesto que dicho artículo dispone:

Artículo 60. Las declaratorias para el establecimiento de las áreas naturales protegidas señaladas en las fracciones I a VIII del artículo 46 de esta Ley deberán contener por lo menos, los siguientes aspectos:

I.- La delimitación precisa del área, señalando la superficie, ubicación, deslinde y, en su caso, la zonificación correspondiente:

...

Para el caso que nos ocupa, el decreto por el que se declara como área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Archipiélago de Revillagigedo, integrada por cuatro áreas: Isla San Benedicto, Isla Clarión o Santa Rosa, Isla Socorro o Santo Tomás e Isla Roca Partida (Decreto) prevé en su artículo primero la zonificación, incluyendo únicamente zonas núcleo y zonas de amortiguamiento. Esto es, no contiene una subzonificación.

A la luz de lo señalado en los párrafos anteriores queda claro que:

a) la zonificación mencionada en la Carta Nacional Pesquera no puede ser otra que la establecida expresamente en los decretos de creación de las ANP, y

b) los programas de manejo no pueden establecer una subzonificación si no está prevista en un decreto.

1.3 Se observa que el ARTICULO DECIMOTERCERO del Decreto establece:

En la Reserva de la Biosfera se permitirá la pesca deportiva, así como la pesca comercial de las especies ícticas y malacológicas, en las áreas, épocas y con los límites, artes, equipos y métodos que se establezcan en el programa de manejo, los avisos de veda, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Si bien remite el programa de manejo las limitantes para la actividad pesquera se debe considerar que el decreto se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de junio de 1994, por lo que entró en vigor antes de las reformas a la LGEEPA publicadas en el DOF el 13 de diciembre

de 1996. Por tanto, el citado ARTICULO DECIMOTERCERO se contrapone con lo previsto por el artículo 60 de la LGEEPA, el cual debe prevalecer por ser una norma de mayor jerarquía y de posterior expedición.

En tal virtud, en opinión de esa comisión, las restricciones a la actividad pesquera que se pretende establecer mediante el programa de manejo carecen de sustento legal.

2. Respecto a la justificación jurídica para subzonificar a través de un programa de manejo.

2.1 La Semarnat respondió:

Asimismo, derivado del diagnóstico del área, así como de las consultas públicas y reuniones con los diferentes sectores involucrados se determinó la necesidad de subzonificar el área. Esto atendiendo el principio previsto en el artículo 47 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente...

2.2 Sobre este aspecto, es importante señalar que la obligatoriedad de una ley no se pierde cuando se le pretende desconocer por la voluntad de los particulares o de las autoridades, pues éste no es el medio para restarle o privarle de fuerza obligatoria.

En el orden jurídico de nuestro país, las leyes de orden público, como es el caso de la LGEEPA, tienen una fuerza imperativa absoluta, son irrenunciables por voluntad de los particulares y los sujetos destinatarios de una norma contenida en la ley, no gozan de la libertad que les permita, en la celebración de un acto jurídico prescindir de la aplicación de un precepto legal cuando éste es de orden público.

Lo anterior significa que ni los acuerdos consensados entre particulares ni de éstos con las autoridades puede suplir o complementar lo establecido por la ley, pues se podría violar el Estado de derecho. En tal virtud, lo señalado por la Semarnat no puede ser fundamento jurídico para subzonificar mediante un programa de manejo.

3. Sobre que los Programas de manejo son de carácter programático e inductivo.

3.1 La Semarnat da respuesta de la siguiente manera:

En relación con su conservación sobre que los Planes de Manejo son instrumentos de planeación o inducción le comento que de acuerdo con el artículo 3º, fracción XI del

REGLAMENTO de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Areas Naturales Protegidas el Programa de manejo se define como el instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del área natural protegida respectiva, por lo que en opinión de esta Comisión su comentario no es procedente.

3.2 Al respecto es importante recordar que los programas de manejo no pueden por sí solos imponer obligaciones o limitaciones a los particulares (como se pretende hacer en el anteproyecto que nos ocupa, pues la subzonificación limita las actividades de pesca en el NP), toda vez que al tener la jerarquía jurídica de un Acuerdo Secretarial están supeditados a lo señalado por las leyes, reglamentos o decretos presidenciales en la materia. Lo contrario resulta a todas luces improcedentes desde la perspectiva jurídica.

En efecto, si dichos aspectos (obligaciones y limitaciones) deben regularse en una disposición de carácter legal que pueda ser obligatoria para los particulares, es claro que no pueden hacerse en un programa cuya naturaleza jurídica es la de un acto administrativo de planeación e inducción.

(1) El contenido del artículo 66 de la LGEEPA únicamente prevé aspectos relativos a un instrumento de carácter administrativo.

A mayor abundamiento, si sólo por excepción se permite que la ley delegue en un acto del Ejecutivo federal la regulación de estas materias-acto que se ejercerá con fundamento en la fracción I del artículo 89 de la Constitución, no es posible que el Ejecutivo a su vez lo delegue en otro acto administrativo, pues, en primer término, se trata de una facultad indelegable, y en segundo término, fundamentalmente se trata de una materia que sólo puede ser objeto de la ley, conforme a los más elementales principios de nuestro derecho constitucional.

Asimismo, resulta esencial señalar que entre las facultades del titular de la Semarnat previstas en la normatividad aplicable a la materia que nos ocupa, no se encontraron las atribuciones para establecer la subzonificación mediante programa de manejo de un ANP.

4. Respecto a la procedencia legal para subzonificar un ANP mediante un programa de manejo.

4.1 La Semarnat responde que:

Por otro lado, respecto al criterio expresado por el Lic. Martín Díaz y Díaz le comento que, no obstante su opinión respecto a la delegación que hacen las leyes de desarrollo urbano para que establezcan modalidades en los planes de desarrollo urbano, me permito mencionarle que en todo caso corresponde al Poder Judicial de la Federación determinar dicha inconstitucionalidad.

Adicionalmente, de acuerdo con el artículo 8° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo “El acto administrativo será válido hasta en tanto su invalidez no haya sido declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso”.

4.2 Este órgano considera inadmisibles que una dependencia de la Administración Pública Federal, a sabiendas de que carece de facultades, emita o pretenda emitir disposiciones de carácter general sin sustento legal alguno, esperando que surta efectos jurídicos hasta en tanto el acto administrativo sea declarado inválido por alguna autoridad competente.

Esto viola el principio de la legalidad, y en consecuencia, el Estado de derecho que determina que ningún órgano del Estado puede tomar una decisión individual si no es conforme a una disposición general anteriormente dictada. Querer alterar los principios básicos de un Estado de derecho sobre la premisa de un objetivo de interés público como es el de la conservación, es una visión que pierde de vista lo esencial para que cualquier régimen jurídico aplicable sea consistente.

La Semarnat debe considerar que el anteproyecto que se pretende expedir generará más costos que los beneficios que se pretenden obtener e incertidumbre jurídica a los particulares y a la misma autoridad, provocará que la APF distraiga recursos de la Federación con la finalidad de litigar en los tribunales del Poder Judicial Federal por los amparos que los particulares podrían interponer, probablemente, no resolverá todos los problemas que la regulación pretende subsanar y se generará nuevos.

Sin perjuicio de lo anterior, le comunico que la Semarnat puede proceder con las formalidades para publicar en el Diario Oficial de la Federación el anteproyecto que nos ocupa, de acuerdo a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 69-L de la LFPA. Lo anterior toda vez que dicha dependencia solicitó el dictamen final de conformidad con el artículo 69-J tercer párrafo, de la referida Ley.

Sin más por el momento le envió un cordial saludo.

Atentamente.

Con fundamento en los artículos 7°, fracción I y 9°, fracción XI del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria así como en el artículo único del acuerdo por el que se delegan facultades del titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación 16 de marzo de 2004.

México, DF, a 4 de agosto de 2004.— *Benjamín Contreras Astiazarán*, Coordinador General de Mejora Regulatoria Sectorial.»

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Remítase a la comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento.**

---

#### RELLENO SANITARIO

---

**La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas:** «Escudo.— Gobierno del Distrito Federal, México.— La Ciudad de la Esperanza, Secretaría del Medio Ambiente.

Dip. Manlio Fabio Beltrones Rivera, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presente.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 23, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su oficio No. D.G.P.L 59-II-5-1094/04, donde se hace del conocimiento el punto de acuerdo aprobado por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión el pasado 30 de noviembre del 2004, mediante el cual se solicita la selección final de un sitio para los residuos sólidos municipales, en el Bordo Poniente.

Anexo envío a usted oficio No. SMA/070/05, con la información que proporciona la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, secretaria de Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, DF. 3 de febrero de 2005.— *Alejandro Encinas Rodríguez* (rúbrica), Secretario de Gobierno del Distrito Federal.»

«Escudo.— Gobierno del Distrito Federal, México.— La Ciudad de la Esperanza.— Secretaría de Gobierno.

Lic. Rigoberto Avila Ordóñez, asesor del secretario de Gobierno.— Presente.

Por este conducto me permito enviarle para su conocimiento, el oficio SMA/070/05 de la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, secretaria del Medio Ambiente, quien da respuesta al oficio SG/14063 del 10 de diciembre del 2004, en relación con el punto de acuerdo aprobado en sesión celebrada el 30 de noviembre del 2004.

Sin otro particular le envió un cordial saludo.

Atentamente.

México, DF, a 2 de febrero de 2005.— Secretaria particular del Secretario de Gobierno, *Yari Hernández Kaiser*.»

«Escudo.— Gobierno del Distrito Federal, México.— La Ciudad de la Esperanza, Secretaría del Medio Ambiente.

Lic Alejandro Encinas Rodríguez, secretario de Gobierno del Distrito Federal.— Presente.

Me dirijo a usted en atención a su oficio SG/14063/2004 de fecha 10 de diciembre de 2004, por conducto del cual remitió a esta Secretaría copia del punto de acuerdo aprobado por la Cámara Diputados del honorable Congreso de la Unión, en su sesión plenaria del 30 de noviembre de 2004, relativo al Bordo Poniente y la gestión de residuos.

Sobre el particular, a continuación hago de su conocimiento la información que se relaciona como exhorto que se hace al Gobierno del Distrito Federal, en el término cuarto del citado punto de acuerdo, para “...verificar el cumplimiento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integrada de los Residuos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º, fracción IV, de dicha ley”.

Al respecto, es preciso señalar que dicho artículo se encuentra referido exclusivamente a los residuos de manejo

especial, los cuales corresponden a los residuos señalados en el artículo 19 de la ley mencionada:

I. Residuos de las rocas o los productos de su descomposición que sólo puedan utilizarse para la fabricación de materiales de construcción o se destinen para este fin, así como estos productos derivados de la descomposición de las rocas excluidos de la competencia federal conforme a las fracciones IV y V del artículo 5º de la Ley Minera;

II. Residuos de servicios de salud, generados por los establecimientos que realicen actividades médico-asistenciales a las poblaciones humanas o animales, centro de investigación, con excepción de los biológico-infecciosos;

III. Residuos generados por las actividades pesqueras, agrícolas, silvícolas, forestales, avícolas, ganaderas, incluyendo los residuos de los insumos utilizados en esas actividades;

IV. Residuos de los servicios de transporte, así como los generados a consecuencia de las actividades que se realizan en puertos, aeropuertos, terminales ferroviarias y portuarias las aduanas,

V. Lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales;

VI. Residuos de tiendas departamentales o centros comerciales generados en volúmenes;

VII. Residuos de la construcción, mantenimiento y demolición en general;

VIII. Residuos tecnológicos provenientes de las industrias de la informática, fabricantes de productos electrónicos o de vehículos automotores y otros que al transcurrir su vida útil, por sus características, requieren de un manejo específico y

IX. Otros que determinen la Secretaría (Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) de común acuerdo con las entidades federativas y municipios que así lo convengan para facilitar su gestión integral.

De conformidad con las disposiciones de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, desde el 1o. de octubre de 2004 los generadores de residuos de manejo especial tienen la obligación de presentar sus planes de manejo ante esta Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, para su autorización a través de los formatos disponibles en la página de Internet [www.sma.df.gob.mx](http://www.sma.df.gob.mx).

A la fecha, esta dependencia ha recibido 588 planes de manejo para trámite de autorización, distribuidos de la siguiente forma por tipo de generador:

Tipo de generador	%	Número de establecimientos
Generadores de residuos en alto volumen	63.0	370
Generadores de residuos de manejo especial	14.0	82
Generadores de ambos tipos	14.0	82
Recicladores	1.5	8
Otros	7.5	46
Total	100.00	588

Dentro de los planes de manejo recibidos se encuentran el correspondiente a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, así como los de diversos hospitales ubicados en el Distrito Federal, como es el caso de los hospitales Angeles, Médica Sur y Pediátrico Infantil, que en su conjunto suman un total de 67 instalaciones diferentes. Asimismo, se cuenta con planes de manejo de empresas del sector industrial, en los cuales se reportan, en su caso, los residuos de manejo especial correspondientes a lodos de plantas de tratamiento de aguas residuales.

En congruencia con la normatividad local, los planes de manejo incluyen información referente al tipo de generador, tipo de residuos y su generación, el destino final, así como el programa de minimización en la generación y el tipo de servicio de recolección. En todos los casos se requiere contar con la separación de los residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos y, en caso de contar con áreas públicas, se solicita la instalación de material de difusión que permita informar a la población sobre la separación de los residuos sólidos.

Adicionalmente a lo indicado, en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, en las cuatro terminales de autobuses foráneos, así como en diversos centros comerciales de la ciudad, se han realizado gestiones orientadas a la difusión y separación de los residuos sólidos en las fracciones orgánicas e inorgánicas; dichas actividades incluyen visitas de seguimiento por personal del Gobierno del Distrito Federal, para la implantación del programa de separación de residuos.

Dentro de las actividades relacionadas con la aplicación de la Ley de Residuos Sólidos local, esta Secretaría promovió con el sector privado la instalación de una planta de reciclaje para los residuos de manejo especial provenientes de la industria de la construcción, cuya finalidad es fomentar el reciclaje de estos residuos y reducir los problemas asociados con su inadecuada disposición. Esta planta se inau-

guró en octubre de 2004 y tiene una capacidad de tratamiento de más de 2,000 toneladas por día.

Otra experiencia de gestión de los residuos que merece la pena destacar, es la implantación exitosa del plan de manejo para los residuos de PET (material plástico para envases de refrescos y alimentos), que desde el año 2002 estableció la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, a través de la empresa de participación privada denominada Ecología y Compromiso Empresarial, AC (Ecoce), con valores de recuperación de estos residuos mayores a 23,000 toneladas anuales. Actualmente, esquemas similares están en proceso de elaboración para el manejo de cartuchos de impresoras y para cartón laminado.

Esta Secretaría considera que con las acciones y medidas expuestas anteriormente, el Gobierno del Distrito Federal ha ejercido y atendido responsablemente las facultades que le confiere la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en la materia que ha sido objeto del exhorto por parte del H. Congreso de la Unión, contenido en el término cuarto del citado punto de acuerdo.

Por lo anterior, reciba usted mi atenta solicitud de ser el conducto que informe lo conducente a la H. Cámara de Diputados, una vez que se haya integrado la información que sobre los términos quinto y sexto reporte la Secretaría de Obras y Servicios.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

México, DF, a 27 de enero de 2005.— La Secretaria del Medio Ambiente, Dra. *Claudia Sheinbaum Pardo*.»

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Remítase a la comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento.**

---

#### ARTICULO 115 CONSTITUCIONAL

---

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:** El siguiente punto del orden del día son iniciativas de ciudadanos diputados. Para ello, tiene la palabra el señor diputado Pedro Avila Nevárez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar una iniciativa que adiciona un inciso j) a la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**El diputado Pedro Avila Nevárez:** Con su permiso, señor Presidente.

De conformidad con los artículos 71, fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 55, fracción II y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el de la voz, diputado federal Pedro Avila Nevárez, presento ante esta soberanía la siguiente iniciativa que reforma y adiciona un inciso j) a la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Nuestra Carta Magna es el instrumento que norma al Estado mexicano y a la sociedad, las garantías individuales, la soberanía nacional y las formas de gobierno, la división de poderes y de los estados de la Federación, por lo que nuestra labor como diputados se sustenta en la facultad de dar fortaleza y utilidad a las leyes.

La fortaleza de la ley es la misma fortaleza de la nación, ya que cualquier disputa entre los miembros de una sociedad será resuelta por las instituciones legales que se establecen para tal efecto. Cuando la población se sujeta a la ley, se asegura la individualización de las garantías, en beneficio de la misma sociedad.

Es por eso que la labor de los Constituyentes sobresale a través de la historia, por eso rindo homenaje aquí, a mi paisano, al gran periodista Francisco Zarco Mateos, porque las ideas de los liberales sustentaron el espíritu de la ley a la bondad en su aplicación, siempre en beneficio de las mayorías. Los liberales derrotaron la ideología conservadora y lograron sustentar la Constitución. Estas últimas se sustentaban en la explotación del campesino en las propiedades feudales, donde el señor era dueño de la vida misma, aquel que se encontraba dentro de sus reclamos de la propiedad.

La vida republicana de nuestra nación está consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su célula fundamental es el municipio. Este es el principio de las formas de asociación entre la sociedad y su entorno territorial, por lo que nuestra propuesta lleva en su fundamento, la noción misma de la libertad y autonomía del municipio y sustentada desde el más hondo sentimiento federalista.

Siendo esto el fundamento de nuestra propuesta, debemos agregar que la mayor parte de los municipios en el país, se encuentran en situaciones de atraso y marginación, que im-

piden su desarrollo y que su participación en los ingresos a través de los impuestos que cobra el Gobierno federal, es de 10 centavos de cada peso obtenido. Más aun existen municipios generadores de riquezas y sin embargo no obtienen nada a cambio, existen municipios que generan energía y sus pobladores pagan las más altas cuotas de consumo.

Otro principio de esta propuesta es, sin lugar a dudas, las poblaciones en extrema pobreza de que se compone la mayor parte de los municipios, pero al municipio se le niega la capacidad de subsidiar servicios o cobros de su hacienda en beneficio de los más pobres. Esta negación se compone de 2 hechos, la incapacidad por la ley y su incapacidad para el efecto negativo que esto implicaría a los recursos del municipio, por lo que debemos mayores ingresos a los municipios, considerados marginales.

Sin embargo, el impacto social de la miseria de sus pobladores es de manera directa a las autoridades municipales, a pesar de los programas de asistencia que opera el Gobierno federal, programas que la mayor parte de ellos, sólo sirven para la campaña de señoras que ahora se sienten candidatas por derecho sanguíneo.

Ahora bien, el Gobierno federal envía a los municipios, a través de los fondos de apoyo, recursos para diferentes acciones, los que de alguna manera son fuentes de recuperación de los municipios, debido a que el presupuesto federal es producto de los recursos de la población, por consiguiente, los recursos que aportan los fondos deberán contemplar la recuperación de la pérdida que pudiese originar a los municipios de recursos, por los subsidios que otorgaran.

Debemos contemplar que nuestro trabajo responda a las demandas históricas de la población, principalmente la de menos recursos; debemos asegurar que la obligación del Estado con los marginados establecidos por el espíritu del Constituyente, se haga realidad ante la crisis que viven nuestros sectores de la población que no tienen a la vista un horizonte mejor, producto de un gobierno conservador que ha fracasado en sus programas económicos y que poco o nada hace por los pobres.

La Revolución Mexicana fue producto de las grandes masas de explotados y marginados, de los campesinos y de los obreros, estableciendo las grandes metas que se deberían alcanzar para cumplir con el anhelo de los miles de muertos que produjeron la sangre que ahora corre por las venas de la nación y de las instituciones que no han podido ni podrán destruir los enemigos de la Revolución.

Por lo anterior, presento ante esta honorable soberanía la siguiente iniciativa que reforma y adiciona un inciso j) a la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Fracción V, inciso i) queda igual.

Inciso j). Subsidiar en beneficio de la población en extrema pobreza, los servicios, cobranzas y otros en que tengan la administración o facultad de conformidad con lo establecido en el presente artículo. Estos subsidios serán recuperados a través de los fondos de aportación federal y deberán ser parte de los informes del estado que guarda la administración municipal.

Transitorio. Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Suplico al señor Presidente que se publique en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria, por ser de interés para la nación, ya que esto es en beneficio de los municipios más pobres de México y en beneficio de todos los municipios de la patria, por los cuales, mi paisano, Francisco Zarco, luchó incansablemente al lado del benemérito Benito Juárez. Muchas gracias.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que adiciona un inciso j) a la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Pedro Ávila Nevárez, del grupo parlamentario del PRI

De conformidad con los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el de la voz, diputado federal de la LIX Legislatura Pedro Ávila Nevárez, presento a esta H. Soberanía la siguiente iniciativa que reforma y adiciona un inciso j) a la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **Exposición de Motivos**

Nuestra Carta Magna es el instrumento que norma al Estado mexicano y a la sociedad, las garantías individuales, la soberanía nacional y las formas de gobierno, la división de poderes y de los estados de la Federación. Por lo que nues-

tra labor como diputados se sustenta en la facultad de dar fortaleza y utilidad a las leyes.

La fortaleza de la ley es la misma fortaleza de la nación, ya que cualquier disputa entre los miembros de una sociedad será resuelta por las instituciones legales que se establecen para tal efecto. Cuando la población se sujeta a la ley, se asegura la individualización de las garantías en beneficio de la misma sociedad.

Es por eso que la labor de los Constituyentes sobresale a través de la historia, porque las ideas de los liberales sustentaron el espíritu de la ley a la bondad en su aplicación, siempre en beneficio de las mayorías. Los liberales derrotaron la ideología conservadora que era guiada por las ideas monárquicas y escolásticas de los conventos e iglesias herederas de la colonia. Estas últimas se sustentaban en la explotación del campesino en las propiedades feudales, donde el señor era dueño de la vida misma de aquel que se encontraba dentro de su reclamo de propiedad.

La vida republicana de nuestra nación esta consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su célula fundamental es el municipio. Este es el principio de las formas de asociación entre la sociedad y su entorno territorial. Por lo que nuestra propuesta lleva en su fundamento la noción misma de la libertad y autonomía del municipio, y sustentada desde el más hondo sentimiento federalista.

Siendo esto el fundamento de nuestra propuesta, debemos agregar que la mayor parte de los municipios en el país se encuentran en índices de atraso y marginación, que impiden su desarrollo y que su participación en los ingresos, a través de los impuestos que cobra el Gobierno Federal, es de 10 centavos de cada peso obtenido. Más aun, existen municipios generadores de riquezas y sin embargo no obtienen nada a cambio, existen municipios que generan energía y sus pobladores pagan las más altas cuotas de consumo.

Otro principio de esta propuesta, es sin lugar a dudas, las poblaciones en extrema pobreza de que se componen la mayor parte de los municipios. Pero al municipio se le niega la capacidad de subsidiar servicios o cobros de su hacienda en beneficio de los más pobres. Esta negación se compone de dos hechos, la incapacidad por ley y su incapacidad por el efecto negativo que esto implicaría a los recursos del municipio. Por lo que debemos dar mayores ingresos a los municipios considerados marginales.

Sin embargo, el impacto social de la miseria de sus pobladores es de manera directa a las autoridades municipales, a pesar de los programas de asistencia que opera el Gobierno Federal, programas que la mayor parte de ellos sólo sirven para la campaña de señoras que ahora se sienten candidatas por derecho sanguíneo.

Ahora bien, el Gobierno Federal envía a los municipios, a través de los fondos de apoyo, recursos para diferentes acciones, los que de alguna manera son fuentes de recuperación de los municipios. Debido a que el presupuesto federal es producto de los recursos de la población, por consiguiente, los recursos que aportan los fondos deberán contemplar la recuperación de la pérdida, que pudiese originar a los municipios, de recursos por los subsidios que otorgarán.

Debemos contemplar que nuestro trabajo responda a las demandas históricas de la población, principalmente la de menos recursos; debemos asegurar que la obligación del Estado con los marginados, establecidos por el espíritu del Constituyente, se haga realidad ante la crisis que viven estos sectores de la población, que no tienen a la vista un horizonte mejor, producto de un gobierno conservador que ha fracasado en sus programas económicos y que poco o nada hace por los pobres.

La Revolución Mexicana fue producto de las grandes masas de explotados y marginados, de los campesinos y de los obreros, estableciendo las grandes metas que se deberían alcanzar para cumplir con el anhelo de los miles de muertos, que produjeron la sangre que ahora corre por las venas de la nación y de las instituciones, que no han podido ni podrán destruir los enemigos de la revolución.

Por lo anterior, presento a esta H. Soberanía, la siguiente iniciativa:

**Único.** Iniciativa que reforma y adiciona un inciso j) a la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **Artículo 115.**

...

#### **Fracción V)**

Inciso a) a inciso i) Queda igual.

**Inciso j)** Subsidiar en beneficio de la población en extrema pobreza, los servicios, cobranzas y otros en que tengan la administración o facultad de conformidad con lo establecido en el presente artículo. Estos subsidios serán recuperados a través de los fondos de aportación federal y deberán ser parte de los informes del estado que guarda la administración municipal.

**Transitorio.** Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En el Palacio de San Lázaro, a los 8 días del mes de febrero del año 2005.— Dip. *Pedro Ávila Nevárez* (rúbrica)»

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:** Gracias a usted, señor diputado, y no tiene que suplicar lo que es su derecho. Insértese de manera íntegra todo el documento en el Diario de los Debates. **Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

---

#### ARTICULOS 38, 74, 111 Y 112 CONSTITUCIONALES

---

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:** Tiene la palabra el diputado José Luis Medina Lizalde, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**El diputado José Luis Medina Lizalde:** Con su permiso, señor Presidente.

Solicito la inscripción del texto íntegro en el Diario de Debates de la presente iniciativa.

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:** Así será.

**El diputado José Luis Medina Lizalde:** José Luis Medina Lizalde, en mi carácter de diputado federal de la LIX Legislatura del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan los artículos 38, 74, 111 y 112 de la Constitución



Política de los Estados Unidos Mexicanos, en razón de la siguiente exposición de motivos:

Si aspiramos a la construcción de una patria democrática, de un México justo e igualitario, donde la premisa fundamental sea el fortalecimiento de las instituciones y el respeto al Estado de derecho, debemos realizar puntualmente la correspondiente adecuación de las leyes que norman el ejercicio responsable y honesto del servicio público a la realidad que impera en nuestro país, donde los servidores públicos fundamenten su actuar siempre en beneficio a favor del pueblo y el respeto irrestricto a la ley, ya que la esencia de un régimen democrático se traduce en la capacidad que tiene la sociedad de exigir la rendición de cuentas de sus gobernantes que ha elegido, mediante las vías institucionales que para tal efecto se establezcan en la legislación.

En un sistema ideal organizado para servir a la población, la actualización de todos los titulares de gobiernos en sus distintos ramos, debería ser refrendada constantemente por la ciudadanía, lo que resultaría bastante difícil debido a que tendría que destinar una buena parte de su tiempo a esta actividad, es por ello que los encargos y mandatos del pueblo se otorgan por periodos determinados de antemano. Dicha situación no exime para que los órganos de gobierno, los electos y los no electos y todos los empleados públicos, deban responder siempre por sus actos frente a la sociedad.

Los individuos que ejercen funciones en los órganos ejecutivos, en los legislativos y en los que desempeñan funciones judiciales, son simplemente empleados que deben rendir cuentas de todas las facultades que se les encomiendan, así como del uso de los recursos que se les entregan para su administración, debido a que éstos pertenecen a la sociedad.

Nuestro sistema constitucional mexicano ha establecido para ciertos funcionarios públicos la inmunidad procesal en materia penal, que les protege legal y políticamente, es una garantía que se constituye en favor de personas que desempeñan determinados empleos o se ocupan en determinadas actividades para salvaguardarlos de eventuales acusaciones sin fundamento y mantener así el equilibrio entre los poderes del Estado dentro de los regímenes democráticos.

La palabra “fuero” deriva del latín forum que significa “recinto sin edificar, plaza pública, vida pública y judicial”. Por extensión, así se le denomina al sitio donde se administra la justicia o al local del tribunal. También es consi-

derado como un privilegio de competencia jurisdiccional especial que corresponde a ciertas personas por razón de su cargo.

Entre los primeros antecedentes internacionales de la figura denominada “fuero” encontramos el impeachment, la cual se contempla dentro del parlamento inglés y cuya causal más común era la de traición o felonía, siendo el concepto de traición excesivamente amplio abarcando desde el asesinato del rey hasta la falsificación de moneda.

Hasta el año de 1701, el rey podía indultar a aquellos condenados por el Parlamento a la pena de muerte, destierro, prisión, multa o pérdida de privilegios, pero debido a las arbitrariedades en la que caía el monarca en turno, dicha atribución real fue prohibida mediante la ley del establecimiento.

En México, la figura conocida como fuero y los procedimientos relativos a la fincación de responsabilidades a los servidores públicos, tiene sus antecedentes en varios ordenamientos de nuestra vida constitucional, entre los que destacan: la Constitución de Cádiz de 1812, la cual, en sus artículos 131, 228, 229, 254 y 261, reguló el procedimiento para hacer efectiva la responsabilidad de los secretarios de despacho y demás servidores públicos ante las cortes generales.

El decreto constitucional para la Libertad de las Américas de 1814, conocido como Constitución de Apatzingán, en sus artículos 59, 120, 146, 147, 149, 150 y del 224 al 228, ahí se estableció hacer efectiva ante el Supremo Congreso, la responsabilidad de los individuos de las supremas corporaciones.

Haciendo un gran salto histórico y llegando a la Constitución de 1917, específicamente en cuanto hace a las disposiciones contenidas en los artículos del 108 al 114 en materia de responsabilidades de los servidores públicos, han sido objeto de numerosas modificaciones que han ido evolucionando hasta llegar a la actual redacción, siendo la reforma de 1982 la que introdujo finalmente la figura que conocemos como “declaración de procedencia”, en sustitución del término “declaración de desafuero”.

En virtud de la mencionada reforma se creó la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, cuya naturaleza jurídica es la de reglamentar el Capítulo IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo a las responsabilidades de los funcionarios públicos

y patrimonial del estado, encontrándose contenidas en dicho cuerpo normativo, entre otras, las disposiciones legales concernientes a las autoridades competentes, sanciones y procedimientos relativos a la sustanciación, tanto del juicio político como de la declaración de procedencia.

El término “declaración de procedencia” corresponde al procedimiento parlamentario, por medio del cual se analiza en uno de los órganos del Congreso General, si un servidor público que goza de inmunidad procesal es probable responsable de la comisión de un delito. Dicho procedimiento se instaura con la finalidad de declarar la remoción de aquel privilegio y ponerlo a disposición del juez o tribunal respectivo, sin implicar nunca la sustanciación exhaustiva y definitiva de la responsabilidad penal del alto funcionario y menos la sustitución del Congreso en las atribuciones reservadas a los jueces, teniendo presente que el objeto de la protección constitucional en la declaración de procedencia, sólo es librar de hipotéticas interferencias o de influjos negativos a la función pública y no garantizar la impunidad de un funcionario determinado.

La declaración de procedencia sustituye al término “declaración de desafuero”, entendiéndose como fuero constitucional el derecho que tenían los llamados altos funcionarios de la Federación, para que antes de ser juzgados por la comisión de un delito ordinario, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión resolviera sobre la procedencia del mencionado proceso penal; en la reforma constitucional respectiva del 82, se substituyó la denominación.

De igual forma, el artículo 111 constitucional específicamente lo que es el párrafo séptimo, que el efecto da lugar a proceder contra el inculcado, será separarlo de su encargo en tanto esté sujeto a proceso penal.

El tiempo nos rebasa, pero en esta iniciativa de ley lo que estamos proponiendo es que no sea la consigna política la que determine el destino de los funcionarios, sino que sea un expediente judicial. En ese sentido proponemos la derogación de la fracción II del artículo 38 constitucional, que equivocadamente establece que se suspenden los derechos políticos de un ciudadano a partir del auto de formal prisión; lo que proponemos es que sea a partir de que haya cosa juzgada a ese respecto.

Asimismo proponemos que un funcionario pueda ser enjuiciado sin ser separado de su cargo y que éste sea objeto de esa medida, una vez que la Suprema Corte de Justicia haya dictado la última palabra al respecto.

El tiempo nos rebasa, pero reiteramos nuestra solicitud de que el texto sea inscrito en el Diario de Debates. Muchas gracias, señor Presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Luis Medina Lizalde, del grupo parlamentario del PRD

José Luis Medina Lizalde, en su carácter de diputado federal de la LIX Legislatura del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan los artículos 38, 74, 111 y 112 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en razón de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

Si aspiramos a la construcción de una patria democrática, de un México justo e igualitario, donde la premisa fundamental sea el fortalecimiento de las Instituciones y el respeto al Estado de Derecho, debemos realizar puntualmente la correspondiente adecuación de las leyes que norman el ejercicio responsable y honesto del servicio público a la realidad que impera en nuestro país. Donde los servidores públicos fundamenten su actuar siempre en el beneficio a favor del pueblo y el respeto irrestricto a la Ley; ya que la esencia de un régimen democrático se traduce en la capacidad que tiene la sociedad de exigir la rendición de cuentas de sus gobernantes que ha elegido, mediante las vías institucionales que para tal efecto se establezcan en la legislación.

Lo que distingue a una verdadera república es que en ella el gobierno depende de los ciudadanos, existe por y para la población; el poder y las funciones que realiza son las que la sociedad le encomienda, durante el tiempo que ella quiere, teniendo al igual que el Estado, justificada su existencia únicamente en el servicio a la sociedad.

En un sistema ideal, organizado para servir a la población, la actualización de todos los titulares de gobierno en sus distintas ramas, debería ser refrendada constantemente por la ciudadanía; lo que resultaría bastante difícil, debido a

que tendría que destinar una buena parte de su tiempo a esa actividad, es por ello que los encargos y mandatos del pueblo se otorgan por períodos determinados de antemano. Dicha situación no exime para que los órganos de gobierno, los electos y los no electos, y todos los empleados públicos, deban responder siempre por sus actos frente a la sociedad. Los individuos que ejercen funciones en los órganos ejecutivos, en los legislativos y los que desempeñan funciones judiciales, son simplemente empleados que deben rendir cuentas de todas las facultades que se les encomiendan, así como del uso de los recursos que se les entregan para su administración, debido a que éstos pertenecen a la sociedad.

Nuestro sistema constitucional mexicano ha establecido para ciertos funcionarios públicos la inmunidad procesal en materia penal, que les protege legal y políticamente, es una garantía que se constituye en favor de personas que desempeñan determinados empleos o se ocupan en determinadas actividades, para salvaguardarlos de eventuales acusaciones sin fundamento y mantener así el equilibrio entre los Poderes del Estado dentro de los regímenes democráticos.

La palabra *fuero* deriva del latín *forum*, que significa ‘recinto sin edificar, plaza pública, vida pública y judicial’; por extensión así se le denomina al sitio donde se administra la justicia o al local del tribunal”. También es considerado como un privilegio de Competencia jurisdiccional especial que corresponde a ciertas personas por razón de su cargo.

Entre los primeros antecedentes internacionales de la figura denominada “fuero” encontramos el *impeachment*, la cual se contemplaba dentro del Parlamento Inglés y cuya causal más común era la de traición o felonía, Siendo el concepto de traición excesivamente amplio, abarcando desde el asesinato del rey hasta la falsificación de moneda. Hasta el año de 1701, el rey podía indultar a los condenados, por el Parlamento, a las penas de muerte, destierro, prisión, multa o pérdida de privilegios, pero debido a las arbitrariedades en las que caía el monarca de turno, dicha atribución real fue prohibida, mediante la Ley de Establecimiento.

En el siglo XVII, en las colonias inglesas de América del Norte, las asambleas legislativas usaban frecuentemente el *impeachment* para destituir a los gobernadores, dictada la Constitución de Filadelfia, se establece un sistema distinto al que regía hasta el momento. Con el juicio político, el tri-

bunal encargado del juzgamiento de todos los funcionarios civiles sería el Senado de los Estados Unidos. Las principales características que diferenciaban al juicio político del *impeachment* eran: la limitación del concepto del delito de traición; el presidente y el vicepresidente estaban sujetos a juicio político por traición, cohecho y otros delitos, además se entendió que los llamados funcionarios públicos serían aquellos designados por el presidente, con acuerdo del Senado.

En México, la figura jurídica conocida como fuero y los procedimientos relativos a la fincación de responsabilidades a los servidores públicos, tienen sus antecedentes en varios ordenamientos de nuestra vida constitucional, entre los que destacan:

La Constitución de Cádiz de 1812, la cual en sus artículos 131, 228, 229, 254 y 261, reguló el procedimiento para hacer efectiva la responsabilidad de los secretarios del despacho y demás servidores públicos, ante las Cortes Generales.

El Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana de 1814 o mejor conocido como Constitución de Apatzingán, en sus artículos 59, 120, 146, 147, 149, 150 y 224 al 228, estableció hacer efectiva ante el Supremo Congreso, la responsabilidad de los individuos de las supremas corporaciones.

El Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano del 18 de diciembre de 1822, en sus artículos 62 al 64 y 79, delimitó para los jueces, magistrados, secretarios de Estado y Despacho, un procedimiento para que se declare que ha lugar a exigir responsabilidad.

La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824, en sus artículos 38 al 40, estableció la declaratoria de que ha lugar a la formación de causa en contra del Presidente de la Federación, los miembros de la Corte Suprema de Justicia y los Gobernadores de los Estados, a través del gran jurado por **una de las Cámaras del Congreso**.

Las Leyes Constitucionales de la República Mexicana de 1836, en la segunda, tercera, cuarta y quinta ley, establecieron mecanismos para el enjuiciamiento de funcionarios públicos, entre los que sobresale la declaratoria de que ha lugar a la formación de la causa, estableciéndose plazos, requisitos, formalidades, garantía de audiencia, penas y separación del cargo.

La Constitución federal de 1857 en su Título IV correspondiente a la Responsabilidad de los Funcionarios Públicos, específicamente en los artículos 103 al 108, señala los delitos por los cuales los funcionarios públicos podían ser juzgados, así como el mecanismo para proceder, absolver o condenar al acusado. Estableciendo además, que en demandas del orden civil no hay fuero ni inmunidad para ningún funcionario público.

Por último, en nuestra vigente Constitución Política se estableció en su texto original la instauración del gran jurado y la declaratoria de ha lugar de procedencia, al igual que señalaba las disposiciones relativas a las funciones que competen a cada una de las cámaras del Congreso en la sustanciación del procedimiento, señalando además en su artículo 111, que a la brevedad posible el Congreso de la Unión expedirá una Ley sobre Responsabilidades de todos los Funcionarios y empleados de la Federación, determinando como faltas oficiales todos los actos u omisiones que puedan redundar en perjuicio de los intereses públicos y de buen despacho.

Dicho texto original de la Constitución de 1917, específicamente en cuanto hace a las disposiciones contenidas en los artículos del 108 al 114 en materia de responsabilidades de los servidores públicos, han sido objeto de numerosas modificaciones que han ido evolucionando hasta llegar a la actual redacción vigente; siendo la reforma de 1982 la que introdujo finalmente la figura que conocemos como declaración de procedencia, en sustitución del término declaración de desafuero.

En virtud de la mencionada reforma de 1982, se creó la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, cuya naturaleza jurídica es la de reglamentar el Capítulo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo a las responsabilidades de los funcionarios públicos y patrimonial del Estado, encontrándose contenidas en dicho cuerpo normativo, entre otras, las disposiciones legales concernientes a las autoridades competentes, sanciones y procedimientos relativos a la sustanciación tanto del juicio político, como de la declaración de procedencia.

Respecto del tema motivo de la presente iniciativa, es necesario establecer la diferencia que existe entre el llamado juicio político y la declaración de procedencia; definiéndose el juicio político como el proceso jurisdiccional previsto en la Constitución que se sustenta dentro de las cámaras del Congreso, a efecto de sancionar a un número identifi-

cable y excluyente de altos servidores públicos de la federación o de los estados que, desde el ejercicio particular de su cargo, empleo o comisión, hayan incurrido en actos u omisiones que producen perjuicio a los intereses públicos fundamentales y al buen despacho de los asuntos estatales, estableciendo como sanción la destitución e inhabilitación para ejercer cargos públicos, independientemente de las responsabilidades penales a que haya lugar.

El juicio político es el término utilizado para designar al procedimiento establecido para fincar responsabilidad política u oficial a un servidor público, implica el ejercicio material de una función jurisdiccional llevada a cabo por un órgano de funciones políticas, pero respetando las formalidades esenciales de un procedimiento jurisdiccional. La naturaleza jurídica del juicio político, gira sobre hechos, no delictuosos, y concluye con la separación e inhabilitación, en su caso, del alto funcionario que ha perdido la confianza pública; por tanto, es ajeno a la actividad judicial, tiene una jurisdicción especial que se caracteriza por la naturaleza de los actos u omisiones en que incurren los altos funcionarios en el desempeño de sus funciones, que obliga a un cuerpo político, momentáneamente investido del poder de juzgar, a separarlos de su encargo e inhabilitarlos para desempeñar otro, dentro del lapso que fije la ley, en virtud de haber perdido la confianza, y para que si en dado caso el hecho tuviera señalada otra pena en la ley, quede a disposición de las autoridades competentes.

De igual forma, el término *declaración de procedencia* corresponde al procedimiento parlamentario por medio del cual se analiza en uno de los órganos del Congreso General si un servidor público que goza de inmunidad procesal es probable responsable de la comisión de un delito. Dicho procedimiento se instaura con la finalidad de declarar la remoción de aquel privilegio y ponerlo a disposición del Juez o Tribunal respectivo, sin implicar nunca la sustanciación exhaustiva y definitiva de la responsabilidad penal del alto funcionario, y menos la sustitución del Congreso en las atribuciones imputadas y reservadas exclusivamente a los jueces, teniendo presente que el objeto de la protección constitucional en la declaración de procedencia, sólo es librar de hipotéticas interferencias o de influjos negativos a la función pública, y no garantizar la impunidad de un funcionario determinado.

La declaración de procedencia sustituye el término *declaración de desafuero*; entendiéndose como fuero constitucional, el derecho que tenían los llamados altos funcionarios de la federación, para que antes de ser juzgados por la

comisión de un delito ordinario, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión resolviera sobre la procedencia del mencionado proceso penal; en la reforma constitucional respectiva del año de 1982, se sustituyó la denominación pero aún sigue subsistiendo la institución.

Actualmente, la declaración de procedencia se aplica para dar curso al procedimiento de responsabilidad penal por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, en que posiblemente incurrieran algunos servidores públicos federales o del Distrito Federal, así como por la comisión de delitos federales por parte de los gobernadores, diputados, magistrados y miembros de los consejos de las judicaturas, de las entidades federativas. La declaración de procedencia se refiere a la manifestación y examen que hace la cámara de diputados de los hechos probablemente delictivos cometidos por alguno de los servidores públicos que se mencionan en el artículo 111 constitucional, con el objeto de que las acusaciones temerarias o sin fundamento alguno, no procedan contra el servidor público durante el período de su encargo y pueda así desempeñarse libremente en el ejercicio de su función, sin presiones derivadas de acusaciones falsarias; estableciéndose constitucionalmente que la no declaración de procedencia no equivale a una exculpación del acusado, sino que suspende la tramitación de las etapas procesales correspondientes, las cuales pueden reanudarse sin afectar las reglas de caducidad o prescripción, una vez que el servidor público hubiese dejado el cargo que venía desempeñando.

De igual forma, el artículo 111 constitucional, específicamente en lo que hace al párrafo séptimo, señala que el efecto de haber lugar a proceder contra el inculcado será separarlo de su encargo en tanto esté sujeto a proceso penal; disposición que violenta los derechos políticos y humanos del ciudadano, toda vez que se suspende el ejercicio de un derecho aun y cuando no se ha demostrado debidamente, mediante la sustanciación del proceso penal respectivo, la responsabilidad penal del acusado, no obstante que como se ha señalado en párrafos anteriores, la declaración de procedencia no implica la sustanciación exhaustiva y definitiva de la responsabilidad penal del servidor público, al igual que dicha declaración realizada por el órgano legislativo, no sustituye las atribuciones reservadas exclusivamente a los Tribunales Jurisdiccionales, quienes son en estricto derecho, los únicos órganos de estado que deben imponer las sanciones penales previamente establecidas en la ley, por lo que resulta necesario establecer en la norma constitucional, que el ciudadano en su carácter de servidor público, solamente será

separado de su encargo hasta que exista sentencia condenatoria debidamente ejecutoriada, estableciéndose como procedimiento especial, que el Tribunal que conozca del proceso en última instancia o de Juicio de Amparo existiendo sentencia condenatoria, deberá remitir la totalidad de las constancias procesales que integran el expediente respectivo al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que ésta a su vez revise que dicho proceso haya sido sustanciado en todas sus instancias de manera legal, y sólo hasta entonces será considerada como sentencia ejecutoriada.

Para el caso de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación considere que hubo violaciones en el procedimiento, éste deberá ser repuesto, en caso de encontrarse apegada a la legalidad, se solicitará ante la Cámara de Diputados retirar al sentenciado la garantía de libertad, debiéndose votar de manera inmediata, aun fuera del periodo ordinario si ha lugar o no a declarar la procedencia de la petición.

En este orden de ideas y por lo que respecta al artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en lo que hace a la fracción II, dispone la suspensión de los derechos o prerrogativas de los ciudadanos, por el hecho de estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión.

En relación con dicha disposición, es menester señalar que la misma establece a manera de pena la suspensión de derechos o prerrogativas del ciudadano, sin que el Tribunal jurisdiccional competente haya aun sustanciado exhaustivamente el proceso respectivo señalado en la ley, y mucho menos haya realizado la aplicación de la pena respectiva de acuerdo con la valoración específica de los elementos de prueba desahogados en el caso en concreto, aunado a que haya establecido fehacientemente la comprobación de los elementos del cuerpo del delito y la responsabilidad penal del acusado; razón por la cual se sostiene que dicha disposición es claramente injusta, toda vez que desde el auto de formal prisión no se establece la responsabilidad penal del acusado por el delito consignado ante el tribunal jurisdiccional competente, por lo que en consecuencia dicha norma constitucional debe de ser derogada.

El Código Penal Federal en su artículo 24 dispone como pena la suspensión de derechos, entre los cuales se encuentran precisamente los derechos políticos, tal y como se regula en el artículo 46 del ordenamiento en cita, que establece que la pena de prisión produce la suspensión de los

derechos políticos, y en su parte final refiere que esta suspensión comenzará desde que cause ejecutoria la sentencia respectiva y durará todo el tiempo de la condena; situación que en la realidad resulta injusto, puesto que la suspensión de derechos políticos inicia desde que se le dicta auto de formal prisión al procesado; esta suspensión es específicamente aplicada como pena a los delitos establecidos en el Título Primero del Libro Segundo del Código Penal Federal, referentes a los delitos contra la Seguridad de la Nación, de acuerdo con el artículo 143, que menciona la suspensión de derechos en este tipo de ilícitos hasta por 10 años.

Por otra parte, se establece también como pena en la conducta descrita en el artículo 408 que se refiere al delito de los ciudadanos electos como diputados o senadores que no se presentan al desempeño del cargo; ordenamientos todos del Código Penal Federal, situación por la cual resulta incongruente al fin del derecho que es precisamente la justicia, puesto que con la actual redacción del artículo 38 constitucional, la pena de suspensión de derechos políticos se establece con la simple presunción de responsabilidad que fundamenta el Juez de la causa en el auto de formal prisión, violentando de esta manera los derechos básicos de los gobernados al ser aplicada una sanción antes de haber sido oído y vencido en juicio, con todas las formalidades que la ley establece.

Asimismo, en la presente iniciativa y por lo que respecta a la fracción V del artículo 74 constitucional, se propone modificar su texto a efecto de dar congruencia en cuanto a las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados, al ya no ser necesaria la declaración de procedencia para la sujeción al proceso penal respectivo, sino únicamente para retirar la garantía de libertad del procesado, en términos de la reforma que se propone, siendo necesario dotar de facultades a dicho órgano legislativo para poder retirar la garantía referida en el artículo 111 constitucional propuesto.

Ahora bien, con relación a la reforma al artículo 112 constitucional propuesta en la presente iniciativa, es de hacer notar que si bien es cierto que actualmente no es posible la renuncia a la inmunidad procesal de que gozan algunos servidores públicos, debido a que la finalidad de ésta figura jurídica es precisamente impedir, en el caso concreto de los diputados o senadores, que las Asambleas respectivas sean privadas de uno o parte de sus miembros mediante la intervención de una jurisdicción extraña a dichos órganos legislativos, constriñéndose constitucionalmente a la aproba-

ción de la cámara de diputados, dicho procedimiento se aplica de igual manera respecto de los demás servidores públicos que actualmente cuentan con inmunidad procesal, con el objeto de no afectar la función pública, en virtud de que se tiende a proteger la independencia y autonomía de un poder frente a los otros, implicando con esta situación invertir a sus miembros de inmunidad y condicionando por ende la intervención de otras jurisdicciones, a la satisfacción de determinados presupuestos, que sólo puedan ser calificados por la Cámara de Diputados, y mientras no exista el consentimiento de dicha Asamblea, ninguno de los miembros del poder público investidos de inmunidad puede ser enjuiciado por otra autoridad.

En consideración de todo lo anterior, la situación actual de inmunidad procesal no tiene razón de ser, puesto que si un servidor público solicita licencia o bien ha sido separado de su cargo, ya no existe afectación a la función pública, en virtud de que en este supuesto los mecanismos legales para subsanar esa posible falta del servidor público ya fueron aplicados, sea por una designación o bien por la existencia de suplentes que precisamente fueron electos o designados para el caso de la separación del propietario, sin poner en riesgo la función pública del órgano al cual estén designados.

De esta circunstancia se considera que al no existir propiamente el fuero y ser una garantía de libertad la que goza el servidor público, ésta es posible retirarla cuando el mismo no se encuentre en funciones de su encargo, ya sea por separación o por licencia, puesto que como se ha referido con anterioridad, esta condición ya no afectaría el funcionamiento del órgano del estado al cual perteneciera el servidor público.

México ha participado en la suscripción y ratificación de diversos tratados internacionales, en lo relativo a los derechos a la libertad personal, igualdad ante la Ley y presunción de inocencia, entre los cuales se encuentran el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, también llamada Pacto de Costa Rica, disponiéndose en el primero de los mencionados en su artículo 14 que *todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia, así como que toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus*

*derechos u obligaciones de carácter civil...*, estableciendo además que *toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley.*

Por lo que hace a La Convención Americana sobre Derechos Humanos, se señala en sus artículos 7º y 8º, que *los Estados parte de este tratado, cuyas leyes prevén que toda persona que se viera amenazada de ser privada de su libertad tiene derecho a recurrir a un juez o tribunal competente a fin de que éste decida sobre la legalidad de tal amenaza, dicho recurso no puede ser restringido ni abolido.* Asimismo, dispone que *toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.*

Las disposiciones señaladas en los párrafos anteriores y que resultan de observancia obligatoria para nuestro país, de acuerdo a lo establecido por el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sujeta a la debida adecuación del marco normativo de la Unión a dichas normas internacionales; por lo que la presente iniciativa incorpora mayor plenitud y respeto a los derechos a la libertad personal, igualdad ante la ley y presunción de inocencia, específicamente en lo que hace al procedimiento de declaración de procedencia.

Por lo antes expuesto, me permito someter a consideración de la honorable Cámara de Diputados la siguiente

**Iniciativa de reforma con proyecto de decreto por el que se modifican y adicionan los artículos 38, 74, 111 y 112 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:**

#### **Artículo Único**

Se modifican y adicionan los artículos 38, 74, 111 y 112 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los siguientes términos:

#### **Artículo 38.**

Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

I. (...)

II. (se deroga)

III. a VI. (...)

#### **Artículo 74. (...)**

I. a IV. (...)

V. Declarar si ha o no lugar a **retirar la garantía de libertad** contra los servidores públicos que hubieren incurrido en delito en los términos del artículo 111 de esta Constitución.

(...)

VI. a VIII. (...)

#### **Artículo 111**

**Cuando se proceda** penalmente contra los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los Consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, los Jefes de Departamento Administrativo, los Diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Procurador General de la República y el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, **se dejará a salvo la libertad del procesado aún y cuando el delito que se impute sea considerado como grave por la ley, hasta en tanto no cause ejecutoria la sentencia respectiva.**

El Tribunal que conozca del proceso en última instancia o de Juicio de Amparo existiendo sentencia condenatoria, deberá remitir la totalidad de las constancias procesales que integran el expediente respectivo al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que ésta a su vez revise que dicho proceso haya sido sustanciado en todas sus instancias de manera legal, y sólo hasta entonces será considerada como sentencia ejecutoriada. Para el caso de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación considere que hubo violaciones en el procedimiento, éste deberá ser repuesto, en caso de encontrarse apegada a la legalidad, se solicitará ante la

**Cámara de Diputados retirar al sentenciado la garantía de libertad, debiéndose votar de manera inmediata, aun fuera del periodo ordinario si ha lugar o no a declarar la procedencia de la petición.**

Si la resolución de la Cámara fuese negativa se suspenderá todo procedimiento ulterior, pero ello no será obstáculo para que la **sentencia** por la comisión del delito sea **aplicable cuando el sentenciado** haya concluido el ejercicio de su encargo, **y en este caso, será inelegible para cualquier otro cargo de elección popular hasta en tanto no cumpla la pena impuesta.**

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

## Artículo 112

**Los servidores públicos que se encuentren separados de su encargo, o estén de licencia, no contarán con la garantía de libertad a que hace referencia el artículo 111.**

(...)

## Artículo Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio de San Lázaro, a 10 de febrero de 2005.— Dip. *José Luis Medina Lizalde* (rúbrica).»

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:** Gracias a usted, señor diputado.

**Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

## LEY DE PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:**

Tiene la palabra el señor diputado Jaime Miguel Moreno Garavilla, del grupo parlamentario del Partido de Convergencia, para presentar iniciativa que reforma los artículos 75, 76 y 77 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

**El diputado Jaime Miguel Moreno Garavilla:** Con su venia, señor Presidente; compañeras y compañeros diputados

Me complace a nombre del diputado Jesús Martínez Álvarez, coordinador del grupo parlamentario de Convergencia, presentar esta iniciativa sobre los siguientes antecedentes:

La ley que dio origen al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario fue el producto de una negociación extremadamente complicada, pues pretendía, por un lado, convertir en deuda pública a los pasivos adquiridos por el Ejecutivo federal, como consecuencia del rescate bancario y por el otro sentar las bases de una entidad que sirviera como seguro de depósito para eventos futuros.

En virtud de que hubo graves dudas respecto a la legalidad de las operaciones del rescate bancario en el seno de la sociedad y en el Congreso, se ordenó una investigación sobre el desempeño del Fondo Bancario de Protección al Ahorro y la legalidad de sus operaciones, en particular las referentes a los llamados Programas de Capitalización y Compra de Cartera.

Esta investigación fue encargada al auditor canadiense Miguel Mackey y reforzada con un mandato que el Congreso le otorgó al IPAB a través del artículo quinto transitorio de la ley de este Instituto, en donde se estableció un procedimiento especial como un requisito previo para el canje de pagarés del Fobaproa por pagarés del IPAB.

El mandato que el Congreso le otorgó al IPAB en el artículo referido, obliga tanto a este Instituto como a su Junta de Gobierno, a investigar las operaciones que llevó a cabo el fondo, en especial las pertenecientes al llamado Programa de Capitalización y Compra de Cartera, que fue calificado por algunos legisladores de diversos partidos políticos como inconstitucional.

El propio Congreso, al aprobar la Ley del IPAB, decidió que la administración y el gobierno del Instituto de Protección al Ahorro Bancario, estarían a cargo de una Junta de



Gobierno representada por 7 vocales de igual jerarquía. Tres vocales: uno, el secretario de Hacienda y Crédito Público; otro, el gobernador del Banco de México y uno más, el presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Cuatro vocales designados por el Ejecutivo federal y aprobados por el Congreso de la Unión, los cuales fungirán como los representantes del Congreso en la toma de decisiones del Instituto.

La importancia que el Congreso le otorgó al IPAB fue tal que quedó asentado en el dictamen que aprobó la creación del mismo y textualmente se señaló lo siguiente: "...vital significado tiene para los integrantes de la comisión que dictamina, resaltar la activa participación del Poder Legislativo en el proceso de evaluación y control de este organismo, dada su importancia social".

De hecho, la participación activa del Congreso en el IPAB, se da a través de 4 vocales que forman parte de la Junta de Gobierno del mismo y que paradójicamente son propuestos por el Ejecutivo federal, aprobados por las dos terceras partes del Senado o bien por la Comisión Permanente. En suma, estos 4 vocales son los ojos del Poder Legislativo en el órgano de gobierno del IPAB.

Sobre esto hay consideraciones que esgrimir:

Primera. El mandato que el Congreso le da al IPAB a través del artículo quinto transitorio de la ley que le dio origen al Instituto, lo obliga a investigar las operaciones llevadas a cabo por el Fobaproa y en especial las referentes a los Programas de Capitalización y Compra de Cartera.

Segunda consideración. El mandato dado al Congreso y dada la composición de la Junta de Gobierno del IPAB, origina virtualmente un conflicto de intereses, primeramente a nivel de instituciones gubernamentales y después hasta de individuos, ya que paradójicamente las mismas instituciones que participaron en el rescate bancario a través del Comité Técnico del Fobaproa, son las que están representadas actualmente en la Junta de Gobierno del IPAB.

Una tercera consideración implica que la inclusión de los 4 vocales se debió en gran medida a este conflicto de intereses que se vislumbraba en la Junta de Gobierno del IPAB, como consecuencia del mandato otorgado por el Congreso en el artículo quinto transitorio de la citada ley y por la importancia que el Poder Legislativo le otorgó a la evaluación y control del organismo encargado de asegurar los ahorros

de los mexicanos y de administrar e investigar el costoso rescate bancario.

Una consideración adicional es que por ello mismo y de acuerdo al espíritu jurídico de la Ley del IPAB, los 4 vocales que actualmente son designados por el Ejecutivo federal, son y deben ser los ojos del Congreso en la Junta de Gobierno del Instituto y que además deben ser ajenos a cualquier vestigio de conflicto de intereses.

Resulta además incongruente que los representantes del Congreso en la Junta de Gobierno del IPAB sean designados por el Ejecutivo federal; esto sin perjuicio de que la administración y esclarecimiento del rescate bancario. En ello, el IPAB tiene una función esencial, ya que es el seguro de depósito de la economía y por lo tanto tenemos que estar completamente seguros de que no deben existir conflictos de intereses en su Junta de Gobierno.

Amén de todo ello resulta absurdo que la figura de "consejero independiente" se haya incluido en los órganos de gobierno en, prácticamente, la totalidad de la banca de desarrollo y en la mayoría de las instituciones financieras y en el caso del IPAB, persista en tener vocales o consejeros más bien dependientes y con ése, ya citado conflicto de intereses.

Por todo lo anterior, el diputado Jesús Martínez Álvarez, con la fundamentación constitucional y legal procedente, señala en la iniciativa la propuesta de reforma a los artículos 75, 76 y 77 de la ley multicitada para quedar como sigue:

Artículo 75. La Junta de Gobierno estará representada por 7 vocales: el secretario de Hacienda y Crédito Público, el gobernador del Banco de México, el presidente de la comisión y 4 vocales designados por el Ejecutivo federal y aprobados por las dos terceras partes. Esta es la versión actual y la propuesta es en el sentido de que se señale: ... y 4 vocales independientes propuestos por la Cámara de Diputados y aprobados por las dos terceras partes de los miembros de la Cámara de Senadores y en sus recesos, por la misma proporción de integrantes de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

Los 3 vocales ex officio, señala el artículo propuesto como reforma, proponen las juntas de gobierno en ausencia de los titulares correspondientes, y a su vez, en los artículos 76 y 77, se propone simplemente a hacer alusión al término

vocal independiente en sus respectivos casos. Este es el planteamiento de la iniciativa.

Compañeras y compañeros: señor Presidente, muchas gracias por autorizar que se inserte tanto en el Diario de los Debates como en la Gaceta, la iniciativa presentada.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma los artículos 75, 76 y 77 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, a cargo del diputado Jesús Martínez Álvarez, del grupo parlamentario de Convergencia

El que suscribe, diputado federal Jesús Martínez Álvarez, coordinador del grupo parlamentario de Convergencia en la LIX Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se permite someter al Pleno de esta soberanía, la siguiente iniciativa de decreto que reforma los artículos 75, 76 y 77 de la Ley del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

### Antecedentes

La ley que dio origen al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario fue el producto de una negociación extremadamente complicada, pues pretendía por un lado, convertir en deuda pública los pasivos adquiridos por el Ejecutivo federal como consecuencia del rescate bancario, y por el otro sentar las bases de una entidad que sirviera como seguro de depósito para eventos futuros.

En virtud de que hubo graves dudas respecto a la legalidad de las operaciones del rescate bancario en el seno de la sociedad, y en el Congreso, se ordenó una investigación sobre el desempeño del Fondo Bancario de Protección al Ahorro y la legalidad de sus operaciones; en particular las referentes a los llamados Programas de Capitalización y Compra de Cartera.

Esta investigación fue encargada al auditor canadiense, Michael W. Mackey, y reforzada con un mandato que el Congreso, le otorgó al IPAB a través del artículo 5º transitorio de la Ley del IPAB, en donde se estableció un procedimiento “especial” como un requisito previo para el canje de pagarés de Fobaproa, por pagarés del IPAB.

El mandato que el Congreso le otorgó al IPAB en el artículo referido, obliga tanto al IPAB como a su Junta de Gobierno, a investigar las operaciones que llevó a cabo el Fondo Bancario de Protección al Ahorro (Fobaproa), en especial las pertenecientes al llamado Programa de Capitalización y Compra de Cartera, que fue calificado por algunos legisladores de diversos partidos políticos como “inconstitucional”.

El propio Congreso al aprobar la Ley del IPAB, decidió que la administración y el gobierno del Instituto de Protección al Ahorro Bancario estarían a cargo de una Junta de Gobierno representada por siete vocales de igual jerarquía:

- a) El Secretario de Hacienda y Crédito Público;
- b) El Gobernador del Banco de México;
- c) El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y

Cuatro vocales designados por el Ejecutivo federal y aprobados por el Congreso de la Unión, los cuales fungirían como los representantes del Congreso en la toma de decisiones del Instituto.

La importancia que el Congreso le otorgó al IPAB, fue tal, que quedó asentado en el dictamen que aprobó la creación del mismo, y textualmente se señaló lo siguiente:

**“Vital significado tiene para los Integrantes de la Comisión que dictamina, resaltar la activa participación del Poder Legislativo en el proceso de evaluación y control de este organismo, dada su importancia social.”**

De hecho la participación activa del Congreso en el IPAB, se da a través de 4 vocales que forman parte de la Junta de Gobierno del IPAB, y que paradójicamente son propuestos por el Ejecutivo federal, y aprobados por las dos terceras partes del Senado o bien por la Comisión Permanente. **En suma estos 4 vocales, son los “ojos” del Poder Legislativo en el órgano de gobierno del IPAB.**

### Considerandos

1.- Que el mandato que el Congreso le dio al IPAB a través del artículo quinto transitorio de la ley que le dio origen al Instituto de Protección al Ahorro Bancario (IPAB), lo obliga a investigar las operaciones llevadas a

cabo por el Fobaproa, y en especial las referentes a los Programas de Capitalización y Compra de Cartera.

2.- Que el mandato dado por el Congreso y dada la composición de la Junta de Gobierno del IPAB, origina virtualmente un conflicto de intereses, primeramente a nivel de instituciones gubernamentales y después hasta de individuos, ya que paradójicamente las mismas instituciones que participaron en el Rescate Bancario a través del Comité Técnico del Fobaproa (SHCP, Banxico y CNBV), son las que están representadas actualmente en la Junta de Gobierno del IPAB.

3.- Que la inclusión de los 4 vocales, se debió en gran medida a este conflicto entre intereses, que se vislumbraba en la Junta de Gobierno del IPAB, como consecuencia del mandato otorgado por el Congreso en el artículo quinto transitorio de la Ley del IPAB, y por la importancia que el Poder Legislativo le otorgó a la evaluación y control del organismo encargado de asegurar los ahorros de los mexicanos y de administrar e investigar el costoso rescate bancario.

4.- Que por ello mismo, y de acuerdo al “espíritu jurídico” de la Ley del IPAB, los 4 vocales que actualmente son designados por el Ejecutivo Federal, son y deben ser los “ojos del Congreso en la Junta de Gobierno del IPAB”. Y que además deben ser ajenos a cualquier vestigio de conflicto de intereses.

5.- Que resulta incongruente que los representantes del Congreso en la Junta de Gobierno del IPAB, sean designados por el Ejecutivo Federal.

6.- Que además de la administración y esclarecimiento del rescate bancario, el IPAB tiene una función esencial ya que es el seguro de depósito de la economía y por lo tanto tenemos que estar completamente seguros de que no deben existir conflicto de intereses en su Junta de Gobierno.

7.- Que resulta absurdo que la figura de consejero independiente se haya incluido en los órganos de gobierno en, prácticamente, la totalidad de la banca de desarrollo y en la mayoría de las instituciones financieras y en el caso del IPAB se persista en tener Vocales o Consejeros más bien dependientes y con graves conflictos de intereses.

Por todo lo anterior el suscrito, y con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos someto a su consideración la siguiente iniciativa de reformas a los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 81, 82 y segundo transitorio de la Ley del Instituto para la Protección del Ahorro Bancario.

#### **Artículo 75 (dice):**

La Junta de Gobierno estará representada por siete vocales: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, el Gobernador del Banco de México, el Presidente de la Comisión y cuatro vocales designados por el Ejecutivo Federal y aprobados por las dos terceras partes de los miembros de la Cámara de Senadores y en sus recesos, por la misma proporción de integrantes de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

Los tres primeros vocales señalados en el párrafo anterior designarán sendos suplentes.

#### **Artículo 76 (dice):**

Los cuatro vocales a que se refiere el artículo anterior, serán designados por periodos de cuatro años, que serán escalonados, sucediéndose cada año, e iniciándose el primero de enero del año respectivo. Las personas que ocupen esos cargos podrán ser designados vocales de la Junta de Gobierno, para otro periodo por una sola vez.

#### **Artículo 77 (dice):**

La vacante que se produzca en un cargo de vocal será cubierta por la persona que designe el Ejecutivo Federal, con la correspondiente aprobación a que se refiere el artículo 75 de esta Ley. Si la vacante se produce antes de la terminación del período respectivo la persona que se designe para cubrirla, durará en su encargo sólo el tiempo que le faltare desempeñar a la sustituida, pudiendo ser designada, al término de ese período, para un periodo más.

#### **Proyecto de Decreto que reforma los artículos 75, 76 y 77 de la Ley del Instituto para la Protección del Ahorro Bancario**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 75, 76 y 77 de la Ley del Instituto para la Protección del Ahorro Bancario para quedar como sigue:

**Artículo 75:**

La Junta de Gobierno estará representada por siete **vocales: tres ex officio que corresponderán a los titulares en turno de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y cuatro independientes propuestos por la Cámara de Diputados y aprobados por las dos terceras partes de los miembros de la Cámara de Senadores y en sus recesos, por la misma proporción de integrantes de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.**

**Los tres vocales ex officio podrán designar sendos sustitutos quienes les sustituirán en las Juntas de Gobierno en ausencia de los titulares correspondientes.**

**Artículo 76:**

Los **vocales independientes** a que se refiere el artículo anterior, serán designados por periodos de cuatro años, que serán escalonados, sucediéndose cada año, e iniciándose el primero de enero del año respectivo. Las personas que ocupen esos cargos podrán ser electos **vocales independientes** de la Junta de Gobierno, para otro periodo por una sola vez.

**Artículo 77:**

La vacante que se produzca en un cargo de **vocal independiente** será cubierta por la persona que designe la **Cámara de Diputados**, con la correspondiente aprobación a que se refiere el artículo 75 de esta ley. Si la vacante se produce antes de la terminación del período respectivo la persona que se designe para cubrirla, durará en su encargo sólo el tiempo que le faltare desempeñar a la sustituida, pudiendo ser designada, al término de ese periodo, para un periodo más.

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dip. *Jesús Martínez Álvarez.*»

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:** Gracias a usted, señor diputado Moreno Garavilla, y así será conforme lo ha solicitado. **Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.**

## CODIGO PENAL

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:**

Tiene la palabra el señor diputado Gonzalo Moreno, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa de reformas a varios artículos del Código Penal Federal.

**El diputado Gonzalo Moreno Arévalo:** Con su permiso, señor Presidente.

Pongo a consideración la siguiente iniciativa de reformas a los artículos 13, 64 Bis, 296, 303, 304, 309, 315, 315 Bis y 321 del Código Penal Federal, atento a la siguiente exposición de motivos:

No está en duda que la justicia por propia mano es un fenómeno social que ocurre en contextos específicos, en los que no podemos obviar la ausencia o la débil presencia del Estado, su corrupción o incompetencia, lo que de alguna manera parece justificar esos excesos.

Existen muchos argumentos que explican cómo los procesos socioeconómicos, políticos o de reformas estructurales o de la falta de ellas, pueden incidir en un momento determinado para alimentar la hoguera de la justicia por propia mano. Por ello, no obvia la responsabilidad individual y colectiva de quienes por acción u omisión generan los linchamientos.

En función de lo anterior, resulta obvio que la evocación de la complicidad correspectiva implicaba una atenuación para los responsables en razón de 3 aspectos fundamentales que son: dos situaciones de hecho y una de ficción; las situaciones de hecho, supuestas de la complicidad correspectiva, son: pluralidad de agentes activos e ignorancia de la causación material de resultado dañoso; la ficción consiste en reducir a la unidad a los agentes activos, considerando el resultado como producido por todos, y establecida la ficción, se aplica la doctrina de la culpabilidad.

Razones suficientes éstas, para que ante tal barbarie y retroceso que implica tanto la comisión de los llamados linchamientos como la permisibilidad y la tolerancia de los mismos, se aplique el máximo rigor de la ley que tienda a reprimir y reprimir de manera absoluta y decidida estos conatos de ingobernabilidad que atentan gravemente no sólo contra la integridad física y la vida del ser humano, sino contra la estabilidad del régimen de gobierno claramente contra la seguridad pública.

Por lo que no se considera que sea atenuante a actuar en grupo y en un estado de exaltación y turba, puesto que ante la evidente superioridad numérica se comete el delito con premeditación, toda vez que siempre se ha dado un lapso de tiempo ante la captura y privación de la libertad de la víctima y ejecución de ésta.

Existe la alevosía porque no se hace posible que la víctima pueda repeler o defenderse de la agresión y existe ventaja claramente, porque el delito en perjuicio de la víctima lo cometen un grupo de personas aprovechando y haciendo uso de superioridad numérica que les permite sentirse seguras, que no pueden ser agredidos o lesionados de manera tal que no corra un riesgo su vida de los sujetos activos.

Por todo esto, es evidente que la redacción de los artículos 296 y 309 derogados, deben volverse a su vigencia pero de manera funcional y eficaz, de tal suerte que no les permita en las incongruencias de su desafortunada y deficiente redacción antigua.

Por lo anteriormente expuesto, someto respetuosamente a la elevada consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de proyecto de decreto que reforma los artículos 13, 64 Bis, 296, 303, 304, 309, 315, 315 Bis y 321 del Código Penal Federal, para quedar de la siguiente forma:

Artículo único. Se reforman los artículos 13, 64 Bis, 296, 303, 304, 309, 315, 315 Bis y 321 del Código Penal Federal.

Son autores o partícipes del delito, los que sin acuerdo previo intervengan con otros en su comisión, cuando no se pueda precisar el resultado que cada quien produjo.

Los autores o partícipes a que se refiere el presente artículo responderán cada uno en la medida de su propia culpabilidad.

Para los sujetos a que se refiere la fracción VII, se aplicará la punibilidad dispuesta por el artículo 64 Bis de este código.

Artículo 64 Bis. En los casos previstos por la fracción VII del artículo 13, se impondrá como pena hasta las tres cuartas partes de la correspondiente al delito que se trate y, en su caso, de acuerdo con la modalidad respectiva.

Artículo 296. Cuando las lesiones sean inferidas por 3 o más personas y el delito se cometa en la vía o lugares públicos e incluso privados pero con libre acceso, independientemente del grado de participación, lo cual no operará

para los efectos del presente artículo en sentido atenuante, a todos los coautores y partícipes se les aplicará la misma pena, en forma equitativa, excepto si se trata de los incitadores, a quienes se les agravará la penalidad de conformidad a lo previsto en el artículo 321.

Artículo 303. Para la participación de las sanciones que correspondan a quien infrinja el artículo anterior, no se tendrá como mortal una lesión, sino cuando se verifiquen la totalidad de las circunstancias siguientes:

II. Que si se encuentra el cadáver del occiso, declaren dos peritos después de hacer la autopsia, cuando ésta sea necesaria, que la lesión fue mortal, sujetándose para ello a las reglas contenidas en este artículo, en las dos siguientes y en el Código de Procedimientos Penales.

Cuando el cadáver no se encuentre o por otro motivo no se haga la autopsia, bastará que los peritos en vista de los datos que obren en la causa, declaren que la muerte fue resultado de las lesiones inferidas.

Artículo 304. Siempre que se verifiquen la totalidad de las circunstancias del artículo anterior, se tendrá como mortal una lesión, aunque se pruebe.

Artículo 309. Comete homicidio tumultuario toda aquella persona que participe en un grupo de 3 o más personas, con la finalidad de ejercer supuesta justicia por propia mano causándole la muerte a la o a las víctimas, en la vía o lugares públicos e incluso privados pero que cuenten con libre acceso, contando con una evidente superioridad numérica, física o de armas, independientemente del grado de participación, lo cual no operará para efectos del presente artículo en un sentido de atenuante.

A todos los coautores o partícipes en este delito se les aplicará la misma penalidad equitativamente, excepto si se trata de los incitadores a quienes se les agravará la penalidad de conformidad con lo previsto en el artículo 321.

El artículo 315. Se entiende que las lesiones y el homicidio son calificados cuando se cometen con premeditación, con ventaja, con alevosía o traición. Hay premeditación siempre que el reo cause intencionalmente una lesión después de haber reflexionado sobre el delito que va a cometer.

Se presumirá que existe premeditación cuando las lesiones o el homicidio se cometan por inundación, incendio, minas, bombas o explosivos; por medio de venenos o

cualquiera otra sustancia nociva a la salud, contagio venéreo, asfixia, enervantes o por retribución dada o prometida; por tormento o motivos depravados o por brutal ferocidad; por acción tumultuaria cuando exista notoria superioridad numérica, física o de armas de los sujetos activos respecto de los sujetos pasivos.

Artículo 315 Bis. Se impondrá la pena del artículo 320 de este código, cuando el homicidio sea cometido intencionalmente, a propósito de una violación, un robo o un secuestro por el sujeto activo de éstos, contra víctimas o víctima.

Artículo 321. El que instigue, incite o invite a la ejecución de las lesiones u homicidio tumultuario, se le aplicará hasta un tercio más de la pena que se determine a los demás coautores y partícipes del delito de manera equitativa, pudiendo aplicarse hasta dos tercios más de la pena inicial en los siguientes casos:

Quando se trate de personas a quienes se les tenga reconocido cierto liderazgo y encabecen o lideren alguna agrupación no gubernamental; cuando se trate de personas que desempeñen algún cargo público o formen parte de la dirigencia o actuación de un partido político. En este último caso la persona será inhabilitada para desempeñar cualquier cargo público de manera permanente.

Transitorios. Artículo primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Artículo tercero. Las presentes reformas no se aplicarán a reo o indiciado alguno en claro respeto a la garantía de irretroactividad de la norma consagrada por el artículo 14 de la Constitución federal.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 10 días del mes de febrero del año 2005.

Atentamente, el de la voz, diputado Gonzalo Moreno Arévalo. Es cuanto, diputado Presidente.

«Iniciativa que reforma los artículos 13, 64 Bis, 296, 303, 304, 309, 315, 315 Bis y 321 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Gonzalo Moreno Arévalo, del grupo parlamentario del PRI

Gonzalo Moreno Arévalo, con las facultades que me confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución General de la República; 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter a consideración de esta honorable asamblea, la presente iniciativa que reforma los artículos 13, 64 Bis, 296, 303, 304, 309, 315, 315 Bis y 321 del Código Penal Federal, atento a la siguiente

### Exposición de Motivos

**Primero.-** Los llamados de atención sobre los linchamientos han estado presentes en el DF desde 2002. En agosto de ese año, el presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, José Luis Soberanes, alertó del aumento de casos de justicia por mano propia y declaró que “los Funteovejuna representan un rompimiento total del orden jurídico”. “La justicia por propia mano es el fracaso del Estado de derecho”, agregó.

En 2002, la CNDH editó el libro *Justicia por propia mano*, con textos que recopilaban casos de linchamientos y llamaba la atención sobre esa irregularidad. En el 2003, la CNDH convocó al concurso de ensayo Linchamiento... justicia por propia mano. Casos específicos. La recopilación de casos en esos dos libros resultó espeluznante sobre casos y razones de linchamientos.

**Segundo.-** Que coincido con lo expresado por el C. José Luis Soberanes, Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en el sentido de lo que a continuación se transcribe: “La justicia por propia mano no es un fenómeno social nuevo, ni en su dimensión individual ni en aquella de connotaciones colectivas. Es casi tan antigua como el Estado mismo, y su singularidad viene de que se manifiesta como un rechazo colectivo a la ley, en la búsqueda de una justicia contundente, ejemplar e inmediata. Así, la justicia por propia mano no logra ocultar que representa, en el fondo, un desafío ante el desconocimiento no sólo de la legalidad, sino de las formas civilizatorias construidas a lo largo de miles de años de historia humana.

Si justicia es *constans et perpetua voluntas ius suum cuique tribuendi* (dar a cada quien lo que le corresponde), y si la ley es la forma en que la justicia asume –no sin contradicciones– su concreción histórica de acuerdo con la propia evolución social, entonces habrá que convenir en que la justicia por propia mano es cualquier cosa, menos justicia. Pues en las sociedades modernas, civilizadas, la justicia

por propia mano equivale, simple y llanamente, a abolir el complejo proceso que ha hecho de las garantías del acusado, del debido proceso y de la sentencia, los atributos legítimos y legales de la aplicación de justicia. Negar estas garantías significa negar los derechos humanos fundamentales, la civilidad y un regreso a la barbarie.

Por eso se dice, con razón, que quienes participan en esas formas de justicia instantánea o linchamientos no son masas conscientes, sino turbas, turbamultas; concepto que alude precisamente a una masa enfebrecida, incontrolada, excitada por el instinto de venganza y aniquilamiento.

En los linchamientos, la turba enardecida es el actor protagónico, el que tiene la iniciativa. Sus voceros espontáneos combaten la impunidad con la impunidad, el crimen con el crimen. Creen que hacen justicia cuando en realidad imponen la ley de la selva a partir de un profundo desprecio por la legalidad y por la vida humana.

No está en duda que la justicia por propia mano es un fenómeno social que ocurre en contextos específicos, en los que no podemos obviar la ausencia o la débil presencia del Estado, su corrupción o incompetencia, lo que de alguna manera parece justificar estos excesos. Existen muchos argumentos que explican cómo los procesos socioeconómicos, políticos o de reformas estructurales (o la falta de ellas) pueden incidir, en un momento determinado, para alimentar la hoguera de la justicia por propia mano. Pero ello no obvia la responsabilidad individual y colectiva de quienes, por acción u omisión, generan los linchamientos”.

**Tercero.-** En razón de lo anterior y para una mayor disertación del planteamiento de la presente iniciativa, se asientan algunos casos documentados.

#### **Cita de algunos casos específicos:**

El 18 de marzo de 2001 la mayoría católica del barrio de San Nicolás decidió dejar sin suministro de agua potable a la minoría protestante. Los evangélicos se negaron a pagar la contribución para las fiestas religiosas del santo patrono del pueblo. El conflicto se remontaba 18 años atrás, cuando migrantes temporales regresaron de Estados Unidos convertidos a otras religiones. Un acuerdo de asamblea de 1998, firmado por 700 de los 4,500 habitantes de ese barrio, determinó que “toda persona que profese otra religión que no sea la católica, no tendrá derecho a ningún servicio

como agua potable, alcantarillado, luz eléctrica y mucho menos panteón”.

En julio de 2001, en pleno Distrito Federal, un individuo de 29 años de edad que pretendía robar una iglesia fue linchado por los habitantes del poblado de Santa Magdalena Petlacalco. En la plaza central del pueblo la multitud golpeó al ladrón hasta matarlo. La Procuraduría capitalina confirmó que entre la turba de feligreses del pueblo se encontraban niños que fueron llevados por sus padres para que golpearan al presunto delincuente. Sin embargo, reconoció no contar con la información necesaria para determinar la identidad de las personas que participaron en el linchamiento “porque en las entrevistas las personas dicen no saber nada de los hechos”. Durante una hora los habitantes impidieron a la policía el acceso al lugar. Aunque el Ministerio Público inició una averiguación previa, no se tiene noticia de que los responsables hayan sido procesados y sentenciados. El Jefe de Gobierno de la ciudad de México explicó así el homicidio: “El caso hay que verlo en lo que es la historia de los pueblos de México, es un asunto que viene de lejos, es la cultura, son las creencias, es la manera comunitaria en que actúan los pueblos originarios”. Y remató: “la lección es con las tradiciones del pueblo, con sus creencias, vale más no meterse”.

“Linchan a ladrón”, *Reforma*, 26 de julio de 2001.

Arturo Páramo, “Adjudican asesinato a usos y costumbres”, *Reforma*, 28 de julio de 2001.

En septiembre de 1999, Manuel Ruiz López, violador confeso de una niña de dos años y medio, fue linchado por los pobladores de Pueblo Nuevo, Chiapas. Horas después de su captura, una turba de 2,000 personas irrumpió en la Presidencia Municipal, donde era custodiado Ruiz López, para sacarlo y conducirlo a la plaza del pueblo. Ante el rumor de que sería liberado, la multitud decidió bañar al violador en gasolina y prenderle fuego. Cuando el cuerpo, todavía con vida, dejó de arder, fue rescatado por la policía, que volvió a encerrarlo en la celda de la alcaldía. Se llamó a un médico, pero la turba no permitió que se le acercara al quemado. Varios pobladores sacaron armas de fuego, con las que encañonaron a las autoridades y a todo aquel que descubrieran con intenciones de salvar al violador. De nada sirvió la llegada en helicóptero del subprocurador del estado de Chiapas y 200 policías de los pueblos aledaños. En lugar de permitir la asistencia médica, la chusma volvió a exhibir a Ruiz López en la plaza. Ahí decidieron ahorcarlo en

un árbol. Después volvieron a bañarlo en gasolina y le prendieron fuego. La turba no permitió que se acercaran las autoridades hasta cerciorarse de que el hombre había muerto.

Alejandro Caballero, "Violación, ira y linchamiento", *Reforma*, 7 de noviembre de 1999.

En marzo de 1998 cientos de pobladores de Huejutla, Hidalgo, lincharon en el kiosco de la plaza a José Santos Velázquez y Salvador Valdez Rojas, a quienes se les acusó de intentar secuestrar a cuatro estudiantes de primaria. Una estación de radio local difundió el rumor de que los acusados serían puestos en libertad y llamó a la ciudadanía a impedirlo. Mil padres de familia se concentraron frente a las oficinas del juzgado, donde retuvieron al juez y al personal administrativo. Más tarde incendiaron la camioneta de los acusados. También dañaron patrullas, las oficinas del juzgado y de la Presidencia Municipal. La muchedumbre robó computadoras, dinero en efectivo, cheques, documentos del Registro Civil y del Padrón Catastral por más de tres millones de pesos. El monto de los daños y pérdidas superó los cinco millones de pesos. Luego, la turba sacó a los dos hombres de la cárcel y los llevó a la plaza principal. Hasta ese lugar llegaron en helicóptero el Gobernador y el Procurador de Justicia. Ambos presenciaron, impotentes, cómo la muchedumbre mataba a golpes a Santos Velázquez y a Valdez Rojas. A uno de ellos le cortaron el cuello a machetazos y le extirparon la lengua. A pesar de que inicialmente se detuvo a 20 personas, al final sólo cinco fueron procesadas por los hechos. Una líder de la Confederación Nacional Campesina (CNC) dijo haber llamado a la comandancia del 84 batallón del Ejército para que interviniera, pero "los soldados nunca llegaron". Los linchados eran, al parecer, inocentes.

Carlos Camacho, "Por radio incitaron a sacarlos de la cárcel; desoyen al gobernador", *La Jornada*, 27 de marzo de 1998.

El 31 de agosto de 1996, el pueblo de Tatahuicapan redactó un acta donde se narraban los hechos y se plasmaba la voluntad del pueblo ante el asesinato de Ana María Borromeo Robles. Tras golpear y torturar al joven asesino, Rodolfo Soler Hernández, para que confesara su crimen, los habitantes del poblado realizaron un proceso sumario: lo amarraron a un árbol de encino y lo quemaron con gasolina hasta su muerte.

El 26 de noviembre de 2001. En *Ovaciones* aparece la información sobre otro intento de linchamiento efectuado

por un sector de la delegación Iztapalapa: padres enardecidos porque un hombre pretendía abusar sexualmente de un niño.

El 16 de octubre de 2001. En el periódico *El Universal* aparece la nota sobre un intento de linchamiento en la colonia Centro, pues un individuo de 30 años (René Godón) lesionó con arma de fuego a dos personas de aproximadamente 70 años, resultando muerto uno de ellos (Alberto Espina Girón) y una lesionada (Rita Gómora Espina). Los ancianos eran tíos de un joven que sostenía una discusión con Godón, y al intentar defenderlo fueron agredidos con arma de fuego. La policía tuvo que intervenir para evitar el linchamiento que pretendían ejecutar los vecinos.

El 18 de diciembre de 2001. En *La Jornada* se registró un nuevo caso en el que las autoridades impidieron el linchamiento que en Magdalena Petlalcalco se iba a llevar a cabo, pues los habitantes de esta colonia de la delegación Tlalpan querían linchar a dos mujeres que fueron sorprendidas golpeando a una jovencita afuera de un local de venta de alimentos, que en realidad era (y así lo conocía la opinión pública) un prostíbulo disfrazado. Hubo cuatro detenidos más, aparte de las dos mujeres, entre ellos se hallaba el dueño del lugar.

El 7 de noviembre de 2001. Otra nota de *La Crónica de Hoy* hace un recuento de los casos de linchamiento en la ciudad de México hasta esa fecha: menciona la muerte de Carlos Pacheco Beltrán, en Magdalena Petlalcalco (25 de julio); feligreses a la Basílica de Guadalupe se violentaron contra un ladrón consuetudinario que afectaba a los devotos desde hacía varios meses (4 de agosto); golpizas colectivas ante el rumor de que ciertos individuos practican brujería en Santa Cruz, Xochimilco (31 de agosto); las lesiones que sufrió otro individuo en San Miguel Topilejo por pretender robar imágenes de una capilla; en septiembre golpearon a un individuo en la colonia Peralvillo por hacer el intento de hurtar *La Biblia* de la iglesia de La Santísima (1 de septiembre).

El 6 de noviembre de 2001. En *Últimas Noticias* se informa sobre otra tentativa de linchamiento, esta vez en la delegación Milpa Alta, en el pueblo de San Antonio Tecómitl. Como se trata de un sector semirural, 300 pobladores intentaron aplicar un castigo ejemplar a dos ladrones: morir quemados.

El 18 de noviembre de 2001. En el periódico *Excélsior* se registra la nota informativa sobre la manifestación de furia



de los habitantes de la colonia Santa Úrsula Xitla, al sorprender a un individuo robando una de las casas de la zona.

El 28 de diciembre de 2001. Se registró de nuevo un caso de linchamiento en Magdalena Petlascalco, así lo informó *Novedades*. En la Delegación Tlalpan se verificó otra vez un delito que pretendieron castigar los vecinos con la muerte del asaltante. Más de 50 personas golpearon al individuo, quien fue rescatado por policías de la Secretaría de Seguridad Pública.

El 7 de noviembre de 2001. En el circular de *La Crónica de Hoy* se registra otra tentativa de linchamiento, ahora en la colonia San Luis Tlaxiatemalco de la Delegación Xochimilco, ya que el pueblo intentó incendiar el vehículo en el que se hallaban policías que atropellaron a cinco ciudadanos.

El 12 de noviembre de 2001. En *El Herald de México* aparece la nota sobre un conflicto en la colonia Doctores, ya que un desvalijador de autos pretendía apropiarse del vehículo de una comerciante, el cual sólo robó parcialmente. Cabe señalar que este hombre tenía amenazados a los comerciantes de la colonia. La situación se agravó cuando se dio parte a la policía y una patrulla de la Policía Judicial del Distrito Federal lo aprehendió. Mientras los ánimos de los vecinos subían de tono, pero ante el fracaso por controlar la escena, relevó a sus colegas una patrulla de la Secretaría de Seguridad Pública y, entonces, ante el descuido de los policías, el ladrón huyó y sólo fue recapturado hasta que los vecinos intervinieron. La gente del lugar se quejaba de que era la tercera vez que dejaban libre al delincuente, y la impotencia de la sociedad los obligó a tomar la ley por propia mano.

El 3 de enero de 2002. Se publicó en *Excélsior* que en la colonia El Salado un menor y un adulto estuvieron a punto de ser linchados por asaltar microbuses. Los delincuentes ya tenían medio año asaltando transporte urbano en las Delegaciones Cuauhtémoc, Venustiano Carranza, Iztapalapa y Gustavo A. Madero. A pesar de que los asaltantes ya habían sido detenidos, los usuarios del microbús intentaron lincharlos.

El 7 de enero de 2002. En el otro lado de la moneda, vemos cómo *El Sol de México* en su edición de mediodía publica una nota en la que resaltan las declaraciones del padre de un hombre linchado por la turba furiosa de la Delegación Iztapalapa. Su hijo atropelló accidentalmente a dos mujeres en la colonia Palmita, y el padre del conductor acusa a la

policía de no haber intervenido oportunamente para evitar el linchamiento de Héctor Guillermo Sánchez.

El 8 de enero de 2002. En el mismo *El Sol de México*, en la edición de *Mediodía*, se recaban opiniones de los capitalinos en torno a la problemática del linchamiento. Los ciudadanos expresan que éstos continuarán, pues la desconfianza en las autoridades los propician.

En la noche del 25 de julio de 2001 un sujeto joven entró a la iglesia de la comunidad de Magdalena Petlascalco ubicada en la Delegación Tlalpan. Carlos Pacheco Beltrán fue sorprendido por un niño cuando robaba las medallas de oro que colgaban de la estatuilla de Santa María Magdalena y colgárselas él al cuello. El menor dio aviso de inmediato a los encargados de cuidar la iglesia (llamados fiscales); acto seguido, los “fiscales” sacaron de la iglesia a Pacheco Beltrán, lo amarraron con un lazo al barandal del kiosco y comenzaron a propinarle patadas y puñetazos. Aproximadamente 200 pobladores se reunieron en torno al sacrilego—quien se encontraba bajo los efectos de estupefacientes—, solicitando a gritos su ahorcamiento. Carlos Pacheco fue muerto a causa de las lesiones que le infligieron los habitantes de Magdalena Petlascalco.

Los siguientes intentos de linchamiento que registró la prensa el 18 y 28 de diciembre de 2001 llaman la atención sobre la patología social que está expresando la ciudad de México, y en específico la Delegación Tlalpan; patología que no ha sido atendida correctamente. Respecto al linchamiento de Pacheco Beltrán, el Jefe de Gobierno, Andrés Manuel López Obrador, declaró: “El caso hay que verlo en lo que es la historia de los pueblos de México, es un asunto que viene de lejos, es la cultura, son las creencias, es la manera comunitaria en la que actúan los pueblos originarios [...] La lección es con las tradiciones del pueblo, con sus creencias, vale más no meterse”. Y la observación es válida sólo en el sentido que se prevengan delitos con estas características, pero en cuanto a la aplicación de la ley sobre los responsables del linchamiento, tal aseveración resultó una táctica evasiva, pues se admitió que el asesinato quedaría impune ya que la Procuraduría del Distrito Federal no contaba con elementos para iniciar una averiguación formal, debido a que todas las personas entrevistadas afirman no saber nada sobre lo ocurrido.

*Reforma*, 26 de julio de 2001, p. 8a.

Probablemente, la palabra “linchamiento” es un anglicismo de Lynch”, que al parecer se trataba de un alcalde irlandés

(James Fitzstephen) que en el siglo XV “condenó a su propio hijo a muerte sin otro juicio que el sumario que le dictaba su conciencia, y para evitar que fuese liberado por sus amigos, lo ejecutó colgándolo por su propia mano, para que tan tremendo castigo sirviese de ejemplo a la gente”, como ilustra la *Enciclopedia Jurídica Omeba*. También podría provenir del arcaísmo anglosajón lynch, que significaría “dar golpes con un palo”. Se cita también al “wigg” Charles Lynch, que puso en boga la venganza privada en el siglo XVIII para castigar (por supuesto) a los desventurados “torios” que caían en sus manos. Esto dio como resultado que se hablara en el pedestremente llamado “lejano Oeste” de dos tipos de jueces para resolver los conflictos: el “juez Colt” (por el arma del mismo nombre) y el “juez Lynch”, nombre que se daba a la sogá con la que el populacho ejecutaba a los supuestos infractores.

**Cuarto.-** Según la investigación realizada y publicada como nota periodística por los CC. Nidia Marín y Juan Cruz: México forma parte de los once países de América Latina que causan preocupación a la ONU y a la OEA por el incremento de los linchamientos, sean por ahorcamiento, lapidación, golpes, machetazos o quemados vivos. Cálculos de especialistas mexicanos del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, refieren que 48 por ciento de ciudadanos del país están de acuerdo, en diverso grado, en que haya justicia por propia mano, mientras que expertos latinoamericanos consideran que el coctel que dispara estos hechos cuenta hoy con los ingredientes necesarios: incremento de la pobreza, la impunidad, la inseguridad y la violencia. Por eso para los gobiernos se está volviendo una realidad la frase: “cría cuervos y te sacarán los ojos”. Investigadores de la misma casa de estudios mexicana señalan que hoy están amenazados, la legitimidad del Estado, su capacidad de Gobierno y en riesgo la incipiente capacidad democrática del país, ante el ineficaz funcionamiento de las instituciones de seguridad y justicia. Otros expertos indican que anualmente ocurren en el país aproximadamente 50 (no hay cifras exactas) linchamientos. En el 2004 la Ciudad de México y su zona Metropolitana ostentan el primer lugar entre las 32 entidades federativas, con más de un ajusticiamiento o intento de ajusticiamiento mensual (fueron 15). El 30 por ciento concluyó en la muerte de las víctimas. La República Mexicana, de acuerdo a investigaciones de internacionalistas estaría en el quinto lugar en Latinoamérica en materia de hacer justicia por propia mano, lo que se deduce de los hechos conocidos, pero sin certeza por la falta de exactitud en las cifras. El sociólogo peruano Eduardo Castillo Claudett, del Instituto de Estudios Comparados de Ciencias Sociales y Penales, señala que en

los últimos cuatro años Perú, Guatemala, Bolivia, Honduras, México, Panamá, Ecuador, Brasil, Venezuela, República Dominicana y Haití son los países de América Latina y el Caribe donde se presenta el creciente fenómeno. De conformidad con cifras registradas por la ONU el primer lugar lo tiene Perú con mil 993 casos en lo que va del año (en Lima, la capital ocurrieron 695 eventos); le sigue Guatemala durante con 430 víctimas de las cuales 27 fallecieron en 2001; después están Bolivia con 123 y Honduras con 56; enseguida, México ocupa el quinto lugar con los presuntos 50 casos por año. Después están: Panamá con 26, Ecuador con 20 cada año y a continuación otros países con cifras menores. La especialista Sabine Kurtenbach dice: “La falta de respuesta estatal es una de las serias causas claves de las formas privadas e ilegales de justicia. Las carencias en el sistema judicial contribuyen a un aumento de la justicia por propia mano y con ello un ascenso de la violencia cotidiana. Ello provoca deslegitimación de los gobiernos y de la democracia como sistema de Gobierno y promueve la formación y existencia de democracias con derechos cívicos de baja intensidad. La seguridad pública se ha convertido en el desafío central de la política latinoamericana”. ¡Alerta! Gritan los números. De acuerdo a una ilustrativa y reciente encuesta entre la población, que dio paso a la obra del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM *Cultura de la Constitución en México* (llevada a cabo por Julia Flores, Diego Valadés, Héctor Fix Fierro y Hugo Concha), 48 por ciento de los encuestados consideró aceptable, en distinto grado, hacer justicia por propia mano. Además en dicho análisis, cuyos resultados son preocupantes para los estudiosos y deberían de serlo para las autoridades, se hace evidente el desencanto, irritación y amargura de los mexicanos, porque 46 por ciento señala que cualquier ley “injusta” debe ser desobedecida, 23 por ciento indica que si una norma no le parece al individuo puede desobedecerla; 36 por ciento opina que quienes más violan la ley son los políticos, 21 por ciento dice que es la policía, 68 por ciento considera que la Constitución se cumple poco, 48 por ciento que el Presidente no toma en cuenta a los ciudadanos, 57 por ciento que los gobernadores tampoco, 56 por ciento que con los presidentes municipales pasa lo mismo. Como si no fuera suficiente: 42 por ciento califica de “indiferente” el trato de las autoridades a los ciudadanos, 20 por ciento indica que es “descortés” y 13 por ciento lo considera “despótico”. No es todo, poco más de la cuarta parte de las personas estuvo de acuerdo con la frase “violar la ley no es tan malo, lo malo es que te sorprendan”. Asimismo, al preguntar a los entrevistados “si una comunidad tiene o no derecho de tomar el castigo en sus manos en el caso de un homicidio donde las autoridades no actúan al

respecto”, 50.1 por ciento señaló que la comunidad no tiene ese derecho, 34 por ciento expresó que sí lo tiene y 13.2 por ciento opinó que sí tiene ese derecho, pero sólo en parte. Estos especialistas de la UNAM consideran que ésta es una expresión de inconformidad ante las limitaciones de las autoridades para ejercer la acción penal, así como una clara manifestación de la erosión del funcionamiento de las instituciones encargadas de investigar y sancionar las conductas ilegales. Advierten también que los casos de justicia por mano propia (linchamientos) corren el riesgo de volverse un problema mayor si no se logra expandir en mayor grado la cultura jurídica, pero hacen notar que ésta no puede obtenerse sin un funcionamiento más eficaz y garantista de las instituciones de seguridad y de justicia. “Al fracasar el Estado como proveedor de un mínimo de seguridad para la convivencia social, toda la legitimidad de éste y su capacidad de Gobierno se ven seriamente amenazados. En otras palabras, los problemas de seguridad que claramente quedan evidenciados con estos instrumentos están dando cuenta de los riesgos a la incipiente gobernabilidad democrática del país”, precisan. En la Reunión de Expertos “La prevención de la violencia como objeto de investigación y de programas de acción”, efectuada en Argentina, se precisó que “en los regímenes horizontales hay también un problema de gobernabilidad, que habiendo sido asumido como real, convoca a la corresponsabilidad ciudadana”. Siguen operativos en Tláhuac; encuentran droga y armas. Al menos un centenar de efectivos de la Agencia Federal de Investigación (AFI) entraron en el pueblo de San Juan Ixtayopan, Tláhuac, para efectuar un segundo operativo en busca del resto de los responsables del asesinato de los agentes federales Víctor Mireles, Cristóbal Bonilla y lesiones a Édgar Nolasco, el cual concluyó sin detenidos, pero con el decomiso de dos bolsas que al parecer contenían cintas de video, fotografías, documentos, una computadora, 40 grapas de cocaína y armas de calibre no especificado, lo que en una primera hipótesis exhibe la línea de investigación sobre que narcomenudistas azuzaron a la gente para realizar el linchamiento de los federales. La sorpresa fue para los elementos de la PGR al encontrar un pueblo asustado, muy diferente a lo que se vivió el pasado 23 de noviembre, donde los pobladores detuvieron, golpearon y quemaron vivos a los elementos de la PFP que realizaban algunas investigaciones en la zona. Catearon varios inmuebles, en busca de la principal instigadora del linchamiento identificada como Emma, “La Gorda” o “La Güera”, esposa del policía auxiliar involucrado en el linchamiento, Sergio Montealegre Jardines. Miguel Ángel Cuezca García, uno de los abogados del grupo de 29 detenidos por el do-

ble homicidio y lesiones mencionó que los cateos de ayer se han efectuaron en orden, a diferencia del que realizaron el pasado 24 de noviembre, un día después del linchamiento, en que detuvieron a todo aquel con cara de sospechoso. Ayer, al filo de las 07:00 horas los elementos de la AFI, en convoy de unos 20 vehículos, arribaron al poblado, específicamente a los domicilios marcados con el número 40 y 42 de la calle Educación Tecnológica, en la colonia Peña Alta, muy cerca donde los agentes federales fueron detenidos por la turba y quemados vivos. Iban acompañados del delegado de la Procuraduría General de la República (PGR) en el DF, Rolando López Villaseñor, por personal del Ministerio Público Federal y de la CND. Fue el caso que decomisaron 40 grapas de cocaína, algunas armas de calibre no especificado y documentos de personas involucradas en el linchamiento en ambos domicilios de la colonia Peña Alta. Iban por la “Gorda”, pero les dieron las 12:30 horas y no la encontraron por lo que se dio la orden de retirarse del domicilio ubicado en la calle Peña Alta 327 lote 6, que era en donde se encontraban en ese momento, en donde terminaron por confiscar un CPU de computadora y diversos documentos. En entrevista en las instalaciones de Plaza de la República reconoció que por el momento no existe un balance oficial del operativo, pues habrán de revisar primero el contenido de los videos, fotografías y documentos, como los archivos de la CPU de computadora.

Asimismo otra nota periodística publicada por *El Universal* en fecha 10 de diciembre de 2004 da a conocer lo siguiente: llevando como encabezado “**La Ciudad de México, segunda en linchamientos: UNAM**”.

El problema no es de seguridad, sino de condiciones sociales y culturales, señala por Icela Lagunas.

El Distrito Federal ocupa el segundo lugar en linchamientos en el país, tan sólo abajo de Oaxaca y seguido por Chiapas, Guerrero y Morelos, revela un estudio del Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM.

El documento analiza 103 casos de linchamiento en el periodo de 1987 a 1998 en el país, y refiere que 50 por ciento de los casos culminan con la muerte de la víctima, mientras que la otra mitad se interrumpe por la acción de la policía o de alguna otra autoridad.

A raíz del linchamiento de tres agentes de la Policía Federal Preventiva (PFP) en San Juan Ixtayopan, en la delegación Tláhuac, la Secretaría de Seguridad Pública local

(SSP) indagó información de estos fenómenos en todo el país para analizar el proceso de negociación en cada uno de ellos.

Dentro de los modos de ejecución se encontró que los golpes ocupan el primer lugar de agresión contra las víctimas, seguido por disparos con arma de fuego, ahorcamiento y quema.

En este análisis, del cual tiene copia *El Universal*, la SSP concluyó que desde el punto de vista de la actuación gubernamental para evitar su consumación, comparado con el documento de la UNAM, la labor de la policía de la ciudad de México se encuentra muy por encima de la media nacional, ya que en 80 por ciento de los casos analizados se evita la muerte de la víctima.

De los 33 hechos de linchamiento analizados por la SSP de 1999 a 2004, 25 se evitaron, 5 se consumaron, 35 personas fueron salvadas y 12 fallecieron.

Según el Instituto de Investigaciones Sociales, los motivos que provocan los linchamientos son variados. Se presentan intempestivamente ante el rebasamiento de los niveles de tolerancia a situaciones de impunidad, de tensión acumulada y desesperación.

Más que un problema de seguridad, estos actos son reflejo de condiciones políticas y sociales de un país, justicia, oportunidades de empleo, pobreza y factores de índole cultural y social, establece. En el caso del DF, la mayoría de los casos se perpetró en poblaciones rurales.

**Quinto.-** Mediante decreto de fecha 16 de diciembre de 1985 y publicado en el Diario Oficial en fecha 23 de diciembre del mismo año fueron derogados tanto los artículos 296 como 309 del Código Penal Federal mismos que contemplaban la responsabilidad correspectiva en los delitos de lesiones y homicidio como delito Tumultuario, quedando un vacío en la norma sin una institución jurídica que contemple esta casuística y su correspondiente castigo de manera adecuada, por lo que para un mayor apoyo en el razonamiento tanto de las deficiencias como de las razones de su existencia de estos artículos derogados se transcriben las notas y comentarios realizados por los Maestros Carrancá y Trujillo y Carrancá y Rivas en su libro "Código Penal Anotado" editado por la Editorial Porrúa, mismas que aparecen a páginas 779, 780, 829, 832, 833 y 834; haciendo primeramente la transcripción de los artículos en comento:

### (Complicidad correspectiva, en el delito de lesiones)

**Artículo 296.-** Cuando las lesiones se infieran por una o más personas, se observarán las reglas siguientes (968) (969) (970) (970 a):

**I.-** A cada uno de los responsables se les aplicaran las sanciones que procedan por las lesiones que conste hubieren inferido;

**II.-** A todos los que hubieren atacado al ofendido con armas a propósito para inferirle las lesiones que recibió, si no constare quien o quiénes le infirieron las que presente o cuáles heridas le infirieron, se les aplicará prisión hasta por cuatro años.

### (Complicidad correspectiva en el homicidio)

**Artículo 309.-** Cuando el homicidio se ejecute con la intervención de tres o más personas, se observaran las reglas siguientes (1003) (1004) (1005) (1006) (1007) (1007 a):

**I.-** Si la víctima recibiere una sola lesión mortal y constare quién la infirió, solo a este se le aplicará la sanción como homicida.

Si no constare quien la infirió, a todos se les aplicará como sanción de tres a seis años de prisión;

**II.-** Cuando se infieran varias lesiones, todas mortales, y constare quienes fueron los responsables, se considerará a todos éstos como homicidas;

**III.-** Cuando sean varias las heridas, unas mortales y otras no, y se ignore quienes infirieron las primeras, pero constare quienes lesionaron, a todos se les aplicará de tres a seis años de prisión, excepto a aquellos que justifiquen haber inferido sólo las segundas, a quienes se aplicará la sanción que corresponda por dichas lesiones; y

**IV.-** Cuando las lesiones no fueren mortales sino por su número, y no se pueda averiguar quiénes la infirieron, se aplicará de dos a cuatro años de prisión a todos lo que hubieren atacado al occiso con armas a propósito para inferir las heridas que aquél recibió.

(968)

"Aun cuando no todas hayan sido identificadas o n fueren legalmente punibles por condiciones o calidades personales"

(Vincenzo Manzini, *Trattato di Diritto Penale Italiano*, Turín, 1933-1939, t VIII, pag. 248), ni estuvieran todas sometidas a la acción penal por no haber sido aun aprehendidas y consignadas a la jurisdicción competente.

(969)

Si constare quien causo las lesiones, la consecuencia penal prescrita en la fracción examinada se impone como necesidad lógica; por lo que es redundante el precepto.

(970)

La complicidad correspectiva consiste en la responsabilidad que la norma impone a varios agentes en relación con un mismo resultado –en este caso, lesiones– cuando no se puede precisar quién lo causó físicamente, pero si que todos aquellos ejecutaron el ataque del que es efecto el mismo resultado y que usaron *instrumentum delicti* a propósito para causarlo.

La complicidad correspectiva funciona aunque se produzcan la *aberratio ictus* o *el error in persona* en el curso del ataque o acometimiento: “todos los que hubieren atacado al ofendido” son coautores del delito de lesión (ver nota 1969 a la fracción I del artículo comentado), salvo si no fueren legalmente punibles (p.e., el caso del artículo 294 o de que se trate de un menor, según lo dispuesto en el 119 c.p.).

*Jurisprudencia.*- La incorrecta denominación “complicidad correspectiva” se usa en derecho para referirse a la culpabilidad en aquellos homicidios o delitos de lesiones en que hay varios atacantes que causaron heridas a un ofendido; pero en los que no se pudo determinar quienes infirieron las lesiones (A.J., t XXI pág. 294). V. Jurisprudencia en la nota 1003 al artículo 309 c.p.

(970 a)

Texto derogado según decreto de diciembre 16, 1985 (D. O. de diciembre 23, 1985).

V. nota núm. 985 al artículo 303 c.p. Lo que uno se pregunta es qué ha hecho el reformador-legislador con la complicidad correspectiva en el delito de lesiones. ¿Cómo la resuelve? O sea, ¿si quita una vía de solución por qué no ofrece otra? ¿O será, acaso, que es partidario del finalismo de la acción (el c.p. desde luego, no es finalista) y que en tal virtud rechaza las proposiciones del causalismo, a nivel

sobre todo de causalidad adecuada (que es el criterio que prevalece en el artículo que se deroga)? (C y R)

(1003)

Texto vigente según decreto de enero 2, 1968 (D. O. número 7 de marzo 8, 1968).

El homicidio tumultuario da lugar aun nuevo caso de complicidad correspectiva. Es aplicable la nota 970 al artículo 296, fracción II c.p. (C y T)

¿Y si son dos las personas que han intervenido en la comisión o ejecución de un homicidio? Para no dejar impune el hecho se ha llegado al absurdo de incluir al propio sujeto pasivo del delito entre los que han intervenido en la comisión del homicidio. Así ya son “tres o más personas”...

El problema señalado como bien lo indica Jiménez Huerta (*opus cit.*, nota núm. 1010, p. 63), “no se plantea en orden al delito de lesiones” (“cuando las lesiones se infieran por dos o más personas...” artículo 296 *in initio*). Es lamentable, en consecuencia, opina este escritor, “que al reformarse en el año 1968 el artículo 309, no se corrigiera tan notoria incongruencia, y no se redactase el párrafo inicial en la siguiente forma: “Cuando en la comisión del homicidio intervengan dos o más personas. . .” (*Ibid.*)

Por nuestra parte pensamos que aunque no se haya corregido tan notoria incongruencia, es evidente, de acuerdo con la *ratio* del precepto, que si intervienen dos personas en la comisión o ejecución de un delito es de aplicarse, por supuesto, el artículo 309 c.p., ya que la “complicidad correspectiva” de la que hablan los italianos, o la “incertidumbre del autor”, como prefiere calificarla Carrara, comienza a partir del hecho de que dos personas o mas intervengan en la comisión o ejecución de un delito de lesiones o de uno de homicidio.

Por cierto que puede darse el caso dentro de esta incertidumbre o complicidad, de que sean varias las víctimas. Tanto la fracción I como la II del artículo 309 c.p. aluden a “la víctima” (singular), por lo que hemos de entender que el mismo criterio rige para las fracciones III y IV. Sin embargo, la voz “víctima”, jurídicamente hablando, admite una acepción *in extenso*. En tal virtud, la misma solución expuesta en el párrafo anterior de esta nota es de aplicarse, aunque sean varios los sujetos pasivos del delito.

Cuando en un homicidio intervienen conjuntamente varios sujetos activos, la confusión que se deriva de este hecho no puede ofrecer más que dos soluciones de lógica jurídica; puesto que cada agente responde de sus propios golpes, ante la imposibilidad de precisar cual fue el golpe fatal que produjo la muerte, o se opta por establecer que ninguno es responsable (solución lógica *in extenso*), o se opta por calificar el hecho de la complicidad correspectiva como causa mediata del homicidio y en la que todos los agentes tienen responsabilidad (solución lógica *in abstracto*). La doctrina y la practica se han inclinado por la segunda solución, más acorde con el Derecho aunque sin perder su calidad lógica distribuyendo la responsabilidad equitativamente y con una pena atenuada en virtud de la situación imperante.

(1005)

La palabra “todos” es motivo de diversas interpretaciones. Desde luego el artículo 309 c.p. es un texto infelizmente redactado. Equivalentes de la palabra “todos” son las palabras “estos” (fracción I), “todos” (fracción III) y nuevamente “todos” (fracción IV); pero con la salvedad de que en la fracción I “estos” son los que *infririeron* lesiones mortales, en la fracción III “todos” son los que lesionaron, y en la fracción IV “todos” son los que atacaron al occiso con armas a propósito para inferir las heridas que por su número son mortales. Como se ve, en las fracciones I, III y IV la ley alude a un acto de ejecución o comisión (inferir lesiones, lesionar y atacar al occiso infiriéndole heridas mortales por su número). Sólo la fracción II hace alusión a todos los responsables de una o varias lesiones mortales que hubiere recibido la víctima. La diferencia es evidente: La responsabilidad penal es distinta de los actos de ejecución o comisión. Más aún, la responsabilidad penal nos lleva automáticamente al llamado dispositivo amplificador del tipo previsto en el artículo 13 c.p.

En conclusión, la palabra “todos”, inserta en la fracción II artículo 309 c.p., no se puede interpretar en atención a la responsabilidad penal vista esta como la participación, en cualquiera de los grados previstos por la ley, en un delito. A mayor abundamiento, la regla inicial del precepto (artículo 309 *in initio*) se refiere a la “comisión” del homicidio cuando en el mismo “intervengan” tres o más personas; y si es muy cierto que el concepto de “intervención” se presta a evocar la llamada participación delictuosa, también lo es que el concepto de “comisión” es muy preciso y atañe a un acto de ejecución. La palabra “todos”, por lo tanto, se refiere a los sujetos activos que siendo responsables de una

o varias de las lesiones mortales que hubiere recibido la víctima, las infirieron, lesionaron, atacaron con armas a propósito. E incluso bastaría, a nuestro juicio, reducir esta idea al hecho de inferir lesiones, puesto que es obvio que si las armas no son las idóneas no se pudo inferir la lesión. Obsérvese asimismo que la idoneidad de las armas, establecida en la fracción IV artículo 309 c.p., funda su *ratio* en el hecho de que las lesiones solo son mortales por su número y se esta en la imposibilidad de determinar quienes las infirieron, circunstancia exclusiva de esta fracción. Por eso reduciríamos la idea, como ya lo dijimos, al hecho de “inferir lesiones”: éste es, a nuestro juicio, el contenido interpretativo de la fracción II.

A pesar de todo lo dicho, los responsables de una o varias lesiones mortales que hubiere recibido la víctima (fracción II) son precisamente eso, responsables de lesionar mortalmente, por lo que la terminología, aunque pueda confundir, no nos lleva al extremo del artículo 13 c.p. dispositivo llamado amplificador del tipo, sino que nos sitúa, por camino sinuoso, en los actos de ejecución o comisión.

(1007 a)

Texto derogado según decreto de dic. 16, 1985 (D. O. de dic. 23, 1985)

Es el mismo caso de la responsabilidad correspectiva en el delito de lesiones (v. Art. 296 derogado). Ahora le toca su turno al homicidio. El artículo reformado, en efecto, mezclaba la causalidad adecuada con la equivalencia de condiciones sin adoptar un criterio uniforme. Había disparidad, en este orden de ideas, entre sus cuatro fracciones. Lo necesario era ir al fondo del asunto y dirimir con claridad la cuestión. Lo que pasa es que ahora queda al garete ya que el reformador-legislador suprime, corta, pero deja un lamentable vacío (v. nota núm. 970 a). (C y R)

**Sexto.-** Los linchamientos llevados a cabo en la ciudad de México en los últimos tiempos son un llamado de atención al Estado, pues, además de las implicaciones de percepción de injusticia, afrenta a valores comunitarios y fanatismo religioso existe el hilo conductor implícito y expresado por los mismos protagonistas: desconfianza hacia las autoridades. Desarticular poco a poco esta desconfianza es arduo y complejo porque tiene implicaciones de lucha contra el anquilosado sistema de corrupción desde diferentes estratos; la reestructuración de actitudes negligentes que mucho tienen que ver con el rencor social de policías con muy bajo salario, o simplemente una ideología del mínimo esfuerzo;

falta de programas de capacitación para funcionarios y mejor adiestramiento al cuerpo policiaco.

Se sabe bien que en situaciones de identificación colectiva se deshumanizan los actos, es decir, que los norteamericanos son merecedores de la fobia latina o mediorienta, o la que fuere, sólo por el hecho de pertenecer a un colectivo, y en estas fronteras de odio se rompen las particularidades, se despersonaliza al individuo y sólo se busca aplicar el símbolo de la venganza como mensaje perenne.

Asimismo sucede en las situaciones de linchadores-linchados, ya que hay una pérdida del concepto de persona, y sólo se persigue en abstracto el castigo, la venganza, la catarsis por sí misma. Pero ¿es justo cancelar los derechos de un presunto delincuente para tener un juicio previo, ser considerado persona no condenada y conservar sus garantías en un país en el que no se aplica la pena de muerte?

En resumen podemos arribar a la conclusión de que ningún linchamiento es legítimo. No debe considerarse como un mero abuso porque es una expresión cultural. Una violación de tal naturaleza no queda justificada por ninguna apología hacia los derechos colectivos, ni siquiera bajo el manto de la tradición. Debe reflexionarse que el linchamiento es un delito y por tanto punible. Se debe evitar que las autoridades caigan en la trampa de que "no debe criminalizarse la tradición". El linchamiento consumado es un homicidio, sean quienes sean los homicidas. Los usos y costumbres o la cultura de los agresores no puede operar como un disfraz para cobijar la impunidad, ninguna tradición puede estar por encima de los derechos humanos universales, pues si éstos son soslayados corremos el peligro de negarnos a alcanzar el estatus de seres humanos en dignidad. Las actividades de tipo preventivo pueden alcanzarse de diversas maneras. A la población podría serle de ayuda hacer uso de los medios masivos de comunicación para sensibilizar y educar sobre las formas correctas de hacerse escuchar, de actuar y de reclamar en pleno estado de derecho la ineficiencia de las autoridades y la corrección civilizada del problema.

Sin duda el camino es largo y arduo el trabajo que se debe realizar para cambiar la cultura que hoy por hoy nos tiene sumidos en el retroceso, pero por otra parte debe ser mayor el ánimo y el deseo de vivir como seres humanos dignos, ante nosotros y ante el mundo entero; el problema lo generamos todos y la solución solo puede estar en la acción decidida y civilizada de todos gobierno y gobernados, por mi parte, como legislador debo contribuir con lo que me toca

a reformar el marco legal para prevenir y reprimir esta conducta tan reprochable y deshumanizada, como lo es el fenómeno del linchamiento, haciendo hincapié de que tan necesario es castigar esta conducta como lo es castigar con mayor severidad las causas que han impulsado a nuestra sociedad y siguen haciéndolo, tales como el sentimiento de impunidad propiciado por gran parte de los servidores públicos que no cumplen con su misión social y cívica. Por lo que, como complemento a la presente reforma, habré de presentar en los próximos días otras reformas que tiendan a ser mas severas con la actuación y omisión corrupta del sector público.

**Séptimo.-** Existen varios criterios adoptados por la Suprema corte de Justicia de la Nación al respecto de la aplicación en su momento de los artículos comentados en el punto anterior, Tesis que no abundaron en su momento dado la no muy alta incidencia de casos similares y su relativa corta duración en vigencia, pero sin duda algunos de estos criterios son muy acordes al sentir actual en la mayoría de la colectividad y por ello se transcriben a continuación para un mayor soporte y fundamentación de la presente reforma.

#### **Tesis seleccionada**

Instancia: Primera Sala.

Época: Quinta Época

#### **Localización**

Instancia: Primera Sala.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación  
Parte : CXII.

Tesis:

Página: 1835

#### **Rubro**

Complicidad correspectiva.

#### **Texto**

La complicidad correspectiva tiene como supuesto dos situaciones de hecho y de ficción; las situaciones de hecho, supuestas de la complicidad correspectiva, son: pluralidad de agentes activos, e ignorancia de la causación

material del resultado dañoso; la ficción consiste en reducir a la unidad a los agentes activos, considerando el resultado como producido por todos, y establecida la ficción, se aplica la doctrina de la culpabilidad.

### Precedentes

Tomo CXII, pág. 1835. Esquivel Gerónimo, 26 de junio de 1952. Cinco votos.

### Tesis Seleccionada

Instancia: Primera Sala  
Época: Quinta Época

### Localización

Instancia: Primera Sala  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación  
Parte: CXIII  
Página: 1147

### Rubro

Complicidad correspectiva.

### Texto

Aun cuando según los tratadistas extranjeros y nacionales, la solución que prevé el artículo 309, fracción I, del Código Penal es inadecuada porque se puede sancionar con pena privativa de la libertad a uno de los coparticipes que tal vez no infirió la lesión mortal que causó la muerte del lesa; no es menos cierto que si la actividad desplegada por los agentes del tipo, en el momento de su consumación, es indiciaria de la voluntariedad con que produjeron la lesión en la integridad de la persona, resulta evidente el nexo de causalidad entre la lesión y las acciones de los sujetos activos que la produjeron, y como la vida humana es un bien de interés eminentemente social, y jurídicamente protegido, debe concluirse que la regla que establece el artículo 309 del Código vigente, tiende a evitar la impunidad de tales conductas delictivas, aun en el supuesto de que la técnica del precepto legal aludido sea defectuosa; **pues en la hipótesis de que estuviese comprobado que uno de los sujetos activos hubiese inferido la lesión mortal, mientras que otro de los sujetos activos hubiese detenido a la víctima para que fuese lesionada sancionar solamen-**

**te a quien infirió la lesión mortal conduciría a un absurdo jurídico.**

### Precedentes

Amparo penal directo 1207/51. Rangel Ramos Ramos, 6 de agosto de 1952. Unanimidad de cinco votos. La publicación no menciona el nombre del ponente.

### Tesis seleccionada

Instancia: Primera Sala  
Época: Quinta Época

### Localización

Instancia: Primera Sala  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación  
Parte: CXVII  
Página: 1428

### Rubro

Complicidad correspectiva.

### Texto

La conducta desplegada por el quejoso, independientemente de la participación que tuvieron en la consumación del tipo delictivo los demás coacusados, está referida a una consecuencia jurídica de punibilidad que le es reprochable si la misma encuadra dentro de lo que la dogmática del delito define como complicidad correspectiva, la que tiene dos supuestos: desconocimiento de la causación material, e intervención de más de tres personas como sujetos activos, conteniendo además una ficción consiste en la atribución de resultado de todos los sujetos como unidad. Y aun cuando algunos juristas objetan tal instituto jurídico por considerar que no es equitativo, puesto que se reprocha el acto injusto o todos los participantes, no obstante que no se precisa quién de éstos asestó el golpe decisivo que produjo la modificación del mundo exterior, **al respecto cabe decir que tal objeción es irrelevante, porque el precepto que define el tipo delictivo, es al mismo tiempo normativo en cuanto que protege un bien jurídico: la vida humana, independientemente de la lesión concreta que se produzca al objeto de la acción, ya que**



lo relevante para el derecho penal es el objeto de protección, que es el hombre, como parte ideal integrante del mundo valorativo del derecho.

### Precedentes

Amparo penal directo 5573/50, 13 de junio de 1953. Unanimidad de cinco votos. Ponente: Teófilo Olea y Leyva.

### Tesis seleccionada

Instancia: Primera Sala  
Época: Quinta Época

### Localización

Instancia: Primera Sala  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación  
Parte: CXXX  
Página: 584

### Rubro

Riña tumultuaria y complicidad correspectiva (legislación penal del estado de Guerrero).

### Texto

Si en la riña tumultuaria y confusa en la que, sabiéndose que un numeroso grupo de individuos participó ejerciendo violencia sobre quien o quienes resultaron muertos o lesionados, es imposible por la mecánica misma del hecho identificar al autor de cada una de las lesiones o de la lesión mortal, ello no es causa para asegurar que sea un mal remedio para una mala investigación, pues si la duda existiera sobre la participación debería necesariamente absolverse por no existir prueba plena; lo que ocurre en que la duda existe sobre el “quantum” del daño causado por cada uno de los partícipes, pero el hecho de que en la “complicidad correspectiva”, se contemple un caso de participación múltiple no significa una derogación a los principios generales de la participación, sino que, se comprende únicamente el caso de riña tumultuaria y confusa, y el hecho de que a raíz de haberse puesto en vigor el Código de treinta y uno de cuyo artículo 309 fue tomado el 268 del de Guerrero, se haya suprimido la expresión “en riña” **no significa que pueda aplicarse dicha disposición a la totalidad de los casos, pues tanto los antecedentes legislativos como la colo-**

**cación del artículo inmediatamente después de las disposiciones relativas a la contienda, permiten conocer cuál es la voluntad de la ley, ya que de lo contrario se llegaría a afirmar que cualquier delito de homicidio o lesiones en que intervienen sujetos activos múltiples tendría necesariamente una penalidad atenuada, cuando que se dan casos en el que el homicidio es calificativo por ventaja atento el número de los atacantes.**

### Precedentes

Amparo directo 2901/51, 27 de noviembre de 1956. Cinco votos. Ponente: Genaro Ruiz de Chávez.

### Tesis seleccionada

Instancia: Primera Sala  
Época: Séptima Época

### Localización

Instancia: Primera Sala  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación  
Parte: 175-180 Segunda Parte  
Página: 126

### Rubro

Responsabilidad correspectiva y participación (legislación del estado de Guerrero).

### Texto

La responsabilidad correspectiva, prevista por el artículo 283 del Código Penal del Estado de Guerrero, existe cuando, ausente el acuerdo tácito o expreso de causar daño, se ignora concretamente quienes produjeron las lesiones mortales y el homicidio resultante es imputable a cada uno de los agresores, debiendo sancionarse a todos con la misma penalidad atenuada; pero si, por el contrario, varias personas se ponen de acuerdo para privar de la vida a un tercero, adoptando tácticas que descartan todo peligro para ellas, éstas actúan en función del propósito que fue común a todas de darle muerte al ofendido, y entonces la conducta de los partícipes estructura coautoría, pues la voluntad que adoptaron fue establecida en momento previo a la comisión del ilícito, lo que viene a descartar la complicidad correspectiva.

## Precedentes

Amparo directo 4238/83. Sebastián Flores Torres, 28 de septiembre de 1983. 5 votos. Ponente: Luis Fernández Doblado.

Nota (1): En la publicación original de esta tesis aparece la leyenda: "Corroboración tesis de jurisprudencia 272, 273 y 274, Apéndice 1917-1975, Segunda Parte, páginas 592, 593 y 595".

En función de lo anterior, resulta obvio que la evocación de la complicidad correspectiva implicaba una atenuación para los responsables en razón de tres aspectos fundamentales que son: dos situaciones de hecho y una de ficción; las situaciones de hecho, supuestas de la complicidad correspectiva, son: pluralidad de agentes activos, e ignorancia de la causación material del resultado dañoso; la ficción consiste en reducir a la unidad a los agentes activos, considerando el resultado como producido por todos, y establecida la ficción, se aplica la doctrina de la culpabilidad.

En razón de esto se decía que dado el estado de emotividad exacerbado en el que se encontraban los copartícipes tanto de acción como de omisión y de que supuestamente no se daba un concierto previo respecto del resultado dañoso es por lo que se procedía a conceder la atenuante a tal tipo de conductas; sin embargo hoy la realidad de nuestra sociedad es otra muy distinta como distintos son también los factores y ánimos que intervienen en el acontecimiento de las lesiones y homicidios tumultuarios, que sin duda alguna nos obligan a poner especial atención en ello y en la forma de recuperar el control del poder público que se encuentra en grave riesgo de ser secuestrado de manera permanente por la arbitrariedad y poder ilegítimo de algunos cuantos ante la debilidad e ineficacia de la autoridad y la fuerza públicas.

Hoy esta muy claro que aquellos que se mueven en el anonimato y la oportunidad de la confusión, se ven fuertemente alentados a continuar con este tipo de escarnios públicos dado la clara presencia de la impunidad, y con ello a su vez se ven invitados a sumarse a cometer este tipo de atrocidades a aquellos que aun no lo hacen pero que sin duda se sienten con el derecho de hacerlo.

Razones suficientes estas, para que ante tal barbarie y retroceso que implica tanto la comisión de los llamados linchamientos como la permisibilidad y tolerancia de los mismos se aplique el mayor rigor de la ley que tienda a reprimir y reprimir de manera absoluta y decidida estos

conatos de ingobernabilidad que atentan gravemente no solo contra la integridad física y la vida del ser humano sino contra la estabilidad del régimen de gobierno y claramente contra la seguridad pública.

Por lo que no se considera que sea atenuante actuar en grupo y en un estado de exaltación y turba puesto que ante la evidente superioridad numérica, se comente el delito con premeditación toda vez que siempre se da un lapso de tiempo ente la captura y privación de la libertad de la víctima y ejecución de esta, existe la alevosía por que no se hace posible que la víctima pueda repeler o defenderse de la agresión, y existe ventaja claramente por que el delito en perjuicio de la víctima lo comenten un grupo de personas aprovechando y haciendo uso de esa superioridad numérica que les permite sentirse seguras de que no pueden ser agredidos o lesionados de manera tal que corra un riesgo la vida de los sujetos activos.

Por todo esto es evidente que la redacción de los artículos 296 y 309 derogados deben volverse a su vigencia pero de manera funcional y eficaz, de tal suerte que no permita caer en las incongruencias de su desafortunada y deficiente redacción antigua.

Por lo anteriormente expuesto, someto respetuosamente a la elevada consideración de esta soberanía la siguiente

**Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 13, 64 Bis, 296, 303, 304, 309, 315, 315 Bis y 321 del Código Penal Federal, para quedar de la siguiente forma:**

**Artículo Único:** Se reforman los artículos 13, 64 Bis, 296, 303, 304, 309, 315, 315 Bis y 321 del Código Penal Federal.

### Código Penal Federal

**Artículo 13.-** Son autores o partícipes del delito:

I.- a VII.- ...

VIII.- Los que sin acuerdo previo, intervengan con otros en su comisión, cuando no se pueda precisar el resultado que cada quien produjo.

Los autores o partícipes a que se refiere el presente artículo responderán cada uno en la medida de su propia culpabilidad.

Para los sujetos a que se **refiere la fracción VII**, se aplicará la punibilidad dispuesta por el artículo 64 Bis de este Código.

**Artículo 64 Bis.-** En los casos previstos por **la fracción VII** del artículo 13, se impondrá como pena hasta las tres cuartas partes de la correspondiente al delito de que se trata y, en su caso, de acuerdo con la modalidad respectiva.

**Artículo 296.-** Cuando las lesiones sean inferidas por tres o más personas, y el delito se cometa en la vía o lugares públicos o incluso privados pero con libre acceso, **independientemente del grado de participación, lo cual no operará para efectos del presente artículo en sentido atenuante, a todos los coautores y partícipes se les aplicará la misma pena, en forma equitativa, excepto si se trata de los incitadores a quienes se les agravara la penalidad de conformidad a lo previsto en el artículo 321.**

**Artículo 303.-** Para la aplicación de las sanciones que correspondan al que infrinja el artículo anterior, no se tendrá como mortal una lesión, sino cuando se verifiquen la **totalidad de las** circunstancias siguientes:

I.- ...

**II.-** Que si se encuentra el cadáver del occiso, declaren dos peritos después de hacer la autopsia, cuando ésta sea necesaria, que la lesión fue mortal, sujetándose para ello a las reglas contenidas en este artículo, en los dos siguientes y en el Código de Procedimientos Penales.

Cuando el cadáver no se encuentre, o por otro motivo no se haga la autopsia, bastará que los peritos, en vista de los datos que obren en la causa, declaren que la muerte fue resultado de las lesiones inferidas.

**Artículo 304.-** Siempre que se verifiquen la **totalidad de las** circunstancias del artículo anterior, se tendrá como mortal una lesión, aunque se pruebe:

I.- a III.- ...

**Artículo 309.-** Comete homicidio tumultuario toda aquella persona que participe en un grupo de tres o más personas con la finalidad de ejercer supuesta justicia por propia mano causándole la muerte a la o las víctimas, en la vía o lugares públicos o incluso privados pero que cuenten con libre acceso, contando con una evidente superioridad numérica, física o de armas,

**independientemente del grado de participación, lo cual no operará para efectos del presente artículo en sentido atenuante.**

**A todos los coautores o partícipes en este delito se les aplicara la misma penalidad equitativamente, excepto si se trata de los incitadores a quienes se les agravará la penalidad de conformidad a lo previsto en el artículo 321.**

**Artículo 315.-** Se entiende que las lesiones y el homicidio, son calificados, cuando se cometen con premeditación, con ventaja, con alevosía o a traición. Hay premeditación: siempre que el reo cause intencionalmente un lesión, después de haber reflexionado sobre el delito que va a cometer.

Se presumirá que existe premeditación cuando las lesiones o el homicidio se cometan por inundación, incendio, minas, bombas o explosivos; por medio de venenos o cualquiera otra sustancia nociva a la salud, contagio venéreo, asfixia o enervantes o por retribución dada o prometida; por tormento, motivos depravados o brutal ferocidad; **por acción tumultuaria cuando exista notoria superioridad numérica, física o de armas de los sujetos activos respecto del o los sujetos pasivos.**

**Artículo 315 Bis.-** Se impondrá la pena del artículo 320 de este Código, cuando el homicidio sea cometido intencionalmente, a propósito de una violación, un robo o un secuestro por el sujeto activo de éstos, contra su víctima o víctimas.

...

**Artículo 321.-** Al que instigue, incite o invite a la ejecución de las lesiones u homicidio tumultuario se le aplicará hasta un tercio más de la pena que se determine a los demás coautores y partícipes del delito de manera equitativa, pudiendo aplicarse hasta dos tercios más de la pena inicial en los siguientes casos:

**I.-** Cuando se trate de personas a quienes se les tenga reconocido cierto liderazgo y encabecen o lideren alguna agrupación no gubernamental;

**II.-** Cuando se trate de personas que desempeñen algún cargo público o formen parte de la dirigencia de alguna agrupación o partido político.

**En este último caso la persona será inhabilitada para desempeñar cualquier cargo público de manera permanente.**

### Transitorios

**Artículo Primero.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**Artículo Tercero.-** Las presentes reformas no se aplicarán a reo o indiciado alguno en claro respeto a las garantías de irretroactividad de la norma consagrada por el artículo 14 de la Constitución Federal.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 10 días del mes de febrero del año 2005.— Dip. Gonzalo Moreno Arévalo (rúbrica).»

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:** Gracias, señor diputado. **Túrnese a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos**, como lo ha solicitado el señor diputado Gonzalo Moreno.

---

### LEY FEDERAL DE DERECHOS

---

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:** Tiene la palabra la diputada Irma Figueroa Romero, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa que reforma el artículo 138 de la Ley Federal de Derechos.

**La diputada Irma Sinfarina Figueroa Romero:** Con su venia, señor Presidente.

La suscrita, diputada federal, Irma Figueroa Romero, integrante de la LIX Legislatura del Congreso de la Unión, miembro del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 55, fracción II y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta honorable Asamblea, la siguiente iniciativa de ley con proyecto de decreto por el que se modi-

fica el artículo 138 de la Ley Federal de Derechos, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

El turismo en nuestro país se ha consolidado como una de las fuentes generadoras de divisas más importante, ocupando el tercer sitio nacional después de los ingresos petroleros y la recepción de remesas de los trabajadores mexicanos en el extranjero enviadas a sus familias.

Para el presente año se estima que los ingresos por el concepto de turismo en México serán superiores a los 9 mil 500 millones de dólares, con una visita de extranjeros superior a los 10 millones de personas, cifra que es alentadora pero que está aún muy lejos de las capacidades y posibilidades reales de nuestro país por su ubicación geográfica, su dimensión, los atractivos naturales y culturales y el hecho de habernos convertido en el primer receptor mundial de turistas por cruceros.

Para lograr incrementar el número de visitantes a nuestro país, más allá de una buena promoción turística que consideramos hoy se hace con gran eficacia, o los factores externos que nos han ayudado al aumento de visitantes, tales como la vecindad con el mercado de turistas más grande del mundo y el hecho de que no quieren realizar grandes viajes después de los atentados del año 2001, es preciso entender que en el turismo, en su organización regional y nacional, así como los proponentes de la oferta del turismo y la clasificación de los servicios turísticos, se requiere tener siempre en consideración los aspectos de seguridad personal de los visitantes, lo que impacta positivamente en las motivaciones para definir los sitios o países que ellos visitarán.

Entendiendo para efectos de nuestro proyecto como de seguridad turística, la protección de la vida, de la salud, de la integridad física, psicológica y económica de los visitantes, así como de los prestadores de servicios y miembros de las comunidades receptoras en las principales opciones del turista para la elección de un destino, son tanto la originalidad de la oferta, la calidad de los servicios, el precio y, de manera primordial, la seguridad que se le ofrece, de lo que resulta la importancia que tiene la seguridad para el turismo y la información sistemática de las distintas variables relacionadas a la misma.

Surge de todo lo anterior, la presente propuesta con el fin de contribuir en el caso del turismo náutico, en instrumentar un sistema de seguridad integral que incluya la comunicación vía radio, que se asegure para que quien realiza

actividades turísticas en nuestras costas y en alta mar, tanto su salud y vida; nuestro propósito está orientado a facilitar el uso de sistemas de radio, para la seguridad en el mar en las actividades de turismo y recreación y se enmarca con un fin eminentemente promotor del turismo, así como de educación y formación para crear una conciencia y cultura de la protección civil.

La promoción de los aspectos de seguridad en países como el nuestro, en vías de desarrollo, a donde hay pocos recursos financieros y tecnológicos, es más difícil, pero debemos hacer un esfuerzo para asegurar que en cada embarcación dedicada al turismo y a la recreación, se cuente al menos con chalecos salvavidas, arnés de seguridad, extintores y equipos contra incendios, señales pirotécnicas, espejos de señales, telefonía móvil, luces de navegación, formas de evitar el "hombre al agua" y equipo de radio-comunicación.

Partiendo del hecho innegable de los logros y acciones en materia de promoción de nuestro país en el extranjero, la presente iniciativa contribuye a reflexionar hasta qué punto es correcta la tesis de invertir grandes sumas en promoción turística de un destino que ha tenido problemas en materia de seguridad, y de cómo afecta de una u otra forma la actividad y el crecimiento del turismo, dado que el factor de la seguridad tiende a ser en el mundo entero el más importante a considerar, al momento de adoptar una decisión sobre a dónde viajar, cuándo y bajo cuáles circunstancias hacerlo.

Sobre el particular, es un hecho, ya ampliamente aceptado por la comunidad internacional, que el éxito de la industria del turismo en un determinado país o región, está directamente vinculado a la capacidad del mismo de ofrecer al turista una visita segura y agradable, careciendo de sentido el realizar millonarias campañas de mercadotecnia en los países emisores, si los potenciales turistas se sienten temerosos de visitar el país o región seleccionada.

Por lo anterior es que no solamente la Secretaría de Turismo, sino las áreas e instancias de seguridad turística deben contribuir para ofrecer todos los factores y elementos que contribuyan a la mejoría, donde el trabajo se complica por el hecho de que se debe proteger a 3 grupos diferentes: viajeros, prestadores de servicios de la industria del turismo y habitantes de las zonas turísticas.

Se debe crear la conciencia entre las instituciones y prestadores de servicios al turismo, que la seguridad debe estar

incluida desde la etapa de planificación de un proyecto turístico.

Nuestra responsabilidad y compromiso como legisladores, son los de emitir normas y leyes justas y vigentes, con lo cual, con objeto de contribuir a que toda embarcación destinada al servicio de recreo y turismo se le facilite el contar con todo el equipamiento y elementos para la seguridad de pasajeros y tripulación, proponemos la presente iniciativa con proyecto de decreto para disminuir los costos por contar con un radio en todo barco en nuestro país.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y en ejercicio de las facultades constitucionales, la suscrita diputada federal integrante de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados, someto ante esta honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la que se modifica el artículo 138 de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

Artículo 138. Cuando el equipo transreceptor de radio-enlace sea utilizado en una embarcación para brindar servicio de seguridad y protección a turistas y al público en general, se cobrará el 50 por ciento de la cuota establecida en la fracción II de este apartado.

Transitorios. Primero. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo federal en un plazo no mayor de 60 días realizará las adecuaciones correspondientes en las disposiciones reglamentarias.

Es cuanto, señor Presidente. Muchas gracias, compañeros diputados.

«Iniciativa que reforma el artículo 138 de la Ley Federal de Derechos, a cargo de la diputada Irma S. Figueroa Romero, del grupo parlamentario del PRD

La suscrita, diputada federal Irma Figueroa Romero, integrante de la LIX Legislatura del Congreso de la Unión, miembro del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa

de ley, con proyecto de decreto por la que se modifica el artículo 138 de la Ley Federal de Derechos, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

El turismo en nuestro país se ha consolidado como una de las fuentes generadoras de divisas más importantes ocupando el tercer sitio nacional después de los ingresos petroleros y la recepción de remesas de los trabajadores mexicanos en el extranjero enviadas a sus familias, para el presente año se estima que los ingresos por el concepto de turismo en México serán superiores a los 9.500 millones de dólares con una visita de extranjeros superior a los 10 millones de personas, cifra que es alentadora pero que está aun muy lejos de las capacidades y posibilidades reales de nuestro país, por su ubicación geográfica, su dimensión, los atractivos naturales y culturales y el hecho de habernos convertido en el primer receptor mundial de turistas por cruceros.

Para lograr incrementar el número de visitantes a nuestro país, más allá de una buena promoción turística que consideramos hoy se hace con gran eficacia, o los factores externos que nos han ayudado al aumento de visitantes, tales como la vecindad con el mercado de turistas más grande del mundo y el hecho de que no quieren realizar grandes viajes después de los atentados del año 2001, es preciso entender que en el turismo, en su organización regional y nacional, así como en los componentes de la oferta del turismo y la clasificación de los servicios turísticos, se requiere tener siempre en consideración los aspectos de seguridad personal de los visitantes, lo que impacta positivamente en las motivaciones para definir los sitios o países que ellos visitarán.

Entendiendo para efectos de nuestro proyecto como seguridad turística, la protección de la vida, de la salud, de la integridad física, psicológica y económica de los visitantes, así como de los prestadores de servicios y miembros de las comunidades receptoras, en las principales opciones del turista, para la elección de un destino son tanto la originalidad de la oferta, la calidad de los servicios, el precio y de manera primordial la seguridad que se le ofrece, de lo que resulta la importancia que tiene la seguridad para el turismo y la información sistemática de las distintas variables relacionadas con la misma.

Surge de todo lo anterior, la presente propuesta, con el fin de contribuir en el caso del turismo náutico, en instrumen-

tar un sistema de seguridad integral que incluya la comunicación vía radio, que asegure para quien realiza actividades turísticas en nuestras costas y en alta mar, tanto su salud y vida, nuestro propósito esta orientado a facilitar el uso de sistemas radio para la seguridad en el mar en las actividades de turismo y recreación, se enmarca con un fin eminentemente promotor del turismo, así como de educación y formación para crear una conciencia y cultura de la protección civil.

La promoción de los aspectos de seguridad en países como el nuestro, en vías de desarrollo, donde hay pocos recursos financieros y tecnológicos es más difícil, pero debemos hacer un esfuerzo para asegurar que en cada embarcación dedicada al turismo y a la recreación se cuente al menos con chalecos salvavidas, arnés de seguridad, extintores y equipos contra incendios, señales pirotécnicas, espejo de señales, telefonía móvil, luces de navegación, formas de evitar el hombre al agua y equipo de radio comunicación.

Partiendo del hecho innegable de los logros y acciones en materia de promoción de nuestro país en el extranjero, la presente iniciativa contribuye a reflexionar hasta que punto es correcta la tesis, de invertir grandes sumas en promocionar turísticamente un destino, que ha tenido problemas en materia de seguridad y de como afecta de una u otra forma la actividad y crecimiento del turismo, dado que el factor de la seguridad tiende a ser en el mundo entero el más importante a considerar, al momento de adoptar una decisión sobre a dónde viajar, cuándo y bajo cuales circunstancias hacerlo.

Sobre el particular, es un hecho ya ampliamente aceptado por la comunidad internacional, que el éxito de la industria del turismo en un determinado país o región, está directamente vinculado a la capacidad del mismo de ofrecer al turista una visita segura y agradable, careciendo de sentido, el realizar millonarias campañas de mercadotecnia en los países emisores, si los potenciales turistas se sienten temerosos de visitar el país o región seleccionada, por lo anterior es que no solamente la Secretaría de Turismo, sino las áreas e instancias de seguridad turística deben contribuir para ofrecer todos los factores y elementos que contribuyan a la mejoría. Donde el trabajo se complica por el hecho de que se debe proteger a tres grupos diferentes; viajeros, prestadores de servicios de la industria del turismo y habitantes de las zonas turísticas.

Se debe crear la conciencia entre las instituciones y prestadores de servicios al turismo que la seguridad debe estar

incluida desde la etapa de planificación de un proyecto turístico, nuestra responsabilidad y compromiso como legisladores es el de emitir normas y leyes justas y vigentes, por lo cual con el objeto de contribuir a que toda embarcación destinada al servicio de recreo y turismo se le facilite el contar con todo el equipamiento y elementos para la seguridad de pasajeros y tripulación, proponemos la presente iniciativa con proyecto de decreto para disminuir los costos por contar con un radio en todo barco en nuestro país.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, y en ejercicio de las facultades constitucionales, la suscrita diputada federal, integrante de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados, somete ante esta honorable asamblea la siguiente

**Iniciativa con proyecto de decreto por la que se modifica el artículo 138 de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue**

Artículo 138 ...

I a XL ...

Cuando el equipo transceptor de radio enlace sea utilizado en una embarcación para brindar servicio de seguridad y protección a turistas y al público en general, se cobrará el 50% de la cuota establecida en la fracción II de este apartado.

**Transitorios**

**Artículo Primero.** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo Segundo.** El Ejecutivo federal en un plazo no mayor de 60 días realizará las adecuaciones correspondientes en las disposiciones reglamentarias.

Palacio Legislativo, a 10 de febrero de 2005.— Dip. *Irma Figueroa Romero* (rúbrica).»

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:** Gracias a usted, diputada Figueroa.

**Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.**

El día de hoy nos distingue con su presencia un grupo selecto de alumnos de la Escuela Nacional de Trabajo Social

de la Universidad Nacional Autónoma de México, invitados por nuestra amiga la diputada Lizbeth Rosas Montero.

¡Sean ustedes bienvenidos!

---

**CODIGO PENAL**

---

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:**

Tiene la palabra el señor diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para presentar iniciativa que reforma el artículo 139 del Código Penal Federal.

**El diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari:** Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores:

Históricamente, muchos grupos minoritarios han utilizado prácticas terroristas como medio para hacer conocer al mundo las razones de sus causas, generando daño a personas y bienes que poco tienen que ver con el asunto en discusión.

En recientes épocas, el terrorismo y su lucha han tomado gran auge en diferentes partes del mundo, debido a los masivos ataques efectuados alrededor del mundo. No obstante el terrorismo no cuenta con una definición propia, pero desde una perspectiva general es posible sostener que el terrorismo es un fenómeno de alcances globales, caracterizado por la utilización ilegal o amenaza de violencia permanente encubierta o sorpresiva que a partir de una motivación política busca sembrar el terror para establecer un contexto de intimidación, generar pánico, producir histeria, miedo y liquidar el orden y la autoridad en la sociedad, afectando sustantivamente el Estado de derecho.

Actualmente las investigaciones, evaluaciones y proyectos se han enfocado a analizar los vínculos entre la problemática ambiental y el tema como el desarrollo económico y la seguridad internacional. Es así que en recientes años la sociedad internacional se ha preocupado por la amenaza terrorista y las nuevas formas en que ésta se ha desarrollado.

Recientemente discusiones sobre el tema se han enfocado a identificar los posibles motivos y el potencial de destrucción de las armas que disponen; sin embargo, hoy poco se habla y estudia sobre los diversos objetivos de estos actos, los cuales, por lo general, se realizan en lugares o cosas

representativas o que tienen un valor significativo para la población o para el Gobierno.

Con motivo del acelerado ritmo del crecimiento de la población mundial, la disponibilidad de recursos como el agua, energía, suelo, aire y la masa forestal, se ven cada vez más racionados a fin de satisfacer una creciente demanda, por lo que su valor y vulnerabilidad se incrementa, haciéndolos blanco atractivo para las acciones terroristas, particularmente recursos como el agua, alimentos, minerales, petróleo y vida silvestre.

De acuerdo a estudios podemos distinguir 2 nuevas caras de terrorismo: una, que busca ejercer actos de terror en defensa del ambiente, cuyo objetivo es atacar ambientes contruidos como caminos, inmuebles, camiones, éste es conocido como ecoterrorismo. Por otra parte, existen otros actos cuyos objetivos son alterar el ambiente de forma indiscriminada con el fin de afectar a un grupo social en específico, denominado terrorismo ambiental.

El ecoterrorismo ha tenido graves y costosas consecuencias. En su mayoría los crímenes son actos de terrorismo doméstico y violencia internacional destinados a cambiar la conducta de individuos e instituciones o bienes a modificar el rumbo de ciertas políticas públicas.

Esta forma de terrorismo de forma general se encuentra contemplada y sancionada dentro del Código Penal Federal, ya que expresamente en el artículo 139 no se encuentra el motivo por el cual se realiza dicho acto, sino los medios y los objetivos que afectan estas acciones criminales.

No obstante lo anterior, las organizaciones terroristas ven ahora con mayor probabilidad el uso del ataque al ambiente como objeto, en lugar de usar armas de destrucción masiva, ya que el terrorismo ambiental combina lo peor de dos escenarios, puede crear mayores daños que cualquier ataque convencional, por su amplia diseminación y larga duración de los efectos colaterales al ambiente.

También estos actos terroristas pueden ser efectuados usando explosivos o sustancias tóxicas comunes, al contrario de las armas de destrucción masiva, que son difíciles de obtener y por tanto más inaccesibles para cualquier persona o grupo terrorista amateur.

Siendo la naturaleza un bien común, la posibilidad de los recursos naturales de ser blanco de los ataques terroristas es cada vez mayor y pueden medirse de acuerdo a las atri-

buciones físicas como la escasez, vulnerabilidad de ataque, capacidad de regeneración, importancia, abundancia, razones geopolíticas o el valor económico o social que tiene.

La destrucción de la naturaleza y su grave deterioro por diversos motivos, intereses económicos, imprudencia, accidentes etcétera, es algo que ocurre día a día y por ello son considerados como delitos contra la naturaleza.

Algo muy distinto de estos delitos es el terrorismo en el que el chantaje basado en el terror es pieza capital y a partir de ahí conseguir que la amenaza sea convincente.

En recientes fechas nuestro país fue testigo de una amenaza de terrorismo ambiental, cuando un grupo de campesinos mazahuas tomaron por la fuerza la planta potabilizadora Berros, del sistema Cutzamala, el cual abastece de agua potable al Distrito Federal y al valle de Toluca, y amenazaron con emprender acciones violentas como con llenar las bombas de pesticida o gasolina y hasta incendiar la planta.

No obstante un acto de ecoterrorismo sí fue imposibilitar el paso de un trailer con 13 cilindros de cloro, a fin de evitar la purificación del agua. En consecuencia, se bajó la calidad de la potabilización, dosificando hasta en un 50% este químico, lo cual, de no haberse controlado la toma pudo representar un riesgo para la salud de los habitantes de la metrópoli mexicana.

En suma, el terrorismo es malo, porque afecta a la vida humana y a los valores universales de la civilización que todos compartimos.

Condenar el terrorismo de esta manera absoluta, no significa que pasemos por alto la complejidad de la historia o el contexto político específico del cual surge.

Por tanto y en atención a lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable Cámara, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 139 del Código Penal Federal.

Artículo uno. Se reforma el artículo 139 del Código Penal Federal para quedar como sigue:

Artículo 139. Se impondrá pena de prisión de 2 a 40 años y multa hasta de 50 mil pesos, sin perjuicio de la pena que corresponda por los delitos que resulte, al que utilice explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o por incendio,



inundación o por cualquier otro medio violento que realice actos en contra de las personas, las cosas, ecosistema, recursos naturales o servicios al público, que produzca alarma, temor, terror en la población o en un grupo o sector de ella, para perturbar la paz, atente contra la salud de los ciudadanos o prive a la población de los servicios que estos bienes otorgan o trate de menoscabar la autoridad del Estado o presionar a las autoridades para que tomen una determinación.

Es cuanto, señor Presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 139 del Código Penal Federal, presentada por el diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del PVEM.

Manuel Velasco Coello, Jorge Antonio Kahwagi Macari, Luis Antonio González Roldán, Alejandro Agundis Arias, Francisco Xavier Alvarado Villazón, Leonardo Álvarez Romo, Jacqueline Argüelles Guzmán, María Ávila Serna, Fernando Espino Arévalo, Maximino Fernández Ávila, Félix Adrián Fuentes Villalobos, Jorge Legorreta Ordorica, Julio Horacio Lujambio Moreno, Alejandra Méndez Salorio, Cuauhtémoc Ochoa Fernández, Javier Orozco Gómez, Raúl Piña Horta, diputados de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55 fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ocurrimos a solicitar se turne a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, para su dictamen y con opinión de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales para su posterior discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa de ley

### Exposición de Motivos

Históricamente, muchos grupos minoritarios han utilizado prácticas terroristas como medio para hacer conocer al mundo sus padecimientos o las razones de su causa, generando daños a personas y bienes que poco tienen que ver con el asunto en discusión.

En recientes épocas, el terrorismo y su lucha han tomado gran auge en diferentes partes del mundo, debido a los masivos ataques efectuados alrededor del mundo. No obstante, el terrorismo no cuenta con una definición propia, pero desde una perspectiva general es posible sostener que el terrorismo es un fenómeno de alcance global caracterizado por la utilización ilegal o amenaza de violencia premeditada, encubierta y sorpresiva que, a partir de una motivación política, busca sembrar el terror para establecer un contexto de intimidación, generar pánico, producir histeria, miedo, y liquidar el orden y la autoridad en las sociedades, afectando sustantivamente el Estado de Derecho. El contexto establecido permite promocionar una causa de índole político, religioso o ideológico, las cuales requieren de un accionar político. Como consecuencia de todo ello, se pone en peligro la vida, salud y bienestar de las personas, atentando contra la paz y seguridad internacional.

Las Naciones Unidas, en su Resolución 1373 del Consejo de Seguridad,<sup>1</sup> estipula que “todo acto de terrorismo internacional es una amenaza a la paz y a la seguridad internacional”. Además, menciona que “los actos terroristas ponen en peligro la vida y el bienestar de las personas en todo el mundo”.<sup>2</sup>

Dentro de nuestra legislación, esta acción podría ser definida como:

*...al que utilizando explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o por incendio, inundación, o por cualquier otro medio violento, realice actos en contra de las personas, las cosas o servicios al público, que produzcan alarma, temor, terror en la población o en un grupo o sector de ella, para perturbar la paz pública, o tratar de menoscabar la autoridad del Estado, o presionar a la autoridad para que tome una determinación.*<sup>3</sup>

Actualmente, las investigaciones, evaluaciones y proyectos se han enfocado a analizar los vínculos entre la problemática ambiental y temas como el desarrollo económico y la seguridad internacional. Es así que en recientes años la sociedad internacional se ha preocupado por la amenaza terrorista y las nuevas formas que ésta ha desarrollado.

Por otra parte, las instancias militares han dado poca importancia a las tensiones étnicas, religiosas o económicas que motivan las actividades terroristas. Recientes discusiones sobre el tema se han enfocado a identificar los posibles

motivos y el potencial de destrucción de las armas que disponen. Sin embargo, hoy poco se habla y estudia sobre los diversos objetivos de estos actos, los cuales por lo general se realizan en lugares o cosas representativas o que tienen un valor significativo para la población o para el gobierno.

Con motivo del acelerado ritmo de crecimiento de la población mundial, la disponibilidad de recursos como el agua, energía, suelos, aire y la masa forestal se ve cada vez más racionada a fin de satisfacer una creciente demanda, por lo que su valor y vulnerabilidad se incrementa, haciéndolos blanco atractivo para las acciones terroristas, particularmente recursos como el agua, alimentos, minerales, petróleo y la vida silvestre.

De acuerdo a Elizabeth Chalecki,<sup>4</sup> podemos distinguir dos nuevas caras del terrorismo: una que busca ejercer actos de terror en defensa del ambiente, cuyo objetivo es atacar ambientes construidos como caminos, inmuebles, camiones, este modo es conocido como **ecoterrorismo**. Por otra parte, existen otros actos cuyo objetivo son alterar el ambiente de forma indiscriminada con el fin de afectar a un grupo social en específico, denominado **terrorismo ambiental**.

El **ecoterrorismo** ha tenido graves y costosas consecuencias. La lucha por la defensa del ambiente, nacida en el seno de pequeños grupos, ha utilizado también el terrorismo, que en la mayoría de los casos termina ocasionando padecimientos de igual o mayor magnitud que aquellos que pretende evitar.

En su mayoría, los crímenes apuntan a impedir ciertas explotaciones forestales, el uso recreativo de tierras vírgenes, y la utilización de animales para aprovechar su piel, para comida, o con fines de investigación. Los crímenes son actos de terrorismo doméstico y violencia intencional destinados a cambiar la conducta de individuos e instituciones a bien a modificar el rumbo de ciertas políticas públicas.

Entre los principales grupos internacionales que ejercen el ecoterrorismo se encuentra el Frente de Liberación Animal<sup>5</sup> (ALF por sus siglas en inglés), el cual está constituido por pequeños grupos anónimos de personas que llevan a cabo acciones en defensa de los animales, tanto sabotaje económico y destrucción de propiedad, así como rescate de especies cuya vida está amenazada. El ALF justifica los actos de violencia “de la misma manera que algunas personas creen que las guerras pueden ser justificadas cuando son para un bien grandioso, los activistas de estos grupos también creen que están trabajando para ese bien grandioso”.

No debería ser una sorpresa que algunos en el movimiento de liberación animal adopten esta posición, desde el punto de vista que la violencia que puede ser justificada en ciertas situaciones es aprobada hoy por la mayoría en las culturas occidentales”.<sup>6</sup>

De acuerdo con el FBI, el Frente de Liberación de la Tierra (ELF) y el Frente de Liberación Animal (ALF) constituyen las máximas expresiones del ecoterrorismo y una de las principales amenazas domésticas, estimando que ambos han cometido más de 600 actos criminales en los Estados Unidos desde 1996, causando daños superiores a los 43 millones de dólares. Granjas, restaurantes de comida rápida y centros de investigación animal, figuran entre sus principales blancos.

Esta forma de terrorismo, de forma general se encuentra contemplada y sancionada dentro del Código Penal Federal, ya que expresamente en el artículo 139 no se cuestiona el motivo por el cual se realiza dicho acto, sino los medios y los objetivos que afectan estas acciones criminales.

Por otra parte, Chalecki argumenta que “las organizaciones terroristas ven ahora con mayor probabilidad el usar al ambiente como objetivo de sus ataques, en lugar de usar armas de destrucción masiva”,<sup>7</sup> ya que el **terrorismo ambiental** combina lo peor dos escenarios: puede crear mayores daños que cualquier ataque convencional por su amplia diseminación y larga duración de los efectos colaterales al ambiente. También, estos actos terroristas pueden ser ejecutados usando explosivos o sustancias tóxicas comunes, al contrario de las armas de destrucción masiva que son difíciles de obtener y por tanto más inaccesibles para cualquier persona o grupo terrorista “amateur”. Siendo la naturaleza un bien común, cuyo deterioro puede afectar seriamente la condición de vida que conocemos, tanto a corto como a largo plazo, es inevitable que la amenaza de actuar contra ella produzca terror en todos los afectados.

La posibilidad de los recursos naturales de ser el blanco de los ataques terroristas es cada vez mayor y puede medirse de acuerdo a los atributos físicos como la escasez, vulnerabilidad de ataque, capacidad regenerativa, importancia, abundancia, razones geopolíticas o el valor económico y/o social que tiene éste.

La destrucción de la naturaleza y su grave deterioro por diversos motivos (intereses económicos, imprudencias, accidentes, etcétera), es algo que ocurre día a día y por ello son considerados **delitos contra la naturaleza**, algo muy

distinto de los delitos de terrorismo, en que el chantaje basado en el terror es pieza capital y a partir de ahí, conseguir que la amenaza sea convincente.

Dentro del terrorismo ambiental, podemos encontrar dos tipos, el que usa a los recursos naturales como herramienta para ejercer el terror y los que usan a la naturaleza como el objetivo final de estos actos.<sup>8</sup> El primero es cuando los recursos naturales, tales como los cultivos, mantos acuíferos o animales, son utilizados como vehículos por los cuales se transporten los agentes destructores. Ejemplo de esto es la contaminación de plantas de distribución de agua potable o de mantos freáticos. En recientes fechas nuestro país fue testigo de una amenaza de este tipo de terrorismo ambiental, cuando un grupo de campesinas mazahuas tomaron por la fuerza la "Planta Potabilizadora Berros del Sistema Cutzamala", el cual abastece de agua potable al Distrito Federal y al Valle de Toluca, y amenazaron con emprender acciones violentas. Antes de iniciar una marcha rumbo al Distrito Federal, Norma González Nieto, indígena de la comunidad de Berros, leyó un comunicado en el que anuncian que no sostendrán ningún diálogo con la Comisión Nacional del Agua por el pago de las tierras que afectó el desbordamiento de la presa Villa Victoria. "Vamos a llenar las bombas de pesticidas, pero ahora con gasolina, vamos a quemar a los mentirosos de la CNA, vamos a incendiar la planta si es necesario, nadie nos puede quitar el derecho de protestar", concluyó González Nieto.<sup>9</sup> No obstante, un acto de ecoterrorismo si fue el imposibilitar el paso de un tráiler con 13 cilindros de cloro, a fin de evitar la purificación del agua,<sup>10</sup> en consecuencia se bajó la calidad de la potabilización, dosificando hasta en un 50% este químico lo cual de no haberse controlado la toma pudo representar un riesgo para la salud de los habitantes de la metrópoli mexicana.

Por otra parte, los actos de terrorismo ambiental que usan la naturaleza como el objetivo final de estos actos buscan destruir al ambiente, y así direccionar las secuelas de este daño a los seres humanos hacia los cuales se quería enfocar el acto terrorista. Ejemplo de esto, fue en 1991, en Kuwait, cuando Sadam Hussein, ante su inminente derrota, provocó el incendio de más de 600 pozos petroleros y el derrama de otros cuatro millones de barriles de petróleo en el Golfo Pérsico. Especialistas encontraron que 25 mil aves murieron como consecuencia y calcularon que el petróleo vertido en el Golfo Pérsico afectaría la pesca de la región por más de 100 años.<sup>11</sup>

En suma, el terrorismo es malo porque es una afrenta a la vida humana y a los valores universales de civilización que

todos compartimos. Condenar el terrorismo de esta manera absoluta no significa que pasemos por alto las complejidades de la historia o el contexto político específico del cual surge. De igual forma, no significa, por cierto, que hagamos a un lado la opresión y la injusticia que explotan los terroristas. Sí significa que nunca, excusaremos los actos terroristas porque en el mundo persisten la pobreza y la injusticia.

Por tanto y en atención a lo anteriormente expuesto, los suscritos diputados, respetuosamente someten a la consideración de esta H. Cámara la presente

### **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 139 del Código Penal Federal.**

**Artículo Único.** Se reforman el artículo 139 del Código Penal Federal para quedar como sigue:

#### **Artículo 139**

Se impondrá pena de prisión de dos a cuarenta años y multa hasta de cincuenta mil pesos, sin perjuicio de las penas que correspondan por los delitos que resulten, al que utilizando explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o por incendio, inundación, o por cualquier otro medio violento, realice actos en contra de las personas, las cosas, **ecosistemas, recursos naturales** o servicios al público, que produzcan alarma, temor, terror en la población o en un grupo o sector de ella, para perturbar la paz pública, atenten con la salud de los ciudadanos, **o priven a la población de los servicios que estos bienes otorguen**, o traten de menoscabar la autoridad del Estado, o presionar a la autoridad para que tome una determinación.

#### **Transitorio**

**Único.-** El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **Notas:**

1 Resolución 1373 del Consejo de Seguridad sobre Terrorismo (nuevas medidas para combatir el terrorismo). 12 de septiembre de 2001. En <http://www.derhumanos.com.ar/Terrorismo%20onu.htm>.

2 Resolución 1269 del Consejo de Seguridad de la ONU.

3 Artículo 139 del Código Penal Federal.

4. Chalecki, Elizabeth. 2001. *A New Vigilance: Identifying and reducing the risk of environmental terrorism*. Pacific Institute, p. 4.

5 En Estados Unidos el ALF tiene unos 300 miembros, mientras que en el Reino Unido cuenta con unos mil seguidores. También tiene presencia en Alemania, Finlandia, Suecia, Dinamarca, Holanda, Francia, Bélgica, España, Italia, Canadá y Japón.

6 Bugarin, Inder. "Cuando los radicales cambiaron de nombre". *Reforma*, 15 de septiembre de 2002.

7 *Op. cit.*, Chalecki 2001, p. 6.

8 *Ibid.*, p. 7.

9 Vargas, Inti. "Amenazan mujeres mazahuas por Cutzamala". *Reforma*, 21 de septiembre de 2004.

10 Chalecki estipula que entre los recursos más vulnerables se encuentra el recurso hídrico, cuyo daño es hecho cuando éste queda sin uso o se destruyen las instalaciones de purificación y abastecimiento. *Op. cit.*, Chalecki 2001, p. 8.

11 Lash, Jonathan. 2002. *The Environment: another casualty of war?*, World Resources Institute.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 10 días del mes de febrero del 2005.— Diputados: *Manuel Velasco Coello*, coordinador; *Jorge A. Kahwagi Macari* (rúbrica), vicecoordinador; *Luis Antonio González Roldán*, vicecoordinador; *Alejandro Agundis Arias*, *Francisco Xavier Alvarado Villazón*, *Leonardo Álvarez Romo*, *Jacqueline Argüelles Guzmán*, *María Ávila Serna* (rúbrica), *Fernando Espino Arévalo*, *Maximino Fernández Ávila*, *Félix Adrián Fuentes Villalobos*, *Jorge Legorreta Ordorica*, *Julio Horacio Lujambio Moreno*, *Alejandra Méndez Salorio* (rúbrica), *Cuauhtémoc Ochoa Fernández*, *Javier Orozco Gómez*, *Raúl Piña Horta*.»

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:** Gracias, señor diputado.

**Túrnese a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.**

Nos acompañan también alumnos distinguidos de la escuela secundaria del Colegio Americano de Puebla, encabezados por Ana Guzmán e invitados por el señor diputado vicepresidente, Francisco Arroyo Vieyra. Sean bienvenidos.

## ARTICULO 73 CONSTITUCIONAL

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:**

Tiene la palabra el señor diputado Hugo Rodríguez Díaz, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que adiciona un segundo párrafo a la fracción VII del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**El diputado Hugo Rodríguez Díaz:** Con su permiso, diputado Presidente.

Como es sabido, nuestra Carta Máxima faculta al Congreso de la Unión para imponer las contribuciones necesarias para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación, de donde se desprenden los términos para la presentación y aprobación del gasto público federal y de la miscelánea fiscal.

Aun cuando existen 9 semanas entre el 8 de septiembre y el 15 de noviembre de cada año para aprobarlos, no existe señalamiento de tiempos límite, tanto para la Cámara de Diputados como para la Cámara de Senadores para analizar, dictaminar y, en su caso, aprobar las iniciativas de leyes relativas a impuestos o contribuciones, para después pasar a examinar y discutir, en su caso, modificar el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación enviado por el Ejecutivo.

Así las cosas, aun cuando es primeramente presentado, tanto el Presupuesto como la Ley de Ingresos, a esta Cámara, éstos no tienen término para su aprobación y poder estar en condiciones de remitirlos a la colegisladora en el caso de la miscelánea fiscal.

Por tal motivo, el espíritu de esta iniciativa consiste en otorgar el término del 30 de septiembre de cada año para esta Cámara, para la aprobación de la miscelánea fiscal para que la colegisladora cuente con el tiempo suficiente y necesario para su discusión, aprobación o modificación y que sus cambios puedan ser turnados en tiempo y forma a esta Cámara, como de origen, y a su vez, la colegisladora tendrá de plazo hasta el 21 de octubre de cada año, para devolver a esta Cámara sus correcciones o bien, turnarlas al Ejecutivo federal para su publicación.

Con lo anterior, queremos dar certeza a estos actos jurídicos en tiempo y forma y sin haber necesidad de estar corriendo a última hora con dichas aprobaciones, contribuyendo con esto y dando certeza a la economía de nuestro país.

En mérito de lo anterior y debidamente expuesto, el suscrito diputado federal Hugo Rodríguez Díaz, pone a la consideración de esta Asamblea, en su carácter de Constituyente Permanente, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que propone la adición de un segundo párrafo a la fracción VII del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de señalar las fechas en que, una vez recibidas por el Ejecutivo federal las iniciativas de Ley de Ingresos, proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y de las leyes relativas a las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto en mención, se señalen fechas límite, a fin de que la Cámara de Diputados como la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, tengan términos para aprobar los dictámenes correspondientes.

Por lo anterior, le pido a usted, Presidente, sea insertada en su totalidad esta iniciativa en el Diario de los Debates, para su constancia. Es cuanto.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que adiciona un segundo párrafo a la fracción VII del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Hugo Rodríguez Díaz, del grupo parlamentario del PRI

El suscrito diputado federal Hugo Rodríguez Díaz, integrante de esta H. LIX Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y relativos, pone a la consideración de esta asamblea erigida en Constituyente Permanente la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que propone la adición de un segundo párrafo a la fracción VII del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a fin de señalar las fechas en que, una vez recibidas por el Ejecutivo federal las iniciativas de Ley de Ingresos, proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y de las leyes relativas a las contribuciones necesarias para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación y leyes relativas a las contribuciones necesarias para cubrir el Presupuesto en mención, se señalen fechas límite a fin de que tanto la Cámara de Diputados como la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión tengan términos para aprobar los dictámenes correspondientes y se tengan espacios de tiempo similares tanto

para una como para otra Cámara en mención para analizar, discutir y, en su caso, modificar las iniciativas enviadas por el Ejecutivo federal, así como el proyecto de Presupuestos de Egresos de la Federación.

### Exposición de Motivos

**Primero.-** La Constitución Federal le da facultad al Congreso de la Unión para imponer las contribuciones necesarias para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación, conforme lo marca actualmente la fracción VII del artículo 73 de nuestra carta máxima.

**Segundo.-** Sin embargo, aún y cuando con las últimas modificaciones hechas a nuestra suprema ley, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 30 de julio de 2004, esto es, hace menos de un año, y que se refieren al párrafo IV del artículo 74 donde se indican las fechas límite para que:

A.- El Ejecutivo Federal presente primeramente a la Cámara de Diputados, conforme lo marca el inciso H del artículo 72 con relación a lo indicado en la fracción VII del artículo 73, la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 8 del mes de septiembre;

B.- La Cámara de Diputados apruebe, también a más tardar el día 15 de noviembre, una vez previo el examen, discusión y, en su caso, modificación del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, una vez que sean aprobadas las contribuciones que deben decretarse para cubrirlo, contribuciones incluidas en diversas leyes que, en conjunto, se conocen como “Miscelánea Fiscal”.

**Tercero.-** Sin embargo, aún y cuando entre el 8 de septiembre y el 15 de noviembre existen 9 semanas que se consideran suficientes para que, a simple vista, la Cámara de Diputados examine, discuta, modifique y apruebe el Presupuesto de Egresos de la Federación, nunca se señala los tiempos límite para que tanto la Cámara de Diputados dictamine, apruebe y envíe las minutas correspondientes de leyes relativas a impuestos o contribuciones que se deberán aprobar previamente, como lo marca el primer párrafo de la fracción IV del artículo 74 constitucional, no existe señalamiento de tiempos límite tanto para la Cámara de Diputados como para la Cámara de Senadores para analizar, dictaminar y, en su caso, aprobar las Iniciativas de leyes relativas a impuestos o contribuciones para después pasar a examinar, discutir y, en su caso, modificar el Proyecto de

Presupuesto de Egresos de la Federación enviado por el Ejecutivo federal.

**Cuarto.-** Luego entonces, si bien es cierto que a la Cámara de Diputados le es presentada primeramente tanto la iniciativa de Ley de Ingresos, el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y demás leyes relativas a impuestos o contribuciones, también lo es que la Constitución Federal no señala fecha límite para aprobar los dictámenes relativos y enviarlos a la Cámara de Senadores, lo que ocasiona que, en la práctica legislativa, ésta última colegisladora carezca del tiempo necesario para analizar las leyes relativas a impuestos o contribuciones que le envía la Cámara de Diputados, lo cual ocasiona que el análisis de las minutas enviadas a los Senadores sean analizadas, según el criterio general, en tiempos cortos y, algunas veces, insuficientes para llevar a cabo la aprobación correcta de las minutas mencionadas.

**Quinto.-** En ese sentido, se propone adicionar con un segundo párrafo la fracción VII del artículo 73 el cual le otorga facultades al Congreso de la Unión para imponer las contribuciones necesarias para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación donde se señalen las fechas que tienen ambas cámaras para resolver los dictámenes relativos a las Iniciativas relativas a impuestos y contribuciones, proponiéndose tiempos iguales, esto es, aproximadamente tres semanas para que cada una de las cámaras del Congreso de la Unión resuelva primeramente las iniciativas en mención y posteriormente, tres semanas más para que la Cámara de Diputados examine, discuta y, en su caso, modifique el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación enviado por el Ejecutivo federal.

En ese sentido, el suscrito diputado Federal Hugo Rodríguez Díaz, integrante de esta LIX Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y relativos, pone a la consideración de esta asamblea, en su carácter de Constituyente Permanente la siguiente

Iniciativa con proyecto de decreto que presenta el diputado federal Hugo Rodríguez Díaz que propone la adición de un segundo párrafo a la fracción VII del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a fin de señalar las fechas en que, una vez recibidas por el ejecutivo federal las iniciativas de Ley de Ingresos, proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y de las

leyes relativas a las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto en mención, se señalen fechas límite a fin de que tanto la Cámara de Diputados como la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, tengan términos para aprobar los dictámenes correspondientes y se tengan espacios de tiempo similares tanto para una como para otra Cámara en mención para analizar las iniciativas encauzadas, así como para analizar, discutir y, en su caso, modificar las iniciativas enviadas por el Ejecutivo federal así como el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

**Artículo Único.-** Se adiciona un segundo párrafo a la fracción VII del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

**Artículo 72.-** El Congreso tiene facultad:

I a la VI.- ...

VII.- Para imponer las contribuciones necesarias a cubrir el Presupuesto.

Una vez recibida por la Cámara de Diputados el 8 de septiembre las Iniciativas de Ley de Ingresos y las relativas a contribuciones e impuestos, así como el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación enviados por el Ejecutivo Federal, ésta Cámara tendrá hasta el 30 de septiembre para resolver los dictámenes relacionados con esas Iniciativas y remitir de inmediato a la Cámara de Senadores las minutas correspondientes, cámara que tendrá hasta el 21 de octubre para resolver dichos proyectos que, además de ser enviados al Ejecutivo Federal para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, deberán informar de inmediato a la legisladora a fin que inicie el examen, discusión y, en su caso, modificación del proyecto enviado por el Ejecutivo federal relativo al Presupuesto de Egresos de la Federación que deberá aprobar a más tardar el 15 de noviembre.

VIII a XXX.- ...

### Transitorio

**Único.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, Distrito Federal, a 10 de febrero de 2005.— Dip. *Hugo Rodríguez Díaz* (rúbrica).»

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:** Gracias, señor diputado. **Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

Tiene la palabra la diputada Angélica de la Peña Gómez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Activen el sonido en la curul de don Pedro Avila.

---

#### VERIFICACION DE QUORUM

---

**El diputado Pedro Avila Nevárez** (desde su curul): Señor Presidente, con todo respeto le pido a usted la rectificación de quórum, ya que es una cosa inaudita y hasta vergonzosa, que seamos unos cuantos los diputados que demos interés a los problemas de la nación y todos los demás anden fuera de vacaciones o de recreo.

Yo creo que todos tenemos derecho a escuchar a los compañeros en sus planteamientos, porque todos son problemas que atañen al progreso de México. Gracias, señor Presidente.

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:** Con mucho gusto, señor diputado.

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior para abrir el sistema electrónico, hasta por 10 minutos, para la verificación del quórum.

**El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior y ábrase el sistema electrónico por 10 minutos para la verificación del quórum.

---

#### ARTICULO 20 CONSTITUCIONAL

---

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:** Mientras se lleva a cabo esa verificación, tiene el uso de la palabra la diputada Angélica de la Peña Gómez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa que reforma y adiciona el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**La diputada Angélica de la Peña Gómez:** Con su permiso, señor Presidente. Diputadas y diputados.

Su servidora expresa de manera general, lo que plantea como parte de la exposición de motivos de la iniciativa de reforma al artículo 20 constitucional, que tienen ustedes en la Gaceta Parlamentaria y que solicito de antemano al señor Presidente, gire instrucciones para que íntegra pase al Diario de Debates.

Las consideraciones sobre delitos sexuales cometidos en contra de personas menores de 18 años de edad, el abuso sexual infantil se define como contactos e interacciones entre un niño y un adulto, cuando el adulto agresor usa al niño para estimularse sexualmente a él mismo, al niño o a otra persona.

El abuso sexual puede ser también cometido por una persona menor de 18 años, cuando éste es significativamente mayor que el niño víctima o cuando el agresor está en una posición de poder o de control contra otro. Esta definición es del National Center of Child Abuse and Neglect.

La intimidad de la persona está compuesta de múltiples contenidos y uno de ellos es la sexualidad, que a su vez no puede ser limitada a la genitalidad. Este es uno de los factores esenciales a la hora de comprender el abuso sexual infantil, en efecto, éste no se limita a realizar conductas genitales con niñas, niños o adolescentes, sino un abanico de conductas sexuales anormales mucho más amplio.

Su victimización en el abuso sexual infantil es física y psicológicamente dañina, sin embargo, el componente sexual de esta forma de maltrato hace que su detección, la revelación e incluso la persecución de este tipo de delitos sea mucho más difícil.

La detección viene dificultada por los medios y mitos respecto de este tema, algunos agresores pueden llegar a relatar el maltrato físico, la negligencia, pero difícilmente relatarán un abuso, cuyo componente de secreto, es imprescindible para mantener su impunidad, especialmente cuando el agresor es un familiar o persona cercana a la víctima.

La incidencia real del abuso sexual es desconocida, sin embargo, algunos datos que existen en algunas partes del mundo, nos reflejan que la mayoría de los cálculos no incluye a niñas, niños y adolescentes, que son víctimas de la explotación pornográfica y de la prostitución infantil.

El abuso sexual incluye muchos actos sexuales diferentes, perpetrados por diversos actores por diferentes razones, entonces ninguna teoría aislada puede explicar el fenómeno.

En un esfuerzo por simplificar las interacciones y hacerlas entendibles a la luz del comportamiento que se ven en el primer diagnóstico, el médico debe diferenciar entre el abuso sexual intra o extrafamiliar, por ello, la atención que se debe proporcionar a una persona menor de 18 años, víctima de cualquiera de estos tipos de abuso sexual, no debe únicamente centrarse en el cuidado de sus lesiones, la atención especializada debe comenzar desde el momento en el que se le toma la declaración preparatoria, teniendo especial cuidado en no carear a la víctima con el ofensor, ya que este último ejerce sobre la víctima un especial dominio similar al síndrome de Estocolmo.

La atención integral debe ser coordinada entre los distintos profesionales, prestando atención a todas las secuelas dándose un seguimiento a corto y mediano plazos y proporcionando, además, atención y apoyo a estas niñas, estos niños o adolescentes y a sus familias.

Voy a enumerar de manera muy breve cuáles son las consecuencias a corto plazo del abuso sexual infantil:

Las físicas, que comprenden pesadillas, problemas de sueño, cambios de hábito de comida, pérdida de control de esfínteres.

Conductuales: consumo de drogas y alcohol, fuga; conductas autolesivas o suicidas, hiperactividad, decremento en el rendimiento académico.

Emocionales: miedo generalizado, agresividad, culpa y vergüenza, aislamiento; ansiedad, depresión, baja autoestima y sentimientos de estigmatización, rechazo al propio cuerpo, síndrome de estrés postraumático.

Sexuales: conocimiento sexual precoz o inadecuado para la edad; masturbación convulsiva, exhibicionismo, problemas de identidad sexual.

Las sociales: déficit en habilidades sociales, retraimiento social, conductas antisociales.

Las consecuencias a largo plazo son:

En el caso de las físicas: dolores crónicos generales, hipcondría o trastornos psicossomáticos, alteraciones del sueño y pesadillas recurrentes; problemas gastrointestinales; desórdenes alimenticios, inclusive la bulimia.

Conductuales: intentos de suicidio, consumo de drogas y alcohol, trastorno disociado de identidad.

Emocionales: depresión, ansiedad, baja autoestima, síndrome de estrés postraumático, dificultad para expresar sentimientos.

Sexuales: fobias sexuales, disfunciones sexuales, falta de satisfacción sexual o incapacidad para el orgasmo y la eyaculación; alteraciones de la motivación sexual, mayor probabilidad de ser violadas, etcétera.

En un estudio que se hizo a 200 prostitutas reflejaba que el 60 por ciento de ellas habían sido violadas cuando eran niñas.

Los problemas sociales de ese tipo de personas que sufren abuso sexual son, entre otros: problemas de relación interpersonal, aislamiento, dificultades de vinculación afectiva con los hijos; mayor probabilidad de sufrir revictimización como víctima de violencia por parte de la pareja, en fin.

Hay una serie de estudios importantes que reflejan cómo puede repercutir este tipo de flagelos contra niñas, niños y adolescentes. Además, quisiera mencionar de manera general que México ha firmado una serie de tratados internacionales y convenios que nos obligan a que pongamos especial atención a este tipo de problemas. De manera muy particular tendrá que mencionar el Congreso Internacional contra la Explotación Sexual de los Menores, que se realizó en Estocolmo en 1996 y la siguiente, que se realizó en Yokohama, Japón, en 2001.

En función del interés superior de la infancia, es necesario que determinemos que los niños tienen derecho a que antes de tomar una medida respecto de ellos, se adopten aquellas que promuevan y protejan sus derechos y no que los conculquen, entonces tendremos que tomar en consideración que es necesario ayudar a que las interpretaciones jurídicas reconozcan el carácter integral de los derechos de la niña y el niño, obligar a que las políticas públicas den prioridad a estos derechos, permitir que los derechos de la niñez prevalezcan frente a otros intereses, etcétera.

Finalmente, termino mencionando, más allá de que ustedes puedan leer el documento integral que está inscrito en la Gaceta Parlamentaria, que este tema alrededor de la explotación sexual infantil y el abuso y maltrato infantil es uno de los temas que va a caracterizar al Congreso de la Unión significativamente y que seguramente estaremos dictaminando



en este periodo ordinario de sesiones por la voluntad y la encomienda que están dirigiendo las comisiones dedicadas a elaborar los dictámenes respectivos.

Por lo tanto, creemos necesario que en el marco de estas discusiones, en el marco de esta definición de reforma a los distintos ordenamientos en el ámbito federal sobre esta materia, también pueda estar inscrita esta reforma que hoy presento a ustedes que define en el capítulo de Garantías Individuales, en la fracción V del apartado B del artículo 20: “Cuando la víctima o el ofendido sean personas menores de edad, no estarán obligados a carearse con el inculpado cuando se trate de cualquier delito sexual o del delito de secuestro. En estos casos el inculpado no podrá solicitar el careo con la víctima y se llevarán a cabo declaraciones en las condiciones que establezca la ley”. Es cuanto, muchas gracias por su atención.

«Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Angélica de la Peña Gómez, del grupo parlamentario del PRD

La suscrita, diputada federal Angélica de la Peña Gómez, del grupo parlamentario del PRD, por lo dispuesto en los artículos 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a la consideración de esta honorable soberanía la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, bajo el tenor de la siguiente:

### Exposición de Motivos

#### I. Consideraciones sobre delitos sexuales cometidos en contra de personas menores de 18 años de edad

**A.** El Abuso sexual infantil se define como “... **Contactos e interacciones entre un niño y un adulto cuando el adulto (agresor) usa al niño para estimularse sexualmente él mismo, al niño o a otra persona. El abuso sexual puede ser también cometido por una persona menor de 18 años cuándo ésta es significativamente mayor que el niño (víctima) o cuando el agresor está en una posición de poder o control sobre otro.**” Esta definición fue aportada por **National Center of Child Abuse and Neglect.**

**B.** La intimidad de la persona está compuesta de múltiples contenidos y uno de ellos es la sexualidad, que a su

vez no puede ser limitada a la genitalidad. Este es uno de los factores esenciales a la hora de comprender el abuso sexual infantil. En efecto, éste no se limita a realizar conductas genitales con niñas, niños o adolescentes, sino a un abanico de conductas sexuales anormales mucho más amplio. Su victimización en el abuso sexual infantil es física y psicológicamente dañina. Sin embargo, el componente sexual de esta forma de maltrato hace que su detección, la revelación e incluso la persecución de este tipo de delitos sea mucho más difícil. La detección viene dificultada por los miedos y mitos respecto a este tema. Algunos agresores pueden llegar a relatar el maltrato físico o la negligencia, pero difícilmente relatarán un abuso, cuyo componente de secreto es imprescindible para mantener su impunidad, especialmente, cuando el agresor es un familiar o persona cercana a la víctima.

**C.** La incidencia real del abuso sexual es desconocida. Recientemente se ha registrado una tendencia en alza del número de casos reportados. En Estados Unidos el **National Center on Child Abuse and Neglect** estima que la incidencia anual de abuso sexual es entre 75,000 y 250,000 casos por año. La mayoría de los cálculos no incluye a niñas, niños y adolescentes que son víctimas de la explotación pornográfica y de la prostitución infantil. El abuso sexual incluye muchos actos sexuales diferentes, perpetrados por diversos actores, por diferentes razones. Entonces, ninguna teoría aislada puede explicar el fenómeno. En un esfuerzo por simplificar las interacciones y hacerlas entendibles a la luz del comportamiento que se ve en el primer diagnóstico, el médico debe diferenciar entre abuso sexual intra o extrafamiliar. La categoría intrafamiliar incluye el incesto en todas sus formas así como abuso sexual de cualquier miembro de la familia, aunque no tenga vínculo de parentesco o de sangre con la víctima.

Por todo ello, la atención que se debe proporcionar a una persona menor de 18 años, víctima de cualquiera de los tipos de abuso sexual no debe únicamente centrarse en el cuidado de sus lesiones; la atención especializada debe comenzar desde el momento en el que se le toma la declaración preparatoria, teniendo especial cuidado en no carear a la víctima con el ofensor, ya que este último ejerce sobre la víctima un especial dominio similar al síndrome de Estocolmo. La atención integral debe ser coordinada entre los distintos profesionales prestando atención a todas las secuelas, dándole un seguimiento a corto y medio

### plazo y proporcionando atención y apoyo a estas niñas, niños o adolescentes y a sus familias.

Aunque no existe un cuadro diferencial del abuso sexual infantil, hay consecuencias de la vivencia que permanecen o, incluso, pueden agudizarse con el tiempo, hasta llegar a configurar patologías definidas.

A continuación, se enumeran sólo algunas de las **consecuencias del abuso sexual infantil a corto plazo: físicas:** pesadillas y problemas de sueño, cambio de hábitos de comida, pérdida de control de esfínteres; **conductuales:** consumo de drogas y alcohol, fugas, conductas auto lesivas o suicidas, hiperactividad, decremento en el rendimiento académico; **emocionales:** miedo generalizado, agresividad, culpa y vergüenza, aislamiento, ansiedad, depresión, baja autoestima y sentimientos de estigmatización, rechazo al propio cuerpo, síndrome de stress postraumático; **sexuales:** conocimiento sexual precoz o inapropiado de la edad, masturbación compulsiva, exhibicionismo, problemas de identidad sexual; **sociales:** déficit en habilidades sociales, retraimiento social, conductas antisociales.

Algunas de las **consecuencias a largo plazo** que pueden vivir niñas, niños o adolescentes, víctimas de abuso sexual son: **físicas:** dolores crónicos generales, hipcondría o trastornos psicósomáticos, alteraciones del sueño y pesadillas recurrentes, problemas gastrointestinales, desórdenes alimentarios, especialmente bulimia; **conductuales:** intentos de suicidio, consumo de drogas y alcohol, trastorno disociativo de identidad; **emocionales:** depresión, ansiedad, baja autoestima, síndrome de estrés postraumático, dificultad para expresar sentimientos; **sexuales:** fobias sexuales, disfunciones sexuales, falta de satisfacción sexual o incapacidad para el orgasmo o eyaculación, alteraciones de la motivación sexual, mayor probabilidad de ser violadas (en un estudio se recogió que era 2.4 por ciento más probable que una mujer víctima de abuso sexual infantil fuera después violada), mayor probabilidad de entrar en la prostitución (en un estudio realizado sobre 200 prostitutas, 60 por ciento de ellas habían sido abusadas sexualmente cuando eran niñas), dificultad para establecer relaciones sexuales auto valorándose como objeto sexual; **sociales:** problemas de relación interpersonal, aislamiento, dificultades de vinculación afectiva con los hijos, mayor probabilidad de sufrir revictimización, como víctima de violencia por parte de la pareja.

Dorrrchen Leitholdt, Directora Ejecutiva de la Coalición contra el Tráfico de Mujeres y Consultora de la Organización de Naciones Unidas, mencionó en su conferencia en el Foro *internacional sobre explotación sexual infantil* en el Senado de la República que según los investigadores de la Universidad de Costa Rica, en 1998, detectaron que más de la mitad (54.4%) de las niñas y niños explotados sexualmente que participaron en el estudio (121) querían morir.

## II. Consideraciones sobre los compromisos internacionales adquiridos por México a favor de los derechos de la infancia y en contra del abuso sexual infantil.

En primer lugar mencionaré la Declaración de los Derechos del Niño y el compromiso surgido del Congreso Internacional contra la Explotación Sexual de los Menores, reunido en Estocolmo, Suecia en el año de 1996 y su siguiente en Yokohama, Japón en diciembre de 2001, así como las actividades específicas de la ONU, UNICEF, UNESCO, OEA, entre otras.

Cada uno de esos compromisos internacionales signados por el Senado de la República, requiere de su instrumentación y armonización en todo nuestro marco jurídico.

La **Convención de los Derechos del Niño** fue adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. Su entrada en vigor fue el 2 de septiembre de 1990.

La Convención define en sus artículos 3 y 49, lo que realmente significa el **interés superior de la infancia** para entenderse éste, como un conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible.

Miguel Cillero (1998), consultor de UNICEF, plantea que la noción de Interés Superior es una garantía de que *los niños tienen derecho a que antes de tomar una medida respecto de ellos, se adopten aquellas que promuevan y protejan sus derechos y no las que los conculquen*. Así este autor considera que esta noción supera dos posiciones extremas: el autoritarismo o abuso del poder que ocurre cuando se toman decisiones referidas a los niños y niñas, por un lado, y el paternalismo de las autoridades por otro.

Para el citado autor el concepto del interés superior de la infancia se refiere entre otras cuestiones a:

- Ayudar a que las las interpretaciones jurídicas reconozcan el carácter integral de los derechos de la niña y el niño.
- Obligar a que las políticas públicas den prioridad a los derechos de la niñez.
- Permitir que los derechos de la niñez prevalezcan sobre otros intereses, sobre todo si entran en conflicto con aquellos.
- Orientar a que tanto los padres, madres o tutores, así como el Estado en general, en sus funciones que les son relativas, tengan como objeto *la protección y desarrollo de la autonomía de la niñez en el ejercicio de sus derechos y que sus facultades se encuentran limitadas, justamente, por esta función u objetivo.*

Así, el interés superior de la infancia indica que las sociedades y gobiernos deben de realizar el máximo esfuerzo posible para construir condiciones favorables a fin de que éstos puedan vivir y desplegar sus potencialidades. Esto lleva implícita la obligación de que, independientemente a las coyunturas políticas, sociales y económicas, deben asignarse todos los recursos posibles para garantizar este desarrollo.

La noción del interés superior de la infancia significa por otro lado, que el crecimiento de las sociedades depende en gran medida de la capacidad de desarrollar a quiénes actualmente se encuentran en esta etapa de la vida de la humanidad. Desde esta perspectiva, dicha prioridad no es producto de la bondad de la sociedad adulta o de los sistemas de gobierno, sino que constituye un elemento básico para la preservación y mejoramiento de la raza humana.

Si bien el Interés Superior de la Infancia es la doctrina derivada de la Convención sobre los Derechos de la Niñez, es importante mencionar que existen cuando menos 58 Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos, los cuales plantean los preceptos sobre género, políticos, civiles, económicos, sociales y culturales. Mencionaré sólo algunos que son emblemáticos para el tema que nos ocupa:

**Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores (1921) y su Protocolo firmado en 1947.**

**Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena (1950)**

**Convención sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de los Niños. (1991)**

**Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW). (1979) y su Protocolo Facultativo firmado en 1999.**

**Convención sobre la Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional. (1995)**

**Convenio Interamericano sobre Conflictos de Leyes en Materia de Adopción de Menores. (1988)**

**Convenio (No. 182) sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil. (2000)**

**Convención Interamericana sobre la Restitución Internacional de Menores. (1994)**

Recordemos que México se unió al Congreso Internacional Contra la Explotación Sexual de los Menores, en Estocolmo en 1996 donde los países parte se comprometieron en un trabajo frontal contra estos delitos.

En el capitulo del documento del Congreso, se expresa el compromiso de los estados partes para legislar y reforzar todas las políticas, medidas, programas, etcétera para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la prostitución, y la pornografía infantil, así como el turismo sexual infantil.

Asimismo, en junio de 1999, la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) aprobó una resolución por la que *encomienda al Instituto Interamericano del Niño abordar en forma sistemática el problema de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en la región*, así como la preparación de un informe anual para su presentación ante el Secretario General de la OEA para dar cuenta de las acciones que emprendan los estados miembros para combatir esta explotación sexual.

**Señoras y señores diputadas y diputados, debemos reconocer, en primer lugar, que los delitos sexuales cometidos en contra de niñas, niños y adolescentes no es únicamente la violación, y que deben incluirse los delitos**

de pornografía, turismo sexual, lenocinio y trata de personas cometidos en contra de personas menores de 18 años de edad, en esta categoría, y en general todos los delitos sexuales que afectan el pleno y libre desarrollo de la personalidad, la dignidad humana y la salud de quienes aun no cumplen 18 años de edad; en segundo lugar, que México tiene el compromiso, no solamente internacional de proteger a la niñez y a la adolescencia en contra de estos flagelos, sino también con la misma sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 55, fracción II y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; presento a la consideración de esta honorable soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos

**Artículo Primero.-** Se adiciona la fracción V del apartado B del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

**Constitución Política de los  
Estados Unidos Mexicanos**

**Título Primero**

**Capítulo I  
De las Garantías Individuales**

**Artículo 20.**

...

A....

I al IV ...

B. ...

I al IV ...

V. Cuando la víctima o el ofendido sean **personas** menores de edad, no estarán obligados a carearse con el inculpado cuando se trate de **cualquier delito sexual o del delito de secuestro, en estos casos el inculpado no podrá solicitar el careo con la víctima y se llevarán a**

cabo declaraciones en las condiciones que establezca la ley; y

VI. ...

**Transitorio**

**Único.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio de San Lázaro, a 10 de febrero de 2005.— Dip. *Angélica de la Peña Gómez* (rúbrica).»

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:** Gracias a usted, diputada De la Peña.

**Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

Instruya la Secretaría el cierre del sistema de votación y corrobore el quórum.

---

VERIFICACION DE QUORUM

---

**El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña:** Por instrucciones de la Presidencia, ciérrase el sistema electrónico de asistencia.

Diputado Presidente, hay una asistencia de 356 diputados.

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:** Hay quórum.